

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



NIT 830008686

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	VIDA GRUPO DEUDORES					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA046301	FORMA DE PAGO	Contado		TELEFONO	6088713072			USUARIO	ABUITRON				
AGENCIA	NEIVA				DIRECCIÓN	CALLE 7 NO. 7-20								
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00	02	09	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	NIT/CC	891100656
DIRECCIÓN	CALLE 10 N° 6-68	TEL/MOVL	6088725100
ASEGURADO	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	NIT/CC	891100656
DIRECCIÓN	CALLE 10 N° 6-68	TEL/MOVL	6088725100
BENEFICIARIO	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	NIT/CC	891100656
DIRECCIÓN	CALLE 10 N° 6-68	TEL/MOVL	6088725100
EMAIL	RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor Actividad	NEIVA HUILA CARRERA 10 NO 6-74 BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	\$270,000,000.00
Invalidez	\$270,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$270,000,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

47-1



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA046301 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6088713072
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** CALLE 7 NO. 7-20

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE **NIT/CC** 891100656
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 6-68 **E-MAIL** RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 6088725100

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

A SOLICITUD ESCRITA DEL TOMADOR SE EXPIDE RENOVACION DE POLIZA PARA AMPARAR LA CARTERA DE LOS ASEGURADOS DE LA COOP NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Fecha de vigencia: 01 ENERO 2021
Póliza: AA002613
Tipo de facturación: Contado
Asegurados: Deudores de la entidad
Beneficiarios: COOPNACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO ST: 934860

OBJETIVO

El objetivo de este seguro es garantizar el pago del saldo de la deuda a favor del tomador amparado, en caso de muerte o invalidez del asegurado deudor.

Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el Tomador y que a tiempo de entrar en vigor este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.

COBERTURA VALOR ASEGURADO VALOR ASEGURADO MAXIMO INDIVIDUAL
AMPARO BASICO Saldo Insoluto de la deuda \$ 270.000.000
INVALIDEZ Saldo Insoluto de la deuda \$ 270.000.000
CEAR MENORES DE 70 AÑOS
Y 364 DIAS Saldo Insoluto de la deuda \$ 50.000.000

1. DEFINICIONES DE AMPAROS:

1.1 AMPARO BÁSICO

La Equidad Seguros en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el Tomador y las solicitudes individuales de los asegurados, las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia.

1.2 INVALIDEZ

Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado que por cualquier causa, de cualquier origen, sufra lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente, donde hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada por el manual único de calificación de invalidez de acuerdo con la jurisdicción colombiana, siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro y persista por un periodo continuo no menor a ciento ochenta (180) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la invalidez.

La indemnización de esta cobertura no es acumulable con el amparo básico, por lo tanto, una vez pagada dicha la indemnización, la póliza se dará por terminada en todos sus amparos.

1.3 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS (CEAR) MUERTE:

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

Certificado individual o notarial de defunción.
Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.
Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, deberán cumplir con la totalidad de requisitos para el pago de indemnización

7-1



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA046301 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6088713072
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** CALLE 7 NO. 7-20

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00
										02	09
										DD	MM
											AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE **NIT/CC** 891100656
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 6-68 **E-MAIL** RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 6088725100

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

1.4 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA.

La Equidad Seguros quedará liberada de toda responsabilidad, aplicable a todos los amparos, bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

- Enfermedades, accidentes, diagnósticos o tratamientos preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza.
- Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase.
- Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales.
- Eventos ocurridos a consecuencia de fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- Mientras el asegurado se encuentre en servicio activo y ejerciendo funciones de tipo militar, policial, de inteligencia, guardaespaldas, vigilancia o miembro de organismo de seguridad.
- Los saldos que excedan la mayor suma que, de acuerdo con los reglamentos del tomador, se pueden conceder al deudor en calidad de préstamos.

Sin perjuicio de las anteriores exclusiones, se aplicarán las exclusiones correspondientes a cada amparo descritas en el clausulado general de la presente póliza.

COBERTURA EDAD MÍNIMA EDAD MÁXIMA EDAD DE PERMANENCIA
DE INGRESO DE INGRESO
AMPARO BÁSICO 18 años 85 años y 364 días Hasta la cancelación de la deuda
INVALIDEZ 18 años 65 años y 364 días 70 años y 364 días

2. GRUPO ASEGURABLE

Quedarán amparados todos los asegurados que hayan contraído deudas con el tomador, que sean reportadas por el tomador y cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos.

3. SUMA ASEGURADA

Será el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que tenga el asegurado con el tomador y comprenderá el capital no pagado más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de la ocurrencia del fallecimiento o estructuración de la invalidez del asegurado.

4. REVISIÓN SINIESTRALIDAD

Equidad Seguros revisará periódicamente el resultado siniestral del programa, con base en dicho resultado cuando este supere el 40% (siniestros incurridos / primas devengadas), podrá modificar las condiciones técnicas del negocio acorde a una negociación con el Tomador.

5. REQUISITOS DE EXPEDICIÓN

- Formato de conocimiento de cliente - SARLAFT SUS-097 diligenciado por el tomador.
- Cotización presentada al tomador y aceptada por este donde se incluya la forma de pago.
- Listado en Excel de los asegurados que contenga la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Tipo y número de documento
 - Genero
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección de residencia
 - Fecha de inicio del crédito
 - Fecha fin del crédito
 - Número de crédito
 - Saldo insoluto de la deuda
 - Extra-primas
- Para pólizas nuevas: (sin pólizas de otra compañía) Declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.
- Para pólizas con continuidad de otra compañía: Certificación de la anterior compañía, donde se especifiquen los datos de los asegurados, estado de salud y valor asegurado.

7-11



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA046301 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6088713072
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** CALLE 7 NO. 7-20

FECHA DE EXPEDICIÓN			VEGICIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE **NIT/CC** 891100656
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 6-68 **E-MAIL** RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 6088725100

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

Requisitos de asegurabilidad

a) Para asegurados nuevos:

Crédito superior a \$50.000.000 y menores de 70 años y 364 días, debe diligenciar declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.

Asociados mayores de 71 años, si el monto del crédito es superior a \$30.000.000, debe diligenciar declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.

Exámenes médicos requeridos y/o Historia clínica de los dos últimos años de acuerdo con las especificaciones establecidas para el producto y con base a estos, La Equidad Seguros podrá rechazar, extra primar o exceptuar coberturas según se considere

EXTRAPRIMA AUTOMÁTICA:

LA EQUIDAD SEGUROS acepta que en los casos donde los solicitantes con edad no superior a los 60 años manifiesten padecer alguna y solo una de las siguientes enfermedades, la entidad tomadora aplicará automáticamente una extra - prima así:

ENFERMEDAD EXTRA PRIMA IMC MENORES DE 60 AÑOS
HIPERTENSION 25% ENTRE 17 Y 28 APLICA
PRESIÓN ARTERIAL 25% ENTRE 17 Y 28 APLICA
SOBRE PESO 25% ENTRE 28,1 Y 30 APLICA
OBESIDAD 50% ENTRE 30,1 Y 35 APLICA
HIPOTIROIDISMO RIESGO NORMAL
RINITIS, ASMA RIESGO NORMAL
COLON IRRITABLE RIESGO NORMAL
GASTRITIS RIESGO NORMAL
ESTÉTICA RIESGO NORMAL
ODONTOLÓGICAS RIESGO NORMAL
CORNETES RIESGO NORMAL
CATARATAS RIESGO NORMAL
APENDICITIS RIESGO NORMAL
EXTRACCIÓN DE AMÍGDALAS RIESGO NORMAL
EXTRACCIÓN DE VESÍCULA RIESGO NORMAL
CESÁREA RIESGO NORMAL
POMEROY RIESGO NORMAL
VASECTOMÍA RIESGO NORMAL
HERNIA INGUINAL, HIATAL, ABDOMINAL RIESGO NORMAL
HALLUX VALGUS RIESGO NORMAL
HISTERECTOMÍA RIESGO NORMAL

IMC: índice de masa muscular, para su cálculo:

Traducir altura a metros Ej. 1.65 metros

Multiplicarlo por si mismo $1.65 \times 1.65 = 2.72$

Dividir el peso entre el resultado anterior peso 70 kg / 2.72 = 27.7 IMC.

En caso de que el solicitante manifieste tener más de una enfermedad, supere la edad antes indicada y/o el VALOR ASEGURADO: \$100.000.000 no opera la extra - prima automática y en consecuencia para su ingreso será necesaria la aprobación previa por parte de LA EQUIDAD SEGUROS para lo cual el asegurado deberá aportar las pruebas médicas que la entidad aseguradora establezca.

Dado que la condición de esta cláusula se encuentra bajo la administración del tomador, en caso de que por responsabilidad de este se incluyan dentro de la póliza personas que excedan los límites de esta cláusula, la responsabilidad de La Aseguradora se limitará a la devolución de las primas por concepto de este ingreso.

Clausulado

ESTA COTIZACIÓN SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/05/2021-1429-P-34-000000000002031-D001 VIDA GRUPO DEUDORES

7-1



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA046301 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovación **TEL:** 6088713072
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** CALLE 7 NO. 7-20

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00
										02	09
										DD	MM
											AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE **NIT/CC** 891100656
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 6-68 **E-MAIL** RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 6088725100

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza y de cada uno de sus amparos, iniciará al momento del desembolso del crédito, siempre y cuando haya sido expresamente aceptado por La Equidad Seguros y estará vigente hasta su cancelación total del crédito y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza grupo.

El seguro es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

Se reconocerán los intereses del saldo insoluto de la deuda del asociado fallecido o invalidado contados desde la fecha del fallecimiento o invalidado contados desde la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez hasta 30 días después de acaecido cualquiera de los eventos mencionado.

Tasa mensual 0.60%

Nota: condiciones sujetas a siniestralidad no superior a 60% en la vigencia que termina. (presentar certificación de siniestralidad al momento de la emisión)

Retorno Administrativo 20% + IVA

CIRCULAR EXTERNA 040 DE 2020 SFC. Con la expedición de esta circular, se ha establecido una obligación aplicable a los productos colectivos que Usted adquiera en calidad de tomador con nuestra compañía y por los cuales percibe un retorno administrativo a su favor.

En este orden, dicha normatividad contempla que se debe remitir a los asegurados de las pólizas colectivas la información relacionada con las condiciones generales del producto a través de un medio idóneo y verificable. Por lo tanto, para dar cumplimiento a dicha norma se hace necesario suscribir un convenio mediante el cual se establezcan entre otras, las obligaciones correspondientes para la remisión de información sobre los productos adquiridos, siendo indispensable el suministro de datos mínimos del contacto de los asegurados, tales como: correo electrónico, celular y dirección de correspondencia.

Las demás cláusulas no estipuladas en la presente cotización estarán regidas por el Clausulado General, las cuales deben cumplirse desde el primer día y durante la vigencia de la póliza. En caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 1061 del Código de Comercio.

Niny Johana Prada Hernández
Analista de Suscripción - Gerencia productos vida D.G.
24 de diciembre 2021

RENOVACION VIGENCIA 2020 - 2021

SE RENUEVA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ACUERDO A SOLICITUD DE TOMADOR.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO POR ASOCIADO \$120.000.000
TASA POR MIL MENSUAL 0.60 por mil
CEAR \$40.000.000

EDADES DE INGRESO Y RETIRO

AMPAROS INGRESO PERMANENCIA
Mínima Máxima
Muerte 18 85 Hasta el término de la deuda
Invalidez 18 65 65 años y 364 días

*AMPAROS:

"MUERTE" e "INVALIDEZ"

DILIGENCIAMIENTO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD SUS- 006:

*TODO CRÉDITO A OTORGAR SUPERIOR A \$50.000.000
*EL ASOCIADO MAYOR DE 71 AÑOS SI EL MONTO DEL CRÉDITO ES SUPERIOR A \$30.000.000.

CLÁUSULAS ADICIONALES ESPECIALES:

7-1



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA002613

FACTURA
AA006335



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** VIDA GRUPO DEUDORES
COD. AGENCIA AA046301 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6088713072
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** CALLE 7 NO. 7-20

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
14	01	2022	DESDE	DD	01	MM	01	AAAA	2022	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	01	AAAA	2023	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE **NIT/CC** 891100656
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 6-68 **E-MAIL** RECEPCION@MISFACTURAS.COM.CO **TEL/MOVIL** 6088725100

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

1. CLAUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS "CEAR" : \$40.000.000
2. RECONOCIMIENTO DE INTERESES:
SE RECONOCERÁN LOS INTERESES DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ASOCIADO FALLECIDO O INVALIDADO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O INVALIDADO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE ACONTECIDO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS
3. CLAUSULA DE AJUSTE POR SINIESTRALIDAD:
Equidad revisará TRIMESTRALMENTE el comportamiento siniestral de la póliza y con base en dicho resultado, cuando el índice de siniestralidad supere el 40% podrá modificar los términos de amparo y condiciones económicas de la misma.
4. RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO A FAVOR DE COONFIE 20% aplicable sobre prima mensual recaudada.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



Vida Grupo Deudores

La Equidad Seguros O.C.

Condiciones Generales
de Cotización.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



NIT
860.028.415-5

Dirección
Cra 9A No. 99-07

324

Teléfono
592.2929

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social

Somos Equidad Seguros,

una aseguradora cooperativa con sentido social, con 50 años de trayectoria y experiencia en el sector asegurador colombiano, ofrecemos a las personas, sus familias, sus bienes y sus empresas más de 50 productos en los ramos de Seguros Generales, Seguros de Vida y Riesgos Laborales.

Contamos con 25 agencias en todo el país, una amplia red de intermediarios, más de 1.000 entidades cooperativas asociadas y estamos certificados en la Norma de calidad ISO 9001:2015 en todos nuestros procesos.

Estamos comprometidos con la generación de calidad de vida en todos los colombianos por medio de la previsión, por eso presentamos esta propuesta competitiva, innovadora e integral para ofrecer las mejores soluciones en seguros y comprometidos a brindar seguimiento oportuno para las renovaciones y atención de las necesidades de protección de su entidad.

Experiencia cooperativa



Equidad Seguros es una organización 100% colombiana propiedad del sector solidario, nuestra esencia cooperativa nos permite enfocar la gestión de responsabilidad social a través de los 15 programas de la Fundación Equidad Seguros, las Escuelas de Formación del Club Deportivo y el compromiso ambiental con el proyecto Cooperación Verde.

Nos sentimos orgullosos de nuestros orígenes, de los valores y principios solidarios que nos caracterizan con el fin de demostrar que este sector tiene gran trascendencia en el desarrollo del país, brindando más y mejores oportunidades a la población que más lo necesita.

Club Deportivo



Con gran sentido social, el **Club Deportivo Equidad Seguros** desde su nacimiento ha sido el vehículo ideal para expandir y contagiar la filosofía del cooperativismo en Colombia. En sus 38 años de vida ha logrado ser un modelo de organización y un ejemplo de estructura seria en el Fútbol Profesional Colombiano.

En la actualidad, el club cuenta con una escuela de fútbol para niños y jóvenes de 5 a 18 años, quienes participan en los diferentes campeonatos organizados por la Liga de fútbol de Bogotá. Mientras que las Fuerzas Básicas están conformadas por jugadores Sub-15, Sub-17 y Sub-20, quienes participan en torneos a nivel nacional.

Responsabilidad y balance social



Extendemos el brazo social de la aseguradora por medio de **Fundación Equidad Seguros, Fundequidad**, la cual a lo largo de 30 años ha diseñado 15 programas orientados en la promoción de los valores y principios cooperativos con el fin de ofrecer herramientas para el cambio.

Cada uno de los programas reconoce el liderazgo, el talento artístico, creativo, oral e intelectual; principalmente de los niños y jóvenes, quienes representan a las nuevas generaciones de las entidades asociadas. Así, hemos diversificado el alcance por medio de cinco líneas de acción: juventud, cultura, género, medio ambiente y educación; siendo esta última un elemento fundamental para aportar a la transformación del país.

COTIZACIÓN PÓLIZA **VIDA GRUPO DEUDORES**

CONDICIONES PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Equidad Seguros de Vida.



**Tomador: COOPNACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO
Y CREDITO**

NIT del cliente: 000891100656



Condiciones Administrativas

Fecha de cotización: 24 DICIEMBRE 2021

Fecha de vigencia: 01 ENERO 2021

Póliza: AA002613

Tipo de facturación: Contado

Asegurados: Deudores de la entidad

Beneficiarios: COOPNACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO

ST: 934860



Nuestras coberturas y amparos

OBJETIVO

El objetivo de este seguro es garantizar el pago del saldo de la deuda a favor del tomador amparado, en caso de muerte o invalidez del asegurado deudor.

Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el Tomador y que a tiempo de entrar en vigor este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.

COTIZACIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES



Valor asegurado

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO MAXIMO INDIVIDUAL
AMPARO BASICO	Saldo Insoluto de la deuda	\$ 270.000.000
INVALIDEZ	Saldo Insoluto de la deuda	\$ 270.000.000
CEAR MENORES DE 70 AÑOS Y 364 DIAS	Saldo Insoluto de la deuda	\$ 50.000.000



1. DEFINICIONES DE AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO

La Equidad Seguros en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el Tomador y las solicitudes individuales de los asegurados, las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia.

1.2 INVALIDEZ

Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado que por cualquier causa, de cualquier origen, sufra lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente, donde hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada por el manual único de calificación de invalidez de acuerdo con la jurisdicción colombiana, siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro y persista por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la invalidez.

La indemnización de esta cobertura no es acumulable con el amparo básico, por lo tanto, una vez pagada dicha la indemnización, la póliza se dará por terminada en todos sus amparos.

1.3 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS (CEAR) MUERTE:

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

- ✓ Certificado individual o notarial de defunción.

COTIZACIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- ✓ Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- ✓ Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.
- ✓ Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, deberán cumplir con la totalidad de requisitos para el pago de indemnización

1.4 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA.

La Equidad Seguros quedará liberada de toda responsabilidad, aplicable a todos los amparos, bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

- a) Enfermedades, accidentes, diagnósticos o tratamientos preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza.
- b) Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase.
- c) Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales.
- d) Eventos ocurridos a consecuencia de fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- e) Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- f) Mientras el asegurado se encuentre en servicio activo y ejerciendo funciones de tipo militar, policial, de inteligencia, guardaespaldas, vigilancia o miembro de organismo de seguridad.
- g) Los saldos que excedan la mayor suma que, de acuerdo con los reglamentos del tomador, se pueden conceder al deudor en calidad de préstamos.

Sin perjuicio de las anteriores exclusiones, se aplicarán las exclusiones correspondientes a cada amparo descritas en el clausulado general de la presente póliza.



Edad de ingreso y permanencia

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
AMPARO BÁSICO	18 años	85 años y 364 días	Hasta la cancelación de la deuda
INVALIDEZ	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días

COTIZACIÓN PÓLIZA **VIDA GRUPO DEUDORES**

2. GRUPO ASEGURABLE

Quedarán amparados todos los asegurados que hayan contraído deudas con el tomador, que sean reportadas por el tomador y cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos.

3. SUMA ASEGURADA

Será el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que tenga el asegurado con el tomador y comprenderá el capital no pagado más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de la ocurrencia del fallecimiento o estructuración de la invalidez del asegurado.

4. REVISIÓN SINIESTRALIDAD

Equidad Seguros revisará periódicamente el resultado siniestral del programa, con base en dicho resultado cuando este supere el **40%** (siniestros incurridos / primas devengadas), podrá modificar las condiciones técnicas del negocio acorde a una negociación con el Tomador.

5. REQUISITOS DE EXPEDICIÓN

- a) Formato de conocimiento de cliente – SARLAF SUS-097 diligenciado por el tomador.
- b) Cotización presentada al tomador y aceptada por este donde se incluya la forma de pago.
- c) Listado en Excel de los asegurados que contenga la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Tipo y numero de documento
 - Genero
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección de residencia
 - Fecha de inicio del crédito
 - Fecha fin del crédito
 - Numero de crédito
 - Saldo insoluto de la deuda
 - Extra-primas
- d) Para pólizas nuevas: (sin pólizas de otra compañía) Declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.
- e) Para pólizas con continuidad de otra compañía: Certificación de la anterior compañía, donde se especifiquen los datos de los asegurados, estado de salud y valor asegurado.

COTIZACIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES



Requisitos de asegurabilidad

a) Para asegurados nuevos:

- ✓ Crédito superior a \$50.000.000 y menores de 70 años y 364 días, debe diligenciar declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.
- ✓ Asociados mayores de 71 años, si el monto del crédito es superior a \$30.000.000, debe diligenciar declaración de asegurabilidad Formato SUS 006 de cada uno de los asegurados.
- ✓ Exámenes médicos requeridos y/o Historia clínica de los dos últimos años de acuerdo con las especificaciones establecidas para el producto y con base a estos, La Equidad Seguros podrá rechazar, extra primar o exceptuar coberturas según se considere

EXTRAPRIMA AUTOMÁTICA:

LA EQUIDAD SEGUROS acepta que en los casos donde los solicitantes con edad no superior a los 60 años manifiesten padecer alguna y solo una de las siguientes enfermedades, la entidad tomadora aplicará automáticamente una extra - prima así:

ENFERMEDAD	EXTRA PRIMA	IMC	MENORES DE 60 AÑOS
HIPERTENSIÓN	25%	ENTRE 17 Y 28	APLICA
PRESIÓN ARTERIAL	25%	ENTRE 17 Y 28	APLICA
SOBRE PESO	25%	ENTRE 28,1 Y 30	APLICA
OBESIDAD	50%	ENTRE 30,1 Y 35	APLICA
HIPOTIROIDISMO	RIESGO NORMAL		
RINITIS, ASMA	RIESGO NORMAL		
COLON IRRITABLE	RIESGO NORMAL		
GASTRITIS	RIESGO NORMAL		
ESTÉTICA	RIESGO NORMAL		
ODONTOLÓGICAS	RIESGO NORMAL		
CORNETES	RIESGO NORMAL		
CATARATAS	RIESGO NORMAL		
APENDICITIS	RIESGO NORMAL		
EXTRACCIÓN DE AMÍGDALAS	RIESGO NORMAL		
EXTRACCIÓN DE VESÍCULA	RIESGO NORMAL		
CESÁREA	RIESGO NORMAL		
POMEROY	RIESGO NORMAL		
VASECTOMÍA	RIESGO NORMAL		
HERNIA INGUINAL, HIATAL, ABDOMINAL	RIESGO NORMAL		
HALLUX VALGUS	RIESGO NORMAL		
HISTERECTOMÍA	RIESGO NORMAL		

COTIZACIÓN PÓLIZA **VIDA GRUPO DEUDORES**

IMC: índice de masa muscular, para su cálculo:

Traducir altura a metros Ej. 1.65 metros

Multiplicarlo por si mismo $1.65 \times 1.65 = 2.72$

Dividir el peso entre el resultado anterior peso 70 kg / 2.72 = 27.7 IMC.

En caso de que el solicitante manifieste tener más de una enfermedad, supere la edad antes indicada y/o el VALOR ASEGURADO: **\$100.000.000** no opera la extra - prima automática y en consecuencia para su ingreso será necesaria la aprobación previa por parte de LA EQUIDAD SEGUROS para lo cual el asegurado deberá aportar las pruebas médicas que la entidad aseguradora establezca.

Dado que la condición de esta cláusula se encuentra bajo la administración del tomador, en caso de que por responsabilidad de este se incluyan dentro de la póliza personas que excedan los límites de esta cláusula, la responsabilidad de La Aseguradora se limitará a la devolución de las primas por concepto de este ingreso.



Clausulado

ESTA COTIZACIÓN SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/05/2021-1429-P-34-0000000000002031-D00I VIDA GRUPO DEUDORES

VIGENCIA

La vigencia de la póliza y de cada uno de sus amparos, iniciará al momento del desembolso del crédito, siempre y cuando haya sido expresamente aceptado por La Equidad Seguros y estará vigente hasta su cancelación total del crédito y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza grupo.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El seguro es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

RECONOCIMIENTO DE INTERESES

Se reconocerán los intereses del saldo insoluto de la deuda del asociado fallecido o invalidado contados desde la fecha del fallecimiento o invalidado contados desde la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez hasta 30 días después de acontecido cualquiera de los eventos mencionado.

COTIZACIÓN PÓLIZA **VIDA GRUPO DEUDORES**

TARIFAS

Tasa mensual

0.60‰

Nota: condiciones sujetas a siniestralidad no superior a 60% en la vigencia que termina. (presentar certificación de siniestralidad al momento de la emisión)

RETORNO

Retorno Administrativo

20% + IVA

CIRCULAR EXTERNA 040 DE 2020 SFC. Con la expedición de esta circular, se ha establecido una obligación aplicable a los productos colectivos que Usted adquiera en calidad de tomador con nuestra compañía y por los cuales percibe un retorno administrativo a su favor.

En este orden, dicha normatividad contempla que se debe remitir a los asegurados de las pólizas colectivas la información relacionada con las condiciones generales del producto a través de un medio idóneo y verificable. Por lo tanto, para dar cumplimiento a dicha norma se hace necesario suscribir un convenio mediante el cual se establezcan entre otras, las obligaciones correspondientes para la remisión de información sobre los productos adquiridos, siendo indispensable el suministro de datos mínimos del contacto de los asegurados, tales como: correo electrónico, celular y dirección de correspondencia.

Las demás cláusulas no estipuladas en la presente cotización estarán regidas por el Clausulado General, las cuales deben cumplirse desde el primer día y durante la vigencia de la póliza. En caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 1061 del Código de Comercio.

Niny Johana Prada Hernández

Analista de Suscripción – Gerencia productos vida D.G.

24 de diciembre 2021

COTIZACIÓN PÓLIZA **VIDA GRUPO DEUDORES**



VALIDEZ DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA 15 DIAS CALENDARIO

Aplicar las garantías del condicionado general de la póliza, las cuales deben cumplirse desde el primer día y durante la vigencia de la póliza. En caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 1061 del código de comercio.

Nota: Esta cotización no compromete a la compañía al otorgamiento del amparo Respectivo hasta tanto la compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia y análisis del riesgo, con posterioridad de la aceptación escrita por parte del tomador.

La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o Reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de cotización, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización.

COTIZACIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

SAC Sistema de atención al consumidor financiero

Escribanos



Desde la cooperativa

servicio.cliente@laequidadseguros.coop



Desde el asegurado

Diligenciar el formulario de contacto a través de la página web.

Nuestras agencias

54 OFICINAS

- 25 agencias a nivel nacional.
- 1 unidad de negocios corporativos.
- 14 franquicias.
- 9 delegaciones.
- 2000 intermediarios.

Contáctenos



www.laequidadseguros.coop

Contact Center



Línea de contacto

- A nivel nacional
01 8000 919 538
- Desde Bogotá
746 0392 opción 3





equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa
con sentido social

Vida Grupo Deudores

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



☐ A ☐ B ☐ C

[illegible]

9. CIRUGÍA
10. TABAQUISMO / DROGADICCIÓN
11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL
12. ENFERMEDADES CONGÉNITAS
13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO
14. ENFERMEDADES HEMATOLOÓGICAS

Health and Safety Commission

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

MT: 891180088-8

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 1741558 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p. m. Página 1/34
Identificación: 1706216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

DATOS BÁSICOS

Fecha Ingreso: 28/01/2024 8:47:20 p. m. Fecha Egreso: 28/01/2024 12:24:18 p. m.
Servicio Ingreso: ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS Servicio Egreso: CUIDADO INTENSIVO ADULTO
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulta Tipo Documento: CC Número: 1706216
Apellidos: SANCHEZ YAGUE Edad: 69 Años 00 Meses 25 Días (30/05/1954)
Nombres: ALBERTO Sexo: MASCULINO
Dirección: CMA 33-20 A-41 - SUGARVILLE - NENA Tipo Paciente: OTRO
Teléfono: 315180023 - 3150197277 Tipo Afiliado: NO AFILIADO
Entidad Responsable: UNION TEMPORAL TOLUILLA Estado Civil: CASADO
Profesión: NO APLICA REGISTRAR Grupo Clínico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Fecha Nacimiento: 30/05/1954 12:55 (05) m. Seguridad Social: UNION TEMPORAL TOLUILLA

DIAGNÓSTICO DEFINITIVO

Código CIE10: I85.2
Diagnóstico: OCLUSIÓN Y ESTENOSIS DE ARTERIA CAROTIDA

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACIÓN

28/01/2024 12:25:53 p. m. UCI NEUROLÓGICACAMA 108 ALBERTO SANCHEZ. NOTA RETROSPECTIVA 11 AM
PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS:
ÁREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA)
SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOVASCULOS ACM (IZQUIERDA) TROMBOLISIS FARMACOLÓGICA
CON ALTEPLASE 24/01/2024
POSTOX DE TROMBECTOMIA + THOMBELECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024
OCLUSIÓN TROMBÓTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA OCLUSIÓN
FIBRILACIÓN AURICULAR DE NOVO ?
HTA
OBESIDAD GRADO I
REEMPLAZO DE RODILLA (IZQUIERDA)
EXTASQUISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO
CHOCHE SEPTICO
PACIENTE EN CONDICIONES MUY CRÍTICAS. COMPROMISO MULTIORGÁNICO:
- SIN SEDACIÓN
- SOPORTE VENTILATORIO MECÁNICO POR TUBE OROTRAQUEAL. MODO VENTILATORIO ASISTIDO
CONTROLADO. CONTROL VOLUMEN
- ALTO REQUERIMIENTO DE SOPORTE PRESOR NORADRENALINA/VASOPRESINA. AZUL DE METILENO.
- COMPROMISO DE FUNCIÓN RENAL ANURICO EN SEGUIMIENTO POR NEFROLOGÍA.
- GLUCOMETRÍAS ORCILLANTES

OBJETIVO PACIENTE EN CONDICIÓN MUY CRÍTICA, CON SOPORTE VENTILATORIO ASISTIDO, SIN SEDACIÓN, SIN FARMACOS, SIN SOPORTE INOTRÓPICO, CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA, VASOPRESINA, AZUL DE METILENO, CON SIGNOS DE EPS CON FRIALDAD GENERALIZADA. EL CUAL PRESENTA PARO CARDIORESPIRATORIO POR LO CUAL SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACIÓN CARDIORESPIRATORIA SEGÚN GUÍAS DE MANEJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MEY Y LA ANA. EL PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ DURANTE 30 MINUTOS EN MODO DE ASISTOLIA EN MANEJO CON EPINEFRINA AMPOLLA 1 CADA 3 MINUTOS. PACIENTE POSTERIOR A ESTE TIEMPO NO RESPONDE A LAS MANIOBRAS EL PACIENTE FALLECE. SE INFORMA A FAMILIARES HIJO, SE ORDENA BAJAR A LA MORGUE SE REALIZA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN # 2451802475749

Fecha Muerte: 28/01/2024 10:11:00 a. m.
Profesional: OSCAR DIDER VERGARA ZEA MEDICINA INTERNA

DATOS DE INGRESO

Profesional: OSCAR DIDER VERGARA ZEA
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Tarjeta Prof. #: 7891017

Forma: 1 28/01/2024 a las 11:33 P.m. Por el médico ALBERTO - LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMARGO
Firma: Oscar Dider Vergara Zea - FOMED 15.02.2024 15:02:24

Ingreso: 1741558 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p. m. Página 2/34
Identificación: 1706216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: Paciente ingresa remitido de clínica emicosaud con impresión diagnóstica de ACM izquierda por neurólogo.
Enfermedad Actual: Medicina interna
Hora de valoración: 20:30 pm

Enfermedad actual:
Paciente masculino de 69 años, quien hace 18-40 horas presenta episodio premonitorio de pérdida del tono postural y del estado de conciencia, alomía, posterior a obturado con recuperación espontánea en minutos, antecedido a posteriormente ataxia, parálisis facial derecha y hemiplegia derecha motivo por el cual consulta a clínica Emicosaud donde toma glucometría reportada como normal, y TC de cráneo simple y angioTC cerebrales y de vasos del cuello simple y contrastado descartando lesiones vasculopatológicas y evidenciando signos de la caída izquierda con frotido intracranial en ACM izquierda porción MT. Por ausencia de epilepsia en la institución deciden remitir a nuestra institución para realización de trombolisis intravenosa y trombectomía mecánica. Ingresa en compañía de médico. El caso fue presentado por neurólogo (Dr. Zabaleta) quien activó código ACM.

Antecedentes:
Patológicos: HTA, obesidad
Quirúrgicos: reemplazo de rodilla izquierda
Farmacológicos: aspirina 100mg cada día, metoprolol 50 mg cada día
Alérgicos: Negs
Toxicos: tabaquismo pesado y alcoholismo

Revisión por sistema: No hay datos de Tórax, síntomas respiratorios ni gastrointestinales previos

ANTECEDENTES GENERALES

Medicos: - No Refiere -
Quirúrgicos: - No Refiere -
Transfusionales: - No Refiere -
Inmunológicos: - No Refiere -
Alérgicos: - No Refiere -
Traumáticos: - No Refiere -
Poenológicos: - No Refiere -
Farmacológicos: - No Refiere -
Familiars: - No Refiere -
Toxicos: - No Refiere -
Hábitos de vida: - No Refiere -
Escolares: - No Refiere -
Laborales: - No Refiere -
Nutricionales: - No Refiere -
Gastrointestinales: - No Refiere -
Socioeconómicos: - No Refiere -
Drops: - No Refiere -

REVISIÓN POR SISTEMAS

OBJETIVO - EXAMEN FÍSICO

TA: 135/90 mmHg TAM: 104/67 mmHg FC: 81 bpm FR: 30 rpm T: 36 °C SpO2: 90% PESO: 95 KG TALLA: 172, CM
IMC: 31.44 Kg/m²
N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: ☒ N ☐ AN Mucosas hmedas y rosadas
Ojos: ☒ N ☐ AN
Oídos: ☒ N ☐ AN
Cuello: ☒ N ☐ AN
Tórax: ☒ N ☐ AN

Profesional: OSCAR DIDER VERGARA ZEA
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Tarjeta Prof. #: 7891017

Forma: 1 28/01/2024 a las 17:23 P.m. Por el médico ALBERTO - LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMARGO
Firma: Oscar Dider Vergara Zea - FOMED 15.02.2024 15:02:24

Ingreso: 1741588 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:17 p. m. Página 6/24
Identificación: 17698216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YASLE

PRIMERA SESIÓN
ANESTESIA: GENERAL, DR. PALOMINO
TRANSFUSION: NO
NEUROINTERVENCIÓNISTA: DR. OSCAR RAUL SARMENTO BERMUDEZ
ANTECEDENTES

ICTUS EN VENTANA DE 4.5 HORAS: Hemiparesia derecha con afasia. TAC cerebral reporta signos de la puerta hipertensiva en arena cerebral media izquierda. ISSH de 25 angografía digital infarto y zona cerebral que evidencia rotación trombo-embólica de la arteria posterior derecha. Mala reserva vascular por ausencia de comunicantes. Se cambia la asistencia de soporte para monitorización de la circulación con sistema de aspiración y stent retriever en forma inmediata.

Detalle Quirúrgico: Procedimiento: ABORDAJE - NEUROMAX MAX 6 FR 30 CM
PROCEDIMIENTO

El paciente permanece bajo anestesia GENERAL, hiperventilación de 5.000 UI de sales sustancia de control es iones de base de 10.000 mEq/L. Encuentra también bajo estímulos monitores fisiológicos, anestesia ligera, neurología y neurofisiología.

Se accede al catéter SELECT 5 FR, con una guía hidrofila de 260 cm, DE INTERCAMBIO. Ubicando el mismo en el segmento carotídeo interno quedando pre-gateado.

Se ingresa por sistema traslucido con NEUROMAX 6 FR, CATETER DE ASPIRACION REAR 12 Y REBAR 207-154 CM-MICROGUARAWO 0.14 - SE USA EL SITEM REBAR Y MICROGUARAWO 0.14 DISTAL A OCLUSIÓN. Con técnica de aspiración y stent retriever DE 4 MM X 40 MM se extrae trombo organizado.

DIC pasados con éxito.
Se realizan angiografía sup selectiva post operatoria, así como también angiografía distales selectivas, observando revascularización distal TOTAL.

INVASIONISMO REACTIVO QUE SE RESUELVE CON STENT SOLITARE

La paciente no sufrió alteraciones en las monitores que se realizaron durante todo el acto quirúrgico. Cirugía endocraneal bien tolerada. No se complicó.

CONCLUSIÓN

Paciente de 63 años de edad, de sexo masculino, con antecedentes de ictus por lazo de una afección completa del tercio anterior del seno longitudinal, se realiza una trombectomía mecánica con stent retriever y aspiración por lazo de la arteria posterior derecha. Con técnica de aspiración y stent retriever DE 4 MM X 40 MM se extrae trombo organizado.

Complicaciones: NINGUNA

Profesional: OSCAR RAUL SARMENTO BERMUDEZ NEUROINTERVENCIÓNISTA

● 25/01/2024 12:33:11 a. m. Hallazgo Operario: NINGUNO

Detalle Quirúrgico: Procedimiento: PACIENTE EN DECÚBITO SUPINO BAJO ANESTESIA GENERAL, ASPIRACIÓN Y ANTITROMBOSIS DE ÁREA CERVICAL Y TORÁCICA.
SE CANALIZA VENA YUGULAR EXTERNA CON YELCO 15 PERÓ NO SE PUEDE AVANZAR GUÍA POR TÉCNICA DE SELLINGER SE PASA CATETER POR YUGULAR INTERNA DERECHA ÚNICA PUNCIÓN.
SE FLU-CATETER A 15 CM DE PIEL.

Complicaciones: NINGUNA

Profesional: MARCO AURELIO PALOMINO VARGAS ANESTESIOLOGÍA

2.3 CUIDADO INTENSIVO ADULTO

● 26/01/2024 2:15:17 a. m. UCI GENERAL MEDICINA INTERNA
DIAGNOSTICOS
SINDROME VASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM (IZQUIERDA TROMBOSIS FARMACOLÓGICA
POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE
OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
FIBRILACION AURICULAR DE NOVO?
ANTECEDENTES
PATOLÓGICOS: HTA, OBESIDAD GRADO I
REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA
EXTIRPACION PEGADO Y EXALCONUSMO

EXAMEN FISICO: INGRESA INTUBADO TRANQUILO

Profesional: OSCAR DIEGER VERRARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. #: 7691817

Impreso el 26/01/2024 a las 12:33:11 p. m. en el sistema MARS - LUIS FERNANDO NARVEZ CAMARGO
Edición: 1/1/2024 - Puntos de Atención: 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216

Ingreso: 1741588 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:17 p. m. Página 6/24
Identificación: 17698216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YASLE

SOPORTE VENTILATORIO MECANICO, SEDACION CON FENTANIL Y MIDAZOLAM
SIGNOS TA 140/90 FC ARRITMICO FC 88-108 PR 12 SAT 95%
CARGA NORMAL
CUELLO NO HIPERTROFICO
COPULADOS CARDIACOS ARRITMICOS
CURVATURA VESICULAR CONSERVADA
ABDOMEN DISTENDIDO
GUÍA Sonda vesical a 10 cm, GUÍA Sonda ORINA CLARA
EXTREMIDADES DEXTROZ RODILLAS
STO DE PUNCIÓN PUNCIÓN DE CUMPLETO SIN SANGRADO
PEL LLENADO CARIAR 3.00
NEUROLOGICO RASA 0
PUPILAS DE 2 MM PUNTIFORMES POCO REACTIVAS

ESTUDIOS
CVC RITMO DE FIBRILACION AURICULAR
GASES INGRESO A CUBOS RESPIRATORIA
HIPOTERMIA MODERADA
K 3.16 MMOL/L

IMAGENES
RX DE TÓRAX TUBO ENDOTRAQUEAL EN CIMA DE CARINA
CVC YUGULAR DERECHO
IMPRESION CARDIOLOGICA GLOBAL

ANÁLISIS

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS, QUE HACIA LAS 15:40 HORAS PRESENTA EPISODIO PRESENCIA DE PERDIDA DEL TONO POSTURAL Y DEL ESTADO DE CONCIENCIA, SIALORREA, POSTERIOR A ESTOMAGO, CON PRESENCIA DE EPISODIO DE VÓMITOS. EVIDENCIANDO A POSTERIOR AFECCIÓN DE LA PAREJA FACIAL DERECHA Y HEMIPARALISIS DERECHA. MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA A CLÍNICA EMERGENCIAS DONDE TOMAN GLUCOMETRÍA REPORTADA COMO NORMAL, Y TC DE CRÁNEO SIMPLE Y ANGIOCT CEREBRAL, Y DE VASOS DEL CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADO DESCARTANDO LESIONES HEMORRÁGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO INTRALUMINAL EN ACM (IZQUIERDA) PORCIÓN M1. POR AUSENCIA DE ALTERNAR EN LA INSTITUCIÓN DECIDEN REMITIR A NUESTRA INSTITUCIÓN PARA REALIZACIÓN DE TROMBOLISIS INTRAVENOSA Y TROMBECTOMIA MECANICA EL CARGO FUE PRESENTADO POR NEUROLOGO (DR. ZABALETA) QUE EN ACTIVO CODIGO ACV.

POR NEUROINTERVENCIÓNISTA LLEVADO ANGIOGRAFÍA + TROMBECTOMIA SE ENCONTRÓ OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA. SE REALIZA TROMBECTOMIA MECANICA ANGIOGRAFIA POST OPERATORIA Y DISTALES SELECTIVAS, OBSERVANDO REVASCULARIZACIÓN DISTAL TOTAL. - INVASIONISMO REACTIVO QUE SE RESUELVE CON STENT SOLITARE. INGRESA A UCI PARA MANEJO POSTOX.

Tipo Estancia: INTENSIVO
Profesional: OSWALDO JAVIER TOVAR PUEENTES MEDICINA INTERNA

● 26/01/2024 2:14:06 a. m. SE CAMBIA LUGAR

Tipo Estancia: INTENSIVO
Profesional: OSWALDO JAVIER TOVAR PUEENTES MEDICINA INTERNA

● 26/01/2024 2:05:36 a. m. SE CAMBIA OMEPRAZOL 40

Tipo Estancia: INTENSIVO
Profesional: OSWALDO JAVIER TOVAR PUEENTES MEDICINA INTERNA

● 26/01/2024 2:45:02 a. m. EVOLUCION

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS DE EDAD
CON DIAGNOSTICOS
SINDROME VASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM (IZQUIERDA TROMBOSIS FARMACOLÓGICA CON ALTERNAR 24/01/2024
POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 25/01/2024
OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
FIBRILACION AURICULAR DE NOVO?
HTA
OBESIDAD GRADO I

Profesional: OSCAR DIEGER VERRARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. #: 7691817

Impreso el 26/01/2024 a las 12:33:11 p. m. en el sistema MARS - LUIS FERNANDO NARVEZ CAMARGO
Edición: 1/1/2024 - Puntos de Atención: 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216 - 1741588 - 17698216

Ingreso: 1741555 Identificación: 17499215	Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE	Página: 1/24
REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA EXTABAJISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO PACIENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACIONALGESIA CON FENTANYL+ MIDAZOLAM, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR CON SIGNOS VITALES, TENSION ARTERIAL: 154/124 (134) MMHG, FC 66 LPM, FR 16 RPM, TEMPERATURA 36.1°C, SO2 100%, GLUCOMETRIA 416 MG/DL, CONJUNTIVAS ROSADAS CP: RISCOS ARRITMICOS, SIN SOPLOS, RSRs SIN AGREGADOS ABDOMEN DURESO CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO MASAS NO VISCEROMEGALIAS EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I, LLENADO CAPILAR MENOR A 3 SEGUNDOS, SITIO DE PUNCIÓN FEMORAL SIN HEMATOMA NI SANGRADO NEUROLÓGICO: HASS-4 PUPILAS ISOCÓRICAS 1 MM, REFLEJO CORNEAL Y CORNEAL PRESENTE LIQUIDOS ADMINISTRADOS 885 CC- ELIMINADOS 740 CC- BALANCE DE LIQUIDOS +45 CC GASTO URINARIO 0.66 CC/KG/H DIAGNOSTICO: OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA PROCEDIMIENTO: TROMBECTOMIA MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD REACK 85 MAS STENT RETIVER DE 4 MM X 40 MM TAC CRANEO DE CONTROL 25/01/2024: ME IMPRESIONA SIN AREAS DE INFARTO NI SANGRADO LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS ANALISIS: PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUIEN PRESENTA SINDROME NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE REMISION QUE DESCARTA LESIONES HEMORRAGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO INTRALUMINAL EN ACM IZQUIERDA PORCION MT, LLEVADO A TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE, LLEVADO A PANANGIOGRAMIA DE URGENCIA, EN ESTADO POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 25/01/2024, ACTUALMENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACIONALGESIA CON FENTANYL+ MIDAZOLAM, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, DUREZA ADECUADA, GLUCOMETRIAS ADECUADAS, CONTINUA SEGUIMIENTO POR NEUROINTERVENCIONISMO, TAC CRANEO DE CONTROL ME IMPRESIONA SIN AREAS DE INFARTO NI SANGRADO LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS, PENDIENTE REPORTE DE TC DE CRANEO, GASES ARTERIALES CON APOXENIA RESPIRATORIA, CONTRASTORIO MODERADO DE OXIDACION HIPOTALMICA EN RESPONCION, CONTINUA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ALTO RIESGO E COMPLICACIONES INCLUIDO E FALLECER, PENDIENTE VALORACION POR NEUROLOGIA, SE RETIRA LINEA ARTERIAL Tipo Estado: INTENSIVO Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PINILLA INTERVISTA ● 15/01/2024 10:04:47 a.m. SE EMPIEZA INFUSION DE INSULINA POR HIPERGLUCEMIA Tipo Estado: INTENSIVO Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PINILLA INTERVISTA ● 15/01/2024 11:10:01 a.m. DIAGNOSTICO: ACCIDENTE CEREBROVASCULAR TROMBOEMBOLICO HEMISPFERO CEREBRAL IZQUIERDO OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA PROCEDIMIENTO: TROMBECTOMIA MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD REACK 85 MAS STENT RETIVER DE 4 mm x 40 mm PRIMERA SESION ANESTESIA-GENERAL-DR. PALOMINO TRANSFUSION RA NEUROINTERVENCIONISTA-DR. OSCAR RAUL SAMBRINO BERNARDEZ ANTECEDENTES ICTUS EN VENTANA DE 4.5 HORAS, Hemiparesia derecha con abasia, TAC cerebral reporta signos de la cuerda hipodensa en atria cerebral media izquierda, NGSI de 25, anisotropia digital intr y extra craneal que evidencia oclusion tronco-embolico de la arteria cerebral media izquierda, Mala reserva vascular por ausencia de comunicantes. Se cambia la estrategia de abordaje para realizar hemiparesia motora con aspiración y stent retriever en forma inmediata. CONCLUSION Paciente de 68 años de edad, hombre, con antecedentes descritos portador de una oclusion completa del tronco anterior del arco basilar, se realiza una trombectomia mecanica con stent combinado del 50 (TROMBECTOMIA MECANICA CON STENT RETIVER Y aspiracion posterior) TROMBO MUY DENTRO) CON SISTEMA DE ASPIRACION CON CATERINER REACK 85 Y STENT SOLUTRE, en esta primera sesion de Neurocirugia Endovascular.		
Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA Especialidad: MEDICINA INTERNA Tarjeta Prof. # 7691517		

Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
 Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
 Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE

Ingreso: 1741555 Identificación: 17499215	Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE	Página: 2/24
PACIENTE BAJO ASISTENCIA VENTILATORIA MECANICA TAC CEREBRAL DE CONTROL, DESCARTAR AREAS DE ISQUEMIA O HEMORRAGIA PLAN BANJO DE RITMOLOGIA BASES SE CIERRA INTERCONSULTA ESTARE ATENTO A EVOLUCION O NUEVO REQUERIMIENTO POR MURTE Tipo Estado: INTENSIVO Profesional: OSCAR RAUL SAMBRINO BERNARDEZ NEUROINTERVENCIONISMO ● 15/01/2024 2:12:06 p.m. EVOLUCION PACIENTE MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS: SINDROME NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM IZQUIERDA TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 24/01/2024 POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 25/01/2024 OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA FIBRILACION AURICULAR DE NOVO? HTA OBESIDAD GRADO I REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA EXTABAJISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO PACIENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACIONALGESIA CON FENTANYL+ MIDAZOLAM, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR CON SIGNOS VITALES, TENSION ARTERIAL: 154/124 (134) MMHG, FC 47 LPM, FR 16 RPM, TEMPERATURA 36.1°C, SO2 100%, GLUCOMETRIA 274 MG/DL RECIBIENDO INFUSION DE INSULINA, CONJUNTIVAS ROSADAS CP: RISCOS ARRITMICOS, SIN SOPLOS, RSRs SIN AGREGADOS ABDOMEN DURESO CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO MASAS NO VISCEROMEGALIAS EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I, LLENADO CAPILAR MENOR A 3 SEGUNDOS, SITIO DE PUNCIÓN FEMORAL SIN HEMATOMA NI SANGRADO NEUROLÓGICO: HASS-4 PUPILAS ISOCÓRICAS 1 MM, REFLEJO CORNEAL Y CORNEAL PRESENTE LIQUIDOS ADMINISTRADOS 885 CC- ELIMINADOS 740 CC- BALANCE DE LIQUIDOS +45 CC GASTO URINARIO 0.66 CC/KG/H DIAGNOSTICO: OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA PROCEDIMIENTO: TROMBECTOMIA MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD REACK 85 MAS STENT RETIVER DE 4 MM X 40 MM TAC CRANEO DE CONTROL 25/01/2024: ME IMPRESIONA SIN AREAS DE INFARTO NI SANGRADO LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS ANALISIS: PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUIEN PRESENTA SINDROME NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE REMISION QUE DESCARTA LESIONES HEMORRAGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO INTRALUMINAL EN ACM IZQUIERDA PORCION MT, LLEVADO A TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE, LLEVADO A PANANGIOGRAMIA DE URGENCIA, EN ESTADO POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 25/01/2024, ACTUALMENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACIONALGESIA CON FENTANYL+ MIDAZOLAM, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, CON TENDENCIA A LA BRADICARDIA, SE SUSPENDE MIDAZOLAM, SE EMPIEZA INICIAR SOPORTE INOTROPICO CON DOBUTAMINA, DUREZA ADECUADA, GLUCOMETRIAS ELEVADAS EN MANEJO CON INFUSION DE INSULINA, TAC CRANEO DE CONTROL ME IMPRESIONA SIN AREAS DE INFARTO NI SANGRADO LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS, CONTINUA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ALTO RIESGO E COMPLICACIONES INCLUIDO E FALLECER, SE SUSPENDEN GASES ARTERIALES DE RUTINA, CONTINUA SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA QUIEN INDICA NO INICIAR ASIA NI anticoagulacion Tipo Estado: INTENSIVO Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PINILLA INTERVISTA ● 15/01/2024 3:32:29 p.m. Respuesta a interconsulta de Neurologia Alberto Sanchez Yague 68 años CC 1769216		
Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA Especialidad: MEDICINA INTERNA Tarjeta Prof. # 7691517		

Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
 Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
 Impreso en 26/01/2024 a las 13:28:25 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE

Ingreso: 17/10/2024
Notificación: 17/10/2024
Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m.
Nombre: ALBERTO
Apellido: SANCHEZ YAGUE
Página 12/24

CONDICIÓN CRÍTICA
ÁREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA)
SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM (IZQUIERDA) TROMBOLISIS
FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 24/01/2024
POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBOLISIS MECANICA DE RESCATE 25/01/2024
OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
FIBRILACION AURICULAR DE NOVO ?
HEA
CEREBRO GRUPO I
REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA
EXTREMISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO

PACIENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO
SEDOLNALGESIA CON PENTAMIDOL + MIDAZOLAM, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR
CON SIGNOS VITALES: TENSION ARTERIAL: 140/92 (85 MMHG), FC 94 LPM, FR 16 RPM,
TEMPERATURA 36.4°C, SO2 91%, GLUCOMETRIA 190 MG/DL
CONJUNTIVAS ROSADAS
OP. RISC ARRITMICOS, SIN SOPLOS, RESPIR SIN AGREGADOS
ABDOMEN DOLOROSO CON ABUNDANTE RANINULO ADIPOSO, NO MASA NO VISCEROMEGALIA
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I, LLEVADO CARLAR, MEJORA A 3 SEGUNDOS, SITIO DE
PUNCIÓN FEMORAL SIN HEMATOMA NI SANGRADO
NEUROLOGICO RASS-4 FUJLAS SOCORRAS 1MM, REFLEJO CARNAL Y CORNEAL PRESENTE

LÍQUIDOS ADMINISTRADOS 628 CC, ELIMINADOS 628 CC, BALANCE DE LÍQUIDOS +570 CC
GASTO URINARIO 0.22 CC/KG

DIAGNOSTICO: OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
PROCEDIMIENTO: TROMBOLISIS MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD REACT 83 WAS
SPRINT RETIVER DE 4 MM X 40 MM

TAC CRANEO DE CONTROL 25/01/2024: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA)
CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TENCORAL IZQUIERDO, LINEA MEDIA CONSERVADA,
VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS

ANALISIS: PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUIEN PRESENTA SINDROME
NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE LESION QUE DENOTA
LESIONES HEMORRAGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO
INTRALUMINAL EN ACM (IZQUIERDA) PORCIÓN M1, LLEVADO A TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON
ALTEPLASE, LLEVADO A PANANGIOGRAFIA DE URGENCIA, EN ESTADO POSTOX DE TROMBECTOMIA
+ TROMBOLISIS MECANICA DE RESCATE 25/01/2024, ACTUALMENTE EN CONDICION CRITICA,
CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDOLNALGESIA CON PENTAMIDOL + MIDAZOLAM
INOTROPICO NI VASOPRESOR, DUREZA DISMINUIDO A PESAR DE DIURETICO PRO HORARIO, SE
INDICAN LÍQUIDOS BALLES Y SE INDICA TEST DE FURSEMIDA PARA EVALUAR RESPUESTA,
GLUCOMETRIAS EN MEJOR CONTROL, GASES ARTERIALES EN ACIDEMIA METABOLICA SIN
TRASTORNO DE OXIGENACION, RASTROS NORMALES, VALORADO EN CONJUNTO CON
NEUROLOGIA QUIEN INDICA TAC CRANEO DE CONTROL 25/01/2024, AREA DE ISQUEMIA EN
TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA), CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TENCORAL IZQUIERDO,
LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE
ABIERTAS, SE DEBE MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS Y CONTROL TAC CRANEO EL
LUNES 26/01/2024, CONTINUAR EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ALTO RIESGO E
COMPLICACIONES INCLUIDO EL FALLECER, CONTINUAR SUDAMENTO POR NEUROLOGIA, TAC DE
CRANEO DE CONTROL, QUE EVIDENCIA AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA),
PENDIENTE RM CEREBRAL 800PLA, No iniciar ASA ni anticoagulación

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PINELA

INTENSIVISTA

● 26/01/2024 11:28:50 a.m. TENDENCIA A LA HIPOTENSION ARTERIAL SE INICIA ASOPROTE VASOPRESOR MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA 80 MMHG

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PINELA

INTENSIVISTA

● 26/01/2024 11:58:24 a.m. Grupo de soporte nutricional y metabólico, DIA 06. FI 26/01/2024
Paciente MASCULINO, de 66 años, con diagnóstico de:
AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM (IZQUIERDA)
SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM (IZQUIERDA) TROMBOLISIS
FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 24/01/2024
POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBOLISIS MECANICA DE RESCATE 25/01/2024
OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA

Profesional: OSCAR DIBER VERRAZA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 7701517

Impreso el 26/01/2024 a las 12:28:20 PM en el Sistema ACTOBI - URBAN FERRAZA NAVARREZ CAMARERO
Grupo Clínica Hist. y Farmacia de la Unidad de Cuidados Intensivos de la Hospital UNIVERSARIO HERMANOS MARCOS (FARM) PERIODO DE 2019/000000

Ingreso: 17/10/2024
Notificación: 17/10/2024
Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m.
Nombre: ALBERTO
Apellido: SANCHEZ YAGUE
Página 13/24

FIBRILACION AURICULAR DE NOVO ?
HTA
CEREBRO GRUPO I
REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA
EXTREMISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO

Datos antropométricos
PESO actual estimado 80 Kg, TALLA 1.70m, IMC 34.94 Kg/m2 (obesidad grado 3)

CRONICA Y ANALISIS

Paciente con FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, quien presenta síndrome neurovascular agudo
con estudios de imagen de sitio de lesión que descarta lesiones hemorrágicas y evidenciando signo de la
cuerna izquierda con tórax paraneural en ACM (izquierda) porción M1. Por lo que se le indica el trombolisis
farmacológica con alteplase (24/01/2024), posterior llevada a panangiografía de urgencia, para trombolisis
+ trombolectomía mecánica de rescate 25/01/2024 y se post. Continúa manejo en UCI.
Actualmente en condición crítica, con compromiso neurológico y ventilatorio central, con soporte ventilatorio
invasivo por TOT en estrategias de ventilación mecánica dinámica protectora, adaptado neurológico bajo
análisis con fetidez para soporte ventilatorio, sin soporte inotrópico ni vasopresor, función renal con
tendencia a la oliguria por lo que se dan estímulos diureticos para mejorar diuresis, azúcares estables, estado
metabólico glucémicos que desde su ingreso presentan elevación y riesgo de elevación de insulina para
control gases arteriales en acidemia metabólica, en terapia de insulina, electrolitos normales, NO
datos de SIRS. Fue valorado en conjunto con neurología quien indica TAC craneo de control 25/01/2024,
área de isquemia en territorio de ACM (izquierda), con área de sangrado pequeño temporal izquierdo, línea
media conservada, ventrículos laterales simétricos con cisternas de base abiertas, indica se debe mantener
sedación por 72 horas más y nuevo control TAC craneo el próximo lunes 26/01/2024, además está pendiente
RM cerebral simple, no iniciar ASA ni anticoagulación.

Por clínica actual la paciente clasifica en riesgo de estado nutricional y metabólico alto, sistema con presencia
de hiperlipidemia desde su ingreso que a requerido de insulina, requiere de total apoyo nutricional y como
paciente con sonda enteral permeable, se indica como medida vital básica, de tipo enteral fórmula
especializada de alimento líquido para propósitos médicos especiales, polimérico a base de carbohidratos de
digestión lenta (maltoedestrosa modificada, sucomaltosa) para personas con diabetes e hiperglucemia - GLUCERNA
Bottle 1 257 ML, fórmula como calórica con carbohidrato de digestión lenta, para contribuir a regular los
estados metabólicos alterados por los que cursa actualmente, además por su baja excreción de nitrógeno de
cálcio, reducir la producción de CO2 y el consumo respiratorio, así como impactos a nivel pulmonar y a la
vez como baja carga proteica modificada, evitar impactos a nivel renal por sobrecarga proteica, así lograr el
mayor apoyo que es el nutricional a sus necesidades nutricionales requeridas diarias, evitar la
desnutrición y evitar impactos negativos a su clínica actual.

Nota: se genera fórmula al sistema de nutrición enteral en base al total de calorías calculadas y requeridas,
pero cubrir sus necesidades nutricionales diarias, sin embargo se hace aclaración, que este aporte se indica
en dosis bajas, que se ajusten según la tolerancia, evolución clínica, respuesta de los estados metabólicos
y clínica nutricional, hasta llegar a volúmenes como los que se cubren las metas proteico-calóricas
(hasta 6 litros de 257ml o más al día, si requiere).

PLAN

SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL POR SONDA con, alimento líquido para propósitos médicos especiales,
polimérico a base de carbohidratos de digestión lenta (maltoedestrosa modificada, sucomaltosa) para
personas con diabetes e hiperglucemia - GLUCERNA Bottle 1 257 ML, iniciar a 20 cc/h en 12 horas según evolución
y tolerancia ajustar a 40 cc/h.

PARACLINICOS

Glucemia (mg/dL) 190 - 395

Creatinina (mg/dL) 0.97

BUN (mg/dL) 15

APORTE NUTRICIONAL ENTERAL DISCRIMINADO CON FORMULA: GLUCERNA 10 BOTELLA

VOLUMEN (mL) 960 PROTEINAS (GR) 40.32 GRASAS (GR) 80.8

CALORIAS 820 CHO (GR) 93.32

VOLUMEN (mL) 711 PROTEINAS (GR) 29.862 GRASAS (GR) 59.56

CALORIAS 711 CHO (GR) 86.967

REVISITA

Dr. David Felipe Muñoz - Cargado General

Dr. Roberto Medina - Cargado General

Profesional: OSCAR DIBER VERRAZA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 349517

Impreso el 26/01/2024 a las 12:28:20 PM en el Sistema ACTOBI - URBAN FERRAZA NAVARREZ CAMARERO
Grupo Clínica Hist. y Farmacia de la Unidad de Cuidados Intensivos de la Hospital UNIVERSARIO HERMANOS MARCOS (FARM) PERIODO DE 2019/000000

ingreso: 1741588 identificación: 17688216	Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Nombre: ALBERTO Apellidos: GONZALEZ YAGUE	Página 11/14
Fanny Arístide - Enfermera Ana Marcela Cortés Garmán - Enfermera		
Tipo Estancia: INTENSIVO		
Profesional: ROLANDO MEDINA ROLAS CIRUJANO EN SOPORTE NUTRICIONAL Y ME		
● 28/01/2024 12:11:37 p. m. 3E RECIBIDA MIDAZOLAM PARA ACPUE VENTILATORIO		
Tipo Estancia: INTENSIVO		
Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PRILLA INTENSIVISTA		
● 28/01/2024 12:36:28 p. m. Seguimiento Neurología		
Alberto Sánchez Yague 69 años		
Sexo: Accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda, NHSS 20 puntos trombolizado con alteplase POF trombolectomía + trombolectomía mecánica de rescate 28/01/2024 Hipertensión arterial Obesidad grado I Estadocliente pesado y exaltocliente Dislipemia Fibrilación auricular de novo		
Examen físico: Paciente en condición crítica, con soporte ventilatorio invasivo, bajo sedación ligera con fentanilo + midazolam. Signos vitales: tensión arterial 90/60 mmHg, fr 96 ipm, fr 16 ipm, temperatura 36 °C, SO2 100%. Cardiopulmonar: ruidos cardíacos anómalos, sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados. Abdomen: blando con abundante pericardio adiposo, no masas ni visceromegalias. Extremidades: con llenado capilar menor a 3 segundos, sitio de punción femoral sin hemostasis ni sangrado. Neurólogo: 180-4 pupilas isocóricas 1 mm, reflejo corneal y corneal presentes.		
Análisis: Alberto es un paciente de 69 años de edad, hipertenso y obeso que ingresa en contexto de accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda en ventana, es llevado a trombolisis farmacológica y posteriormente parangografía de urgencia donde se evidencia oclusión trombótica de la arteria cerebral media izquierda de la rama M1 tronco terminal mecánica con revascularización distal (TAM), presenta vasospasmo leve que se resuelve; actualmente en unidad de cuidado intensivo con soporte ventilatorio, bajo sedación ligera, reflejo de tallo presentes, TC de cráneo de control que evidencia área de isquemia extensa en territorio de ACM izquierda, tasa pendiente control de RM cerebral simple, debe continuar bajo medidas de neuroprotección 72 horas. Continuar en vigilancia clínica en UCI, Alberto a evaluación y parámetros constantes.		
Pua: PRM cerebral simple Alteplase 90 mg		
Tipo Estancia: INTENSIVO		
Profesional: GUILLERMO GONZALEZ MARRIQUE NEUROLOGIA		
● 28/01/2024 2:25:29 p. m. EVOLUCION		
PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD		
CON DIAGNOSTICOS: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA SO NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOGENICO ACM IZQUIERDA TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 28/01/2024 POSTOQ DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024 OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA FIBRILACION AURICULAR DE NOVO? HTA OBESIDAD GRADO I REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA EXTASQUISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO		
PACIENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACION LIGERA CON FENTANIL + MIDAZOLAM SIN SOPORTE INOTROPICO, CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA 0.05 MICROGRAMOS/KG/MIN, CON SIGNOS VITALES: TENSION ARTERIAL: 121/74 (88) MMHG, FC 98 LPM, FR 18 RPM.		
Profesional: OSCAR EDIER VERGARA ZEA		
Especialidad: MEDICINA INTERNA		
Tarjeta Prof. #: TR91517		

Impreso el 28/01/2024 a las 11:28:29 PM en la unidad ALBERTO / GUILLERMO GONZALEZ MARRIQUE
 Impreso desde: Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía

ingreso: 1741588 identificación: 17688216	Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Nombre: ALBERTO Apellidos: GONZALEZ YAGUE	Página 11/14
TEMPERATURA 36.4 °C, SO2 98%, GLUCOMETRIZADO 100%, CONJUNTIVAS ROSADAS OP. RICA ANTIMICROB. SIN SOPLOS, RESPIR SIN AGREGADOS ABDOMEN BLOQUEO CON ABUNDANTE PERICARDIO ADIPOSO, NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I, LLENADO CAPILAR MENOR A 3 SEGUNDOS, SIN HEMOSTASIS NI SANGRADO NEUROLOGICO: MASAS 4 PUPILAS ISOCORICAS 1 MM, REFLEJO CORNEAL Y CORNEAL PRESENTE		
LÍQUIDOS DEMONSTRADOS 2400 CC ELIMINADOS 412 CC BALANCE DE LÍQUIDOS +2076 CC GASTO URINARIO 0.73 CC/KG/H		
DIAGNOSTICO: OCCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA PROCEDIMIENTO: TROMBECTOMIA MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD REACT 65 MAG STENT RETRIEVER DE 4 MM X 40 MM		
TAC CRANEO DE CONTROL 28/01/2024: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TEMPORAL IZQUIERDO, LINGUA MEDIA CONSERVADA VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS		
ANÁLISIS: PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUIEN PRESENTA SÍNDROME NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE LESIÓN QUE DEMUESTRA LESIONES HEMORRÁGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO INTRALUMINAL EN ACM IZQUIERDA PORCIÓN M1, LLEVADO A TROMBOLISIS FARMACOLÓGICA CON ALTEPLASE, LLEVADO A PARANGIOGRAFÍA DE URGENCIA EN ESTADO POSTOQ DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024. ACTUALMENTE EN CONDICIÓN CRÍTICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDACION LIGERA CON FENTANIL + MIDAZOLAM SIN SOPORTE INOTROPICO, CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA 0.05 MICROGRAMOS/KG/MIN, DIURESIS DISMINUIDO PERO CON REGIÓN EN ÚLTIMAS TRES HORAS, CONTINUA CON LÍQUIDOS GASEOS Y DIURÉTICO, GLUCOMETRIAS EN MANEJO CON INSULINA PARA SU CONTROL, GASES ARTERIALES EN ACIDEMIA METABOLICA SIN TRASTORNO DE OXIGENACIÓN, ELECTROLITOS NORMALES, TAC CRANEO DE CONTROL 28/01/2024: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TEMPORAL IZQUIERDO, LINGUA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS, SE DEBE MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS Y CONTROL TAC CRANEO EL LUNES 28/01/2024, CONTINUA EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES INCLUIDO EL FALLO CARDIO, CONTINUA SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA, TAC DE CRANEO DE CONTROL QUE EVIDENCIA AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, PENDIENTE RM CEREBRAL SIMPLE, No recibir ASA ni antiagregación, MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS, SE SOLICITA LABORATORIO, RADIOGRAFIA DE TORAX Y BARS ANTEPLASE DE RUTINA		
Tipo Estancia: INTENSIVO		
Profesional: DORIS ANDREA GONZALEZ PRILLA INTENSIVISTA		
● 28/01/2024 5:17:57 p. m. Paciente que se beneficia de inicio de prevención secundaria con ASA + EMMag		
Tipo Estancia: INTENSIVO		
Profesional: GUILLERMO GONZALEZ MARRIQUE NEUROLOGIA		
● 28/01/2024 10:55:34 p. m. Un neurología llama 100 Alberto Sánchez Yague		
Paciente masculino de 69 años de edad con diagnósticos de: Accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda, NHSS 20 puntos trombolizado con alteplase POF trombolectomía + trombolectomía mecánica de rescate 28/01/2024 Hipertensión arterial Obesidad grado I Estadocliente pesado y exaltocliente Dislipemia Fibrilación auricular de novo		
objetivo: Paciente en condición crítica, con soporte ventilatorio invasivo, bajo sedación ligera con fentanilo + midazolam. Signos vitales: tensión arterial 120/81 mmHg, fr 116 ipm, fr 18 ipm, temperatura 36 °C, SO2 100%. glucómetro 188 mg/dl ruidos cardíacos anómalos, sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados. Abdomen: blando con abundante pericardio adiposo, no masas ni visceromegalias. Extremidades: con llenado capilar menor a 3 segundos, sitio de punción femoral sin hemostasis ni sangrado. Neurólogo: 180-4 pupilas isocóricas 1 mm, reflejo corneal y corneal presentes.		
Profesional: OSCAR EDIER VERGARA ZEA		
Especialidad: MEDICINA INTERNA		
Tarjeta Prof. #: TR91517		

Impreso el 28/01/2024 a las 11:28:29 PM en la unidad ALBERTO / GUILLERMO GONZALEZ MARRIQUE
 Impreso desde: Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía, Hospital de Neurología y Neurocirugía

Ingreso: 1741005 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:43 p.m. Página 15/24
 Identificación: 17589216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Balance de líquidos líquidos administrados: 2849 ml líquidos eliminados: 1880 ml g+263 cc/kg/día

Análisis:

Alberto es un paciente de 69 años de edad, hipertenso y obeso que ingresa en contexto de accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda en ventrícula, es llevado a trombolisis farmacológica y posteriormente parangrafía de urgencia donde se evidencia oclusión trombótica de la arteria cerebral media izquierda se realiza trombolectomía mecánica con revascularización distal total, presenta vasoespasmo reactivo que se resolvió, actualmente en unidad de cuidados intensivos con soporte ventilatorio, bajo sedoanalgesia, reflejos de tallo presentes, TC de cráneo de control que evidencia área de isquemia extensa en territorio de ACM izquierda, tiene pendiente toma de RM cerebral simple, debe continuar bajo medidas de neuroprotección 72 horas.

paciente con pronóstico sujeto a evaluación clínica

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

MEDICINA INTERNA

● 28/01/2024 10:42:22 p.m. UCI NEUROCÍTICA CAMA 106 ALBERTO SANCHEZ YAGUE

Paciente masculino de 69 años de edad con diagnósticos de:
 Accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda, RM-80 20 puntos trombolizado con alteplase
 POH hipertensión + trombolectomía mecánica de rescate 28/01/2024
 Hipertensión arterial
 Obesidad grado I
 Estado agudo posado y psicobiología
 Oliguria
 Fibrilación auricular de novo

aprovechó: Paciente en condición crítica, con soporte ventilatorio invasivo, bajo sedoanalgesia con fibrilación auricular
 Signos vitales: Tensión arterial 120/80 mmHg, FC 116 lpm, FR 16 rpm, temperatura 36.5, SO2 100%, glucemia 180 mg/dl

extracerebral: ecocardiografía ecocardiografía pulso

Cardiografía: ruidos cardíacos anómalos, sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados

Abdomen: gineceo con avance de gineceo adyacente, no masas ni vasculopatías

Extremidades: con llenado capilar menor a 5 segundos, sin de púncion femoral sin hematoma ni sangrado neurológico más 4 puntos de evaluación 7 min, reflejo ciliar y corneal presentes

Balance de líquidos líquidos administrados: 2849 ml líquidos eliminados: 1880 ml g+263 cc/kg/día

Análisis:

Alberto es un paciente de 69 años de edad, hipertenso y obeso que ingresa en contexto de accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierda en ventrícula, es llevado a trombolisis farmacológica y posteriormente parangrafía de urgencia donde se evidencia oclusión trombótica de la arteria cerebral media izquierda se realiza trombolectomía mecánica con revascularización distal total, presenta vasoespasmo reactivo que se resolvió, actualmente en unidad de cuidados intensivos con soporte ventilatorio, bajo sedoanalgesia, reflejos de tallo presentes, TC de cráneo de control que evidencia área de isquemia extensa en territorio de ACM izquierda, tiene pendiente toma de RM cerebral simple, debe continuar bajo medidas de neuroprotección 72 horas, en neurólogo con neurointervencionismo se solicita tac craneal simple para mañana paciente con pronóstico sujeto a evaluación clínica

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

MEDICINA INTERNA

● 27/01/2024 12:15:12 a.m. Asistencia clínica a hemograma

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

MEDICINA INTERNA

● 27/01/2024 7:20:42 a.m. UCI NEUROCÍTICA CAMA 106 ALBERTO SANCHEZ

Paciente masculino de 69 años de edad con diagnósticos de:
 Área de isquemia en territorio de ACM izquierda
 SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM IZQUIERDA TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 28/01/2024
 POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024
 OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
 FIBRILACION AURICULAR DE NOVO ?
 HTA
 OBESIDAD GRADO I

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 7681517

Impreso el 28/01/2024 a las 12:28:25 por el usuario ALBERTO / LUISA FERNANDA NARVAEZ CAMARGO

Impreso desde: Hospital General de Medellín - Clínica de Neurología y Neurocirugía - Unidad de Cuidados Intensivos - Unidad de Neurología y Neurocirugía - Unidad de Neurología y Neurocirugía

Ingreso: 1741005 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:43 p.m. Página 16/24
 Identificación: 17589216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

REEMPLAZO DE RODILLA DERECHA
 EXTARAGUISMO PESADO Y EXALCONOLISMO

OBJETIVO PACIENTE EN CONDICION MUY CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDOANALGESIA CON FENTANYL + MIDAZOLAM, SIN SOPORTE ROTORRICO, CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA 0.2 MICROGRAMOS/KG/MIN, CON SIGNOS VITALES: TENSION ARTERIAL 80/45 MMHG, FC 121 LPM, FR 16 RPM, TEMPERATURA 36C, SO2 111%, GLUCOMETRIA 200 MG/DL
 NORMOCAPNIA, CONVULSIONES PARciales, DOLORAB, INESTABILIDAD
 ORL, TUB OROTRAGUEAL CON SECRECIONES DE COLOR AMARILLO
 TORAX BUENA MECANICA VENTILATORIA, RSCS ARRITMICAS, SIN SOPLOS, RESPIR SIN AGREGADOS
 ABDOMEN BLOQUEO CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS
 EXTREMIDADES CON SISTEMA GRADO II LLENADO CAPILAR MENOR A 3 SEGUNDOS, SIN HEMATOMA NI SANGRADO
 NEURIN COMA BASE 4 PUNTOS DE EVALUACION 1 MIN, REFLEJO CILAR Y CORNEAL PRESENTE

DIAGNOSTICO: OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
 PROCESAMIENTO: TROMBECTOMIA MECANICA CON SISTEMA DE ASPROD RESCATE 48 MM STENT RETIVER DE 4 MM X 40 MM

TAC CRANEO DE CONTROL 28/01/2024: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TEMPORAL IZQUIERDO, LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABERTAS

RADIOGRAFIA DE TORAX: IMPRESION ROTADA EN OBLICUO POSTERIOR IZQUIERDO, TELIDOS OREOS, BALONES AUMENTADOS, INDICE CARDIOTORACICO MAYOR O 5, BULOS CONGESTIVOS, INFILTRADO ALVEOLAR EN EL HEMITORAX DERECHO

ANÁLISIS: PACIENTE EN CONDICION MUY CRITICA CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUIEN PRESENTA SINDROME NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE REMPLAZO QUE DESCARTA LESIONES HEMORRAGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNO DE LA CUERDA DERECHA CON TROMBO INTRALUMINAL EN ACM IZQUIERDA PORCION M1 LLEVADO A TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE, LLEVADO A PANGRAFIA DE URGENCIA EN ESTADO POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024, ACTUALMENTE EN CONDICION CRITICA, CON SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO, BAJO SEDOANALGESIA CON FENTANYL + MIDAZOLAM, SIN SOPORTE ROTORRICO, CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA 0.2 MICROGRAMOS/KG/MIN, DUREZA DISMINUIDA PERO CON MEJORIA EN ULTIMAS TRES HORAS, CONTINUA CON LIGEROS RUIDOS Y DUREZA DISMINUIDA, GLUCOMETRIAS EN MANEJO CON INSULINA PARA SU CONTROL, GASES ARTERIALES EN ACIDEMIA METABOLICA, SIN TRASTORNO DE OXIDACION, ELECTROLITOS NORMALES, TAC CRANEO DE CONTROL 28/01/2024: AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, CON AREA DE SANGRADO PEQUEÑO TEMPORAL IZQUIERDO, LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABERTAS, SE DEBE MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS Y CONTROL TAC CRANEO ULTIMOS 28/01/2024, CONTINUA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES INCLUIDO EL FALLO CARDIO, CONTINUA SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA, TAC DE CRANEO DE CONTROL QUE EVIDENCIA AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, PENDIENTE RM CEREBRAL SIMPLE, No hay ASA radiológicamente, MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS, EL CUAL PRESENTA TAQUICARDIA FEBRIL NO CUANTIFICADA CON DESACOPLE AL VENTILADOR, CON SECRECION PURULANTE POR EL TUBO POR LO CUAL SE SOLICITA GRAM CULTIVO DE SECCION OROTRAGUEAL, TEST DE CARBAPENEMASAS, HEMOCULTIVOS ASPIRADOS, ANAEROBICOS, SE INICIA ACETAMINOFEN 1 GR CADA 6 HORAS, SE PAGA ASUTA MANEJO DE VASOPRESOR Y SE SOLICITA TAC CRANEO SIMPLE AHORA, SE INICIA AMPOLINA SULACTAM

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

MEDICINA INTERNA

● 27/01/2024 10:40:40 a.m. EVOLUCION

Paciente masculino de 69 años de edad

CON DIAGNOSTICO:
 SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM IZQUIERDA TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 28/01/2024
 POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 28/01/2024
 OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
 FIBRILACION AURICULAR DE NOVO ?
 HTA

Profesional: OSCAR DIER VERGARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 7681517

Impreso el 28/01/2024 a las 12:28:25 por el usuario ALBERTO / LUISA FERNANDA NARVAEZ CAMARGO

Impreso desde: Hospital General de Medellín - Clínica de Neurología y Neurocirugía - Unidad de Cuidados Intensivos - Unidad de Neurología y Neurocirugía - Unidad de Neurología y Neurocirugía

Ingreso: 1741555 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:11 p. m. Página 23/24
Identificación: 17690216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

Sinca úlcera TA 97x5mmHg, FC: 121/PM, FR: 18PPM, SPO2: 96%, T: 36°
No ingurgitación yugular
Ritmo de fibrilación auricular en el electrocardiograma, aislado al ventilador
Además abundante petequia aséptica, dolor no valorable por estado de sedación
Anexo:
Extremidades edema grado I, tendido capilar > 4 segundos, diéresis plantar y palmar
RASS: 5

PARACLINICOS:
26/01/24 Gases arteriales: T.58, PCO2: 45, PO2: 64, PAF: 106, HCO3: 16.5, BE: -15.9, Lactato: 10.9mmol/L (previo 9.3).
Na: 145 K: 5.07 CL: 110 Ca: 1.002 INR: 1.61, PTT: 35, CHLILIC: 17190, N: 87%, L: 7.8%, R.T: 162930.
Hb: 12.3, HCTO: 38%, Procalcitonina: 100 BF: 9.79 SD: 2.72 FALK: 65 TGO: 391, TGO: 160 Mg: 1.3
PCR: 22.2

26/01/24 Ra torácica (pendiente lectura odológica): AP: sin neumotórax grado II, no signos de congestión pulmonar, no hallazgos infiltrados de ocupación alveolar

Comportamiento de acuerdo:

26/01/24 SO: 2.47, BUN: 30

27/01/24 SO: 1.17, BUN: 20.5

24/01/24 SO: 0.87, BUN: 15

CONCEPTO: Paciente con lesión renal aguda KDIGO 3 de etiología multifactorial (séptica, en el contexto de estado de choque profundo). Además metabólica hipertetánica, no depura lactato como signo de deuda de oxígeno a nivel celular. Tiene indicación hoy de inicio de terapia de reemplazo renal para modular estado ácido-base y potencial sobrecarga hídrica, sin embargo, inestabilidad hemodinámica limita la conexión a circuito de circulación extracorpórea (mayor hipertensión y riesgo de acelerar desequilibrios líquidos). Se explica a hijo del paciente la naturaleza e indicador de la hemodialisis, así como necesidad de pago de catéter vascular central de alto flujo. Se espera transición de plasma fresco coagulado para comenzar de nuevo de coagulación. Se realiza lectura de consentimiento informado, se despejan dudas, se firman consentimientos para hemodialisis, la cual se realizará si condiciones hemodinámicas lo permiten. Posible con alta probabilidad de volver en próximas horas o días.
Atentos a evolución.

Tipo Estancia: INTENSIVO

Profesional: JOROVATIN TORO ATAPIA

NEFROLOGÍA

RESUMEN SERVICIOS DE APOYO

CIUDAD INTENSIVO ADULTO

* 26/01/2024 12:08:31 p. m. NUTRICION CLINICA - REVISTA GRUPO DE SOPORTE NUTRICIONAL Y METABOLICO, DIA 00.

26/01/2024
PACIENTE MASCULINO, DE 66 AÑOS, CON DIAGNOSTICO DE:
ÁREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA
SD NEUROVASCULAR ISQUEMICO CARDIOEMBOLICO ACM IZQUIERDA TROMBOLISIS
FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 24/01/2024
POSTOX DE TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 26/01/2024
OCLUSION TROMBOTICA DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA
FIBRILACION AURICULAR DE NOVO 1
HTA
OBESIDAD GRADO I
REEMPLAZO DE RODILLA IZQUIERDA
EXTABUQUISMO PESADO Y EXALCOHOLISMO

VALORACION ANTROPOMETRICA:
PESO: ESTIMADO 94KG
TALLA: 172CM
PERDIDA DE PESO: 15%
INDICE DE MASA CORPORAL: 31.9 KG/M2
CLASIFICACION ANTROPOMETRICA: OBESIDAD GRADO I
RIESGO NUTRICIONAL: SEVERO
REQUERIMIENTO CALORICO BASAL: 1477 KCAL/DIA
REQUERIMIENTO CALORICO TOTAL: 1659 KCAL/DIA

OPINION Y ANALISIS

PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR, QUE PRESENTA SINDROME NEUROVASCULAR AGUDO CON ESTUDIOS DE IMAGEN DE SITIO DE REMISION QUE DESCARTA LESIONES HEMORRAGICAS Y EVIDENCIANDO SIGNOS DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO

Profesional: OSCAR EDIER VERGARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Targeta Prof. #: 7691517

Hecho en 26/01/2024 a las 12:08:31 Por el Usuario ALBERTO - CLINICA FARMACIA NUTRICION (CAMAROS)

Hecho en 26/01/2024 a las 12:08:31 Por el Usuario ALBERTO - CLINICA FARMACIA NUTRICION (CAMAROS)

Ingreso: 1741555 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:11 p. m. Página 24/24
Identificación: 17690216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

INTUBACION EN ACM IZQUIERDA POR OXIGENACION M1 POR LO QUE SE LLEVARA A TROMBOLISIS FARMACOLOGICA CON ALTEPLASE 24/01/2024, POSTERIOR LLEVADO A PANGRAFIA DE URGENCIA PARA TROMBECTOMIA + TROMBECTOMIA MECANICA DE RESCATE 26/01/2024 Y EN POST OX CONTINUAMENTE EN UCI
ACTUALMENTE EN CONDICION CRITICA, CON COMPROMISO NEUROLOGICO Y VENTILADORIO CENTRAL, CON SOPORTE VENTILADORIO INVASIVO POR TOT EN ESTRATEGIAS DE VENTILACION MECANICA DINAMICA PROTECTORA, ESTADO NEUROLOGICO SIN SCD ANALGESIA CON FENTANYL PARA ADOPTAR VENTILADORIO, EN SOPORTE INOTROPICO INVASOR POR FUNDON RENAL CON TENDENCIA A LA DISQUINERIA POR LO QUE DAN ESTIMULO DIURETICO PARA MEJORAR OLIGURIA, AZUCAROS ESTABLES, ESTADO METABOLICO GLUCOMETRIA QUE DESDE SU INGRESO PRESENTAN ELEVACION Y RIESGO DE INFUSION DE INSULINA PARA CONTROL, GASES ARTERIALES EN ACIDEMIA METABOLICA SIN TRASTORNO DE OXIGENACION, ELECTROLITOS NORMALES, NO DATOS DE SIRS POR VALORADO EN CONJUNTO CON NEUROLOGIA QUE EN INDIC TAG CRANEO DE CONTROL 26/01/2024, AREA DE ISQUEMIA EN TERRITORIO DE ACM IZQUIERDA, CON AREA DE SANGRADO RESGUERO TEMPORAL IZQUIERDO, LINEA MEDIA CONSERVADA, VENTRICULOS LATERALES SIMETRICOS CON CISTERNAS DE BASE ABIERTAS, INDICA DE DEBE MANTENER SEDACION POR 72 HORAS MAS Y NUEVO CONTROL TAG CRANEO CL PROXIMO LUNES 29/01/2024, ADEMÁS ESTÁ PENDIENTE RM CEREBRAL SIMPLE, NO INICIAR ASAN ANTI COAGULACION.

POR CLINICA ACTUAL LA PACIENTE CLASIFICA EN RIESGO DE ESTRES NUTRICIONAL Y METABOLICO ALTO, ADEMÁS CON PRESENCIA DE HIPERGLUCEMIAS DESDE SU INGRESO QUE A REQUERIDO DE INSULINA, REQUIERE DE TOTAL APOYO NUTRICIONAL Y COMO CUENTA CON SINDROME ENTERAL PERMANENTE, SE INDICA COMO MEDIDA VITAL BASICA DE 1943 ENTERAL, FORMULA ESPECIALIZADA DE ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES: POLIMERICO A BASE DE CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA (MALTODEXTRINA MODIFICADA, SUCCROMALTOSA) PARA PERSONAS CON DIABETES O HIPERGLUCOSERNA BOTELLA X 237 ML, FORMULA NORMO CALORICA CON CARBOHIDRATO DE DIGESTION LENTA, PARA CONTRIBUIR A REGULAR LOS ESTADOS METABOLICOS ALTERADOS POR LOS QUE CUREA ACTUALMENTE, ADEMÁS POR SU BAJO CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO, REDUCIR LA PRODUCCION DE CO2 Y EL COCIENTE RESPIRATORIO, ASÍ ENTAR IMPACTOS A NIVEL PULMONAR, Y A LA VEZ COMO TENDENCIA PROTETICA MODIFICADA, EVITAR IMPACTOS A NIVEL RENAL POR SOBRECARGA PROTETICA, ASÍ LOGRAR EL MAYOR OBJETIVO QUE ES DAR CUBRIMIENTO A SUS NECESIDADES NUTRICIONALES REQUERIDAS DIARIAS, EVITAR LA DESNUTRICION Y EVITAR IMPACTOS NEGATIVOS A SU CLINICA ACTUAL.

NOTA: SE GENERA FORMULA AL SISTEMA DE NUTRICION ENTERAL EN BASE AL TOTAL DE CALORIAS CALCULADAS Y REQUERIDAS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES NUTRICIONALES DIARIAS, SIN EMBARGO SE HACE ACLARACION, QUE ESTE APORTE SE INDICA EN GASES BAJOS, QUE SE AJUSTARAN SEGUN LA TOLERANCIA, EVOLUCION CLINICA, RESPUESTA DE LOS ESTADOS METABOLICOS Y CALCULOS NUTRICIONALES, HASTA LLEGAR A VOLUMENES CON LOS CUALES SE CUMPLAN LAS METAS PROTETICO-CALORICAS (HASTA 3 TAPAS DE 337ML O MAS AL DIA, SI REQUIERE).

FARMACOLOGICO:
GLUCOMETRIA (MG/DL): 180 - 208
CREATININA: (MG/DL): 0.87
BUN: (MG/DL): 15

APORTE NUTRICIONAL ENTERAL DISCRIMINADO CON FORMULA: GLUCERNA 1 BOTELLA
VOLUMEN (ML) 800 PROTEINAS (GR) 45.32 GRASAS (GR) 52.8
CALORIAS 180 CHO (GR) 93.12
VOLUMEN (ML) 711 PROTEINAS (GR) 29.062 GRASAS (GR) 38.185
CALORIAS 711 CHO (GR) 66.967

PLAN:

SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL POR SONDA CON ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO A BASE DE CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA (MALTODEXTRINA MODIFICADA, SUCCROMALTOSA) PARA PERSONAS CON DIABETES O HIPERGLUCOSERNA BOTELLA X 237 ML INICIAR A 20 CON 12 HORAS SEGUN EVOLUCION Y TOLERANCIA AJUSTAR A 40 CCM

Profesional: DAMARIS JOSABET OLIVARES ESCOBAR

NUTRICION

FOLIOS ANEXADOS

Profesional: OSCAR EDIER VERGARA ZEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Targeta Prof. #: 7691517

Hecho en 26/01/2024 a las 12:08:31 Por el Usuario ALBERTO - CLINICA FARMACIA NUTRICION (CAMAROS)

Hecho en 26/01/2024 a las 12:08:31 Por el Usuario ALBERTO - CLINICA FARMACIA NUTRICION (CAMAROS)

Ingreso: 174968 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:13 p.m. Página 25/34
Identificación: 1769216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

Folio	Fecha de Anulación	Motivo de Anulación	Justificación de la Anulación
14	28/01/2024	ERROR EN EL TEXTO DE LA HISTORIA	ERROR EN LA INTERPRETACION DE TAC

COMPLICACIONES

FALLECIDO

PRONOSTICO

FALLECIDO

RECOMENDACIONES

FALLECIDO

IMPRESION DIAGNOSTICA DE EGRESO

Clase	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
632	OCCLUSION Y ESTENOSIS DE ARTERIA CAROTIDA	TRONQUEO BILATERAL ERIA CIERREAL MEDIA IZQUIERDA	Confirmado	☒
64X	ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRAGICO O ISQUEMICO		Confirmado	☐
MT09	INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA		Confirmado	☐
8379	CHOQUE, NO ESPECIFICADO		Confirmado	☐

IMPRESION DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

Clase	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
64X	ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRAGICO O ISQUEMICO	Ingreso		Confirmado

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
24/01/2024 9:02:56 p.m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	1	☐
Interpretación:	Responde a interconsulta de Neurología	Folio Inter:	14
	Alberto Sánchez Yague 69 años CC 1769216 Procedente México, Huila Previamente funcional para todas sus actividades Ciego		
	Fecha de ingreso HJHMP: 24/01/2024 20:30 pm		
	Paciente masculino de 69 años, quien hasta las 18:40 horas presenta episodio presenciado de pérdida del tono postural y del estado de conciencia, sibilante, posterior a estornudo, con recuperación espontánea al minuto evidenciando a posteriormente afasia, paresia facial derecha y hemiparesia derecha nítida por el cual consulta a clínica Neurociudad donde tienen glucómetro reportada como normal, y TC de cráneo simple y angioTC cerebral y de vasos del cuello simple y contrastado detectando lesiones hemorrágicas y evidenciando signo de la cuña traslucida con trombo ultraluminar en ACM izquierda porción M1. Por ausencia de aterioleptia en la institución decide remitir a nuestra institución donde se realiza trombolisis intravenosa y trombectomía mecánica.		
	Antecedentes: Patológicos: HTA, obesidad Quirúrgicos: reemplazo de rodilla izquierda Farmacológicos: amlodipino 10 mg cada día, metoprolol 50 mg cada día		

Profesional: OSCAR DEBER VERRARA JEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 7691617

Ingreso: 1769216 a las 15:09:26 por el usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
Impreso: 28/01/2024 a las 15:09:26 por el usuario OSCAR DEBER VERRARA JEA

Ingreso: 174955 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:13 p.m. Página 26/34
Identificación: 1769216 Nombre: ALBERTO Apellido: SANCHEZ YAGUE

Alcohol: Ninguno
Textos: edafegastro pasado y alcoholismo

Examen físico:
Paciente en condición crítica con soporte ventilatorio asistido, bajo sedación leve con fentanilo+midazolam. Sin soporte intrófico ni vasopresor.
Signos vitales: tensión arterial: 150/90 mmHg, FC 64 ppm, FR 16 ppm, temperatura 36.6°C, SpO2 100%.
Cardíaco: ritmo: todos ruidos cardíacos débiles, sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados.
Abdomen: globoso con abdomen percutido adolorido, no ruidos ni visceromegalias.
Extremidades: con edema grado I, llenado capilar menor a 3 segundos, sitio de punción femoral sin hematoma ni sangrado.
Neurológico: reacciona a pupila reacciona a 1 mm, reflejo corneal y corneal presentes.

Parámetros:
24/01/24
TSH 7.94 uIU
Cálculo: creatinina 1.158 mmol/L, potasio 3.53 mmol/L, sodio 130.9 mmol/L, VSG 18 mm/hora, Anticuerpos HIV 1-2 0.11 VDRL No Reactiva
BUN 15 mg/dl Creatinina 0.57 mg/dl
Colesterol total 210.50 mg/dl Colesterol HDL 39.05 mg/dl Colesterol LDL 144.12 mg/dl Triglicéridos 217 mg/dl

Análisis:
Alberto es un paciente de 69 años de edad, hipertenso y obeso que ingresa en contexto de accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierdo en ventral, es llevado a trombolisis farmacológica y posteriormente parafisiografía de urgencia donde se evidencia occlusión trombótica de la arteria cerebral media izquierda se realiza trombectomía mecánica con recanalización distal total, presente vasculatura reactiva que se resuelve, actualmente en unidad de cuidados intensivos con soporte ventilatorio, bajo sedación leve, reflejos de todo presentes, TC de cráneo de control, amplio sin lesiones isquémicas ni hemorrágicas. Continúa con vigilancia clínica. Atento a evolución.

Idioma:
Accidente cerebrovascular isquémico en territorio de ACM izquierdo, NRS 20 puntos, trombolizado con alteplase.
POC trombectomía + trombectomía mecánica de vena 25/01/2024.
Fibrilación auricular de novo.
Hipertensión arterial.
Obesidad grado I.
Edema de grado I.
Edema de grado I.
Diapirema.
Riesgo:
Vigilancia en UCIA.
No iniciar ASA ni anticoagulación.
Atento al caso.

24/01/2024 9:02:56 p.m. HEMODIÁLISIS GLUCOSILADA AUTOMATIZADA
Interpretación: REPORTE EN FOLIO 31

Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observaciones	
HEMODIÁLISIS GLUCOSILADA	11.7%	Unidad de Referencia	
		Epinephrine (mg/kg) 4.0 - 10.0 Fentanyl (mcg/kg) 0.5 - 2.0 Diazepam (mg/kg) 0.5 - 1.0	
		Nota: Consulte la Guía de Referencia (GRR)	
24/01/2024 9:02:56 p.m.	ECOCARDIOGRAMA TRANSORACICO	1	☐
Interpretación:	DESCRITO	Folio Inter:	38
24/01/2024 9:02:56 p.m.	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	1	☐
Interpretación:	DESCRITO	Folio Inter:	38
24/01/2024 9:02:56 p.m.	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	1	☐

Profesional: OSCAR DEBER VERRARA JEA

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 7691617

Ingreso: 1769216 a las 15:09:26 por el usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE
Impreso: 28/01/2024 a las 15:09:26 por el usuario OSCAR DEBER VERRARA JEA

Ingreso: 1741855 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:43 p. m. Página 21/34
 Identificación: 17699216 Nombres: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Interpretación:	HORA RETROGRADA PACIENTE REMITIDO PARA TROMBOECTOMIA MECÁNICA CON ICTUS EN 5 HORAS DE VENTANILLA NISH 25 HEMIPLEGIA DERECHA CON APATÍA SE PASA DE URONOMA A GUAYAMA DE HEMODINAMIA			Falso Inter:	0
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	CALCIO IONICO	1.118		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
CALCIO IONICO	1.118 mg/dl				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	39.55		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
COLESTEROL HDL	39.55 mg/dl				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	144.12		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
COLESTEROL LDL	144.12 mg/dl				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	COLESTEROL TOTAL	219.52		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
COLESTEROL TOTAL	219.52 mg/dl				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	CREATININA EN SUELO U OTROS FLUIDOS	0.87		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
CREATININA	0.87 mg/dl				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	ERITROCRITOCRATACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	18		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
Velocidad de Sedimentación Global (VSG)	18 mm/h				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDEA ULTRASENSIBLE	7.04		Falso Inter:	0
Resultados de la Muestra					
Análisis:	Valor:	Observación:			
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDEA TSH	7.04 mIU/L				
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	NITROGENO UREICO	18		Falso Inter:	0

Profesional: OSCAR CORDERO VERGARA JEA
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Tarjeta Prof. #: 7691517

Impreso el 28/01/2024 a las 17:02:24 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE en el Hospital General de Guayama, Puerto Rico.
 Impreso en el Hospital General de Guayama, Puerto Rico. Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.

Ingreso: 1741855 Fecha de Impresión: domingo, 28 de enero de 2024 1:43 p. m. Página 22/34
 Identificación: 17699216 Nombres: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
POTAJO EN SUELO U OTROS FLUIDOS	3.53		Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
PRUEBA DE TROMBOECTOMIA MECÁNICA	NR		Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
PRUEBA DE TROMBOECTOMIA MECÁNICA	NR		Falso Inter: 0
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	SODIO EN SUELO U OTROS FLUIDOS	133.9	Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
SODIO	133.9 mmol/L		Falso Inter: 0
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	TRIGLICERIDOS	217	Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
TRIGLICERIDOS	217 mg/dl		Falso Inter: 0
• 24/01/2024 9:02:56 p. m.	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	NR	Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS (VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA)	NR		Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS (VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA)	NR		Falso Inter: 0
• 25/01/2024 12:25:11 p. m.	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA, D.A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	VER	Falso Inter: 0
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
RADIOGRAFIA DE TORAX (PA, D.A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	VER		Falso Inter: 0
• 25/01/2024 2:13:17 p. m.	ECOCARDIOGRAMA TRANSORTRONICO	DESCRITO	Falso Inter: 30
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
ECOCARDIOGRAMA TRANSORTRONICO	DESCRITO		Falso Inter: 30
• 25/01/2024 2:25:29 p. m.	CREATININA EN SUELO U OTROS FLUIDOS	REPORTEN EN FOLIO	Falso Inter: 32
Resultados de la Muestra			
Análisis:	Valor:	Observación:	
CREATININA	1.17 mg/dl		Falso Inter: 32
• 25/01/2024 2:25:29 p. m.	NITROGENO UREICO	REPORTEN EN FOLIO	Falso Inter: 35

Profesional: OSCAR CORDERO VERGARA JEA
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Tarjeta Prof. #: 7691517

Impreso el 28/01/2024 a las 17:02:24 Por el Usuario ALBERTO SANCHEZ YAGUE en el Hospital General de Guayama, Puerto Rico.
 Impreso en el Hospital General de Guayama, Puerto Rico. Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.

Ingreso: 174586 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Página 29/34
Identificación: 17099216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observación	
SUB (INTROMISO ORAL)			
● 26/01/2024 2:25:29 p.m. RADIOGRAFIA DE TÓRAX (PA, O.A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL) ORCULAS O CATERAL) REPORTEN EN FOLIO		24	☐
Interpretación:		Folio Inter: 30	
● 26/01/2024 2:25:29 p.m. TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) REPORTEN EN FOLIO		24	☐
Interpretación:		Folio Inter: 30	
Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observación	
TIEMPO DE PROTROMBINA PT			
Valor Real (s)	13.0	Corte de PT: 13.0 seg	
● 26/01/2024 2:26:29 p.m. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP) REPORTEN EN FOLIO		24	☐
Interpretación:		Folio Inter: 30	
Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observación	
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PT			
Valor Real (s)	33.0 seg		
● 27/01/2024 12:15:12 p.m. HEMOGRAMA (V HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO REPORTEN EN FOLIO		28	☐
Interpretación:		Folio Inter: 30	
Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observación	
Resultado de Globulina Roja			
Hematocrito	12.0% (12.0%)		
Hemoglobina	1.88 g/dL		
Leucocitos	9.94 x10 ⁹ /L		
Monocitos	0.12 x10 ⁹ /L		
Linfocitos	0.28 x10 ⁹ /L		
Basófilos	0.01 x10 ⁹ /L		
Neutrófilos	0.58 x10 ⁹ /L		
Linfocitos %	7.1 %		
Monocitos %	0.9 %		
Basófilos %	0.2 %		
Neutrófilos %	9.7 %		
LtO %	0.9 %		
Resultado de Globulina Roja			
Hemoglobina	1.88 g/dL		
Hematocrito	12.1 %		
MCV	63.0 fL		
MCH	29.0 pg		
MCHC	31.0 g/dL		
RDW-CV	14.4 %		
Plaquetas	310 x10 ⁹ /L		
MPV	61.0 fL		
PDW	14.0 %		
PD	0.48 fL		
MPDW	0.10 fL		
Anisoc	0.10 fL		
● 27/01/2024 2:26:42 p.m. COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA		29	☐

Profesional: OSCAR DIOGER VERGARA ZEA
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Folios Prof. # 7091517

Ingreso: 174586 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Página 29/34
Identificación: 17099216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Ingreso: 174586 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Página 30/34
Identificación: 17099216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

Interpretación: Descripción			Folio Inter: 30
Resultados de la Muestra			
Análisis	Valor	Observación	
Cultivos Gram	+ (10.0)		
Gram	+ (10.0)		
Reactivos Gram Negativos	++		
Cultivo Gram Positivo	++		
● 27/01/2024 2:20:42 p.m. CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DESCRITO			29
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 30
● 27/01/2024 2:20:42 p.m. DETECCIÓN DE CHAPERENASAS (E.D.T. TEST DE HODGE MODIFICADO) ACIDO BORDADO DESCRITO			29
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 30
● 27/01/2024 2:20:42 p.m. HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA DESCRITO			29
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 30
● 27/01/2024 2:20:42 p.m. HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA DESCRITO			29
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 30
● 27/01/2024 5:10:51 p.m. INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			33
Interpretación:	Nefrología - Respuesta a interconsulta Se valoró paciente: paracrítico, historia clínica.		Folio Inter: 34
Se trata de paciente en estado de choque profundo, postoperatorio de panangiografía + manejo endovascular de trombos aguda de arteria central media izquierda (perla trombotica con afección al ingreso en ventura por ECV agudo). Hoy durante el día se toma anuro, solución concepto a nefrología.			
Soportes			
- Ventilador mecánico: PEEP 5, FIO2: 10%			
- Vasopresor: noradrenalina 0.3 mcg/kg/min, vasopresina 2.5 mcg/hora, sol de metano			
Balance hídrico: LA: 1707ml, LE: 1249ml, diuresis hasta las 06:00 am. Balance de: +427ml.			
Balance acumulado: +6100ml.			
Examen físico Paciente en estado crítico			
Signos vitales: TA: 106/50mmHg, FC: 132/LPM, PR: 18RPM, SPO2: 94%, T: 38°			
No ingurgitación yugular			
Tórax: auscultación en el vasoconstrictor, acoplado al ventilador			
Abdomen: abundante pericardio adiposo, dolor no valorable por estado de sedación.			
Orina: 50ml, azul en el citrato			
Extremidades sin edemas, llenado capilar +4 segundos			
RASS: 0			
PARACLINICOS			
27/01/24 Gases arteriales: PH: 7.07, PCO2: 31, PO2: 85, PAO2: 122, HCO3: 5, BE: -16.5 Lactato: 0.3mmol/L			
Na: 142, K: 4.34, CL: 115, Cal: 0.90			
27/01/24 CH LEUC: 12710, N: 86%, L: 7%, PLT: 215000, HB: 12.2, HCTO: 37%, NR: 1.12, PTT: 35 s.			
24/01/24 TSH: 7.74 mIU/L, 12.7%			
26/01/24 Rx tórax (pendiente lectura radiológica): AP: cardiomegalia grado II, se signos de sobrecarga hídrica pulmonar, no francos infiltrados de ocupación alveolar			
Compartimiento de alcohol:			
27/01/24: SCR: 1.17, BUN: 20.5			
24/01/24: SCR: 0.87, BUN: 15			
CONCEPTO: Paciente con lesión renal aguda KDIGO 1 de etiología isquémica, condicionada por estado de choque profundo (sin tensionales ni logran metas durante todo el día, lo que genera hipoperfusión renal y caída consiguiente del débito urinario). Afecta metabólica hipermetabólica, en fase de reanimación por UCI. No se inicia terapia de reemplazo renal en el momento (no a la hora de datos)			

Profesional: OSCAR DIOGER VERGARA ZEA
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Folios Prof. # 7091517

Ingreso: 174586 Fecha de Ingreso: domingo, 28 de enero de 2024 1:33 p.m. Página 30/34
Identificación: 17099216 Nombre: ALBERTO Apellidos: SANCHEZ YAGUE

incertidumbre (tempestades); el objetivo del manejo debe ser confirmar con la restauración gradual por medio, en esencia, alta probabilidad de recuperar la gran mayoría de los recursos durante esta misma acción. Basados en altas probabilidades de fallar en próximas horas y días.
Atención a evaluación

27/01/2024 5:12:51 p.m. BLRUSNG TOTALY DIRECTA 33

Resultados de la Muestra

Analisis	Valor	Observación
GRAN LEAK INDICATOR	0.07 mmHg	

● 27/01/2024 5:12:51 p.m. CALCIO IGNEO 33    

Resultados de la muestra

Análisis	Valor	Observación
04.02.01.01	0.001 m/m	

■ 27/01/2024 0 12:51 p.m. CLORO 32

Rescaldados de la Muerte

Análisis	Valor	Observación
CLINICO	400 g de peso	

■ 27/01/2024 6:18:51 p. m. CREATININA EN SUEÑO U OTROS FLUIDOS 33

Resultados de la Muestra

Análisis	Valor	Observación
Unidades	5,47 unidades	

● 27/01/2024 5:10:51 p.m. FOSFATASA ALCALINA 33

Resultados de la Muestra

Análisis	Valor	Observación
FORMULADA PLUGUIN	20.2100	

• 27/01/2020 16:51 p.m. HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECuento DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS), LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MONOCLONA ELECTRONICA (HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO Interpretación: OK	33 En la línea: 1
---	---------------------------------

Resultados de la Muestra

Análisis	Valor	Observación
Fluoruro de Cloruro Sodio	11.18 100%	
Selenio #	10.08 100%	
Litio #	3.04 100%	
Molibdeno #	2.88 100%	
Escandio #	2.00 100%	
Bario #	2.04 100%	
Li #	2.16 100%	
Niobio %	87.2 %	
Litio %	7.8 %	
Molibdeno %	3.4 %	
Escandio %	2.2 %	
Bario %	2.2 %	
Li %	2.6 %	
Fluoruro de Cloruro Potasio	4.2 100%	

Profissional: OSCAR CEDER VERGARA JEA
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Categoría Prof. 4: 3881511

ISSN 0013-788X/95/0005-0000\$10.00/0
Copyright © 1995 by John Wiley & Sons, Inc.

Parameter	Experimental (2006/2007)	Model (2006/2007)
Temperature	15.3 °C	15.3 °C
Humidity	59.3 %	59.3 %
CO ₂	40.3 %	40.3 %
WUE	29.2 kg	29.2 kg
MCNC	21.5 %	21.5 %
RMSE	11.5 %	11.5 %
Plausibility	100 % (2006)	100 % (2006)
MPV	0.7 %	0.7 %
PDV	32.2 %	32.2 %
PPV	0.00 %	0.00 %
RMSE	0.21 (2006)	0.21 (2006)
Adjusted	1.00 (2006)	1.00 (2006)

■ 27/01/2024 a las 01:41 p. m. MAGNIFICO EN BUENOS DIAS OTROS FLUIDOS 33

Rechtsanwalt des Herrn Maximilian

Análisis	Valor	Observación
----------	-------	-------------

■ 27/01/2024 8:16:04 p.m. NITROGENOUS LUMINOUS 33

News from the Classroom

Análisis	Valor	Observación
----------	-------	-------------

■ 27/01/2024 5:13:54 p. m. POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Revised Manuscript of the Journal of Management Education

Análisis	Valor	Observación
----------	-------	-------------

■ ETIOLOGIA E PREVENZIONE DEL PROGLIO DENTINARIA SEMIAUTOMATIZZATO O AUTOMATIZZATO 33

Healthcare Use by Women

[illegible]

■ 27/03/2024 5:10:51 p.m. PROTEÍNAS REACTIVAS ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO

Resúmenes de la Misión

Análisis	Valor	Observación
----------	-------	-------------

● 27/01/2024 8:10:51 p.m. BODIO EN SUFRELO OTROS FLUIDOS 13

Das Institut der Musikanten

Actividad	Valor	Observación
-----------	-------	-------------

■ 27310024 R 30 R1 p. 16. TIEMPO DE PROTROMBINA (TP).
Reactivos: 100 µl de suero.

Profesional:	OSCAR EDER VERGARA JEA
Especialidad:	MEDICINA INTERNA
Teléfono Cel:	998048271

[illegible]

Resultados de la Muestra		Valor	Observación
Análisis	TRANSAMINASA GLUTAMICA (TTP)	4.4 (u)	
	Unidad: U/L	181	100-125 U/L
27/01/2024 5:10:51 p. m.	TIEMPO DE TRANSPLASTINA PARCIAL (TTP)		35
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 35
Resultados de la Muestra		Valor	Observación
Análisis	TRANSAMINASA GLUTAMICA (TTP)	2.7 (u)	
27/01/2024 5:10:51 p. m.	TRANSAMINASA GLUTAMICA (ASPARTATO AMINO TRANSFERASA) (AST)		33
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 35
Resultados de la Muestra		Valor	Observación
Análisis	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (AST)	81 (u)	
27/01/2024 5:10:51 p. m.	TRANSAMINASA GLUTAMICA PRUVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA)		30
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 35
Resultados de la Muestra		Valor	Observación
Análisis	ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALT)	100.7 (u)	
27/01/2024 5:10:51 p. m.	DETECCION DE CVIDAPEREMASAS (BPTA TEST DE HODGE MODIFICADO ACIDO BORONICO)		33
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 35
27/01/2024 5:10:51 p. m.	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DORSITO LATERAL, OBLIQUO (LATERAL)		33
Interpretación:	DESCRITO		Folio Inter: 35
Servicios Sin Interpretación			

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y EXTRAHOSPITALARIOS

Medicamento	Margen Estimado
ACETAMINOFEN(PTL) SOL. INY 1000MG/100 ML	
ACIDO ACETILSALICILICO (SE) TAB.ETA X 100 MG	
ACTIVADOR TISSUE (AC) DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE (AC) AMP 50 MG	
ANPILINA + SUBSACTAM SOLUCION INYECTABLE 1 E.O.	
ATORVASTATINA TAB RECUBIERTAS X40 MG (ER)	
AZUL DE METILENO (ADQ) SOL. INY X 50MG/50ML	

Profesional:	OSCAR EDIEN VERGARA JEA
Especialidad:	MEDICINA INTERNA
Targeto Prim. e	3881911

Copyright © 2015 by the author(s). All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from the author(s).

ERMEPRONA (ADMEDIANA) SOLUCION INYECTABLE 1 MG/ML
 FLUOREVIDA SOL INY 20 MG/2 ML
 GLUCERINA 22% ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES. POLIMERICO A BASE
 DE CARBOHIDRATOS DE DIGESTION LENTA (MALTODEXTRINA MODIFICADA, SUCROALTOSE) PARA
 PERSONAS CON DIABETES O HIPERLIPIDEMIA
 HIDROCOORTISONA SOL INY X 100 MG (VIAL)
 INSULINA CRISTALINA 100 U/ml (INSULINA HUMANA) (U) SLN INY 10 ML
 MEROPENEM (SR) SOL INY 1 G VIAL
 ONERKAZOL (LI) CAPS 20 MG
 ONERKAZOL POLVO PARA INY 40 MG (VIAL)
 PARACETAMOLINA SOL INY X 100 MG/100 ML
 PROPOFOL 1% (PLUMELBION INY (100 MG/ML) VIAL X 100 ML
 BICARBONATO DE SODIO 8.4% (TAMCO 100 ML) SOL INY AMPOLLA X 10 ML (SR)
 CLORURO DE POTASIO (CL) SOL INY X 2 MEG/ML
 CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML
 CLORURO DE SODIO AL 0.3% X 100 ML
 CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 ML SOLUCION INYECTABLE
 DEXTROSA 50% SOL INY X 500 ML
 DOBUTAMINA SOL INY 250 MG/5 ML (SR)
 FENTANYL (DOYOL INY 0.5 MG/10 ML
 LACTATO RINGER (HARTMAN) SOL INY 500 ML
 MIDAZOLAM SOL INY (VIAL) 50 MG/10 ML
 NOREPINEFRINA (RN) SOL INY 4 MG/5 ML
 VASOPRESSINA (VIAL) SOL INY 20 U/ml

Representante Legal: RMMA CONSTANZA GAITOQUE MESAÑA
Número de Cédula: 5550794

Profesiunal: OSCAR COTEN VERDARA ZEA
Especialidade: MEDICINA INTERNA
Tar. Profesiunal: 7691117

Profesional:	OSCAR DIEGO VARGAS ZA
Especialidad:	MEDICINA INTERNA
Tarjeta Prof. #	760517

[illegible]

Id. Historia: 3076826

Fecha Impresión: 1/3/2024

Sexo: Masculino

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Estado Civil: CASADO(A) Ocupación: EDUCADOR

Religión: NO APLICA

Acompañante: No registra Acompañante

Responsable: No registra Responsable

Parentesco: Otro

Parentesco: Otro

Fijo: 0000000 Celular: 0000000

Fijo: 0000000

Celular: 0000000

Epicrisis generada para: UNION TEMPORAL TOLIHUILA

Información de Ingreso

Día Ing: 25/1/15 2:22 p.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triaje: Sin Valoración

Día Sal: 25/1/15 11:08 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Información de Egreso

Estado Salida: VIVO

Causa Salida: ALTA

Dx Egreso: M255 - DOLOR EN ARTICULACION

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 25/1/15 11:04 p.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 25/1/15 11:08 p.m.

EPICRISIS EMPRESA Y PACIENTE

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 20

FRECUENCIA CARDIACA - 88

TEMPERATURA - 36.4

PRIORIDAD MEDICO - TRIAGE II

HALLAZGOS - DOLOR EN ARTICULACIONES Y FIEBRE

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: GUTIERREZ ORTEGA DAVID EDUARDO - RM: 1098686140 Fecha: 25/01/2015 02:50:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION - EVOLUCION

SUBJETIVO - "DOLOR EN ARTICULACIONES Y FIEBRE" PACIENTE CON CLINICA DE 1 DIA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR EN ARTICULACIONES DE PREDOMINIO EN CODO Y RODILLO, MALESTAR GENERALES Y FIEBRE NO CUANTIFICADA, NO SE AUTOMEDICO, ACTUALMENTE NIEGA DOLOR TORACICO, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA DOLOR ABDOMINAL, NIEGA RASH, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

ANTECEDENTES: PATO: HTA, DMII, FARMA: AMLODIPINO 10 MG CADA DIA, BETROPROLOL 100 MG CADA DIA, FUROSEMIDA 40 CADA DIA, METFORMINA 850 MG CAD DIA, QX: PTERGIO BILATERAL, ALERGICO: NIEGA, TOXICO: NIEGA.

OBJETIVO - PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, CON TA 120/80 MMHG, FC 78 LPM, FR 18 RPM, T 36.5°C SPO2: 95%, AFEBRIL, HIDRATADO, ANICTERICO, C/C: NORMOCEFALO, ESCLERAS NORMOCROMICAS, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, OROFARINGE Y AMIGDALAS NORMAL, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES EUTROFICAS, NO EDEMAS, PERFUSION DISTAL ADECUADA, LLENADO CAP <2 SEG, PULSOS +, PIEL ROSADA, SIN ALTERACIONES SNC ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - PACIENTE QUIEN ASISTE POR CLINICA DE DOLOR EN ARTICULACIONES, FIEBRE NO CUANTIFICADA Y MALESTAR GENERAL, ACTUALMENTE SIN INESTABILIDAD CLINICA HEMODINAMICA RESPIRATORIA NEUROLOGICA O METABOLICA, NO SIRS EN EL MOMENTO, POR LO QUE SE DECIDE ALTA MEDICA, SE DA MANEJO ANALGESICO, SE CITA EN 48 HORAS PARA OBSERVAR EVOLUCION, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA.

EVOLUCION - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - MANEJO AMBULATORIO

ACETAMIFEN 1 GR CADA 6 HORAS SI HAY FIEBRE O DOLOR RASH

LORATADINA 10 MG VO CADA NOCHE SI RASH

CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CON MEDICINA GENERAL

SRO A LIBRE DEMANDA

NO AINES

Fecha y hora de impresión:

01/03/2024

07:58:02a.m.

rpEpicrisisHC.rpt

Página 1 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

TOLDILLO

TOMAR ABUNDANTE LIQUIDO

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS

(DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR PRECORDIAL, DEFECT NEUROLÓGICO, NO ORINA)

DIAGNOSTICOS CIE

Código: B349	Nombre: INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoría: Diagnóstico Principal	Descripción:	
Código: M255	Nombre: DOLOR EN ARTICULACION		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoría: Diagnóstico Relacionado 1	Descripción:	

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Prof.: GUTIERREZ ORTIZ DAVID EDUARDO - RM: 1990666140 Fecha: 25/01/2015 02:51:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTO	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Via	Dos
ACETAMINOFEN 500 MG TAB-GENFARNO S.A. Sin Existencia	TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS SI FIEBRE O DOLOR VO	30,00	Alta	500	BUCCAL	1000 MG	8 HORAS 5 dias
LORATADINA 10 MG TAB-FARMACODORNO Sin Existencia	TOMAR 10 MG CADA 24 HORAS POR 5 DIAS SI RASH VO	5,00	Alta	10	BUCCAL	10 MG	24 HORAS 5 dias

Día Ing: 28/1/15 10:52 a.m. Tp Adm: URGENCIAS Triage: Sin Valoracion Día Sal: 28/1/15 12:23 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Información de Egreso

Estado Salida: VIVO

Causa Salida: ALTA

Dx Egreso: A920 - ENFERMEDAD POR VIRUS CHIKUNGUNYA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 28/1/15 12:10 p.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 28/1/15 12:23 p.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 130/90

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 17

FRECUENCIA CARDIACA - 80

TEMPERATURA - 36.9

PRIORIDAD MEDICO - I

Fecha y hora de impresión: 01/03/2024 07:56:11a.m.

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

HALLAZGOS - DOLOR ARTICULAR

IMPRESION DIAGNOSTICA 1 - CHIKUNGUNYA

IMPRESION DIAGNOSTICA 2 -

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: CRUZ MOYA JAIRÓ ALEJANDRO - RM: 1032431515 Fecha: 28/01/2015 11:30:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC DOLOR EN ARTICULACIONES.

EA PACIENTE QUIEN RECONSULTA POR CUADRO DE 5 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE DOLOR ARTICULAR EN MIEMBROS MAS RASH MACULOPAPULAR PRURIGINOSO QUE INICIALMENTE SE ASOCIO A FICOS FEBRILES NO CUANTIFICADOS, ACTUALMENTE MALESTAR GENERAL, MIALGIAS, ARTRALGIAS GENERALIZADAS NIEGA CEFALEA, NIEGA OTROS SINTOMAS.

ANTECEDENTES PERSONALES: PATOLOGICOS: HTA, DM2, ALERGICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, QX: NIEGA, FAMILIARES: NIEGA FARMACO: AMLODIPINO 10 MG + METOPROLOL, FUROSEMIDA, METFORMINA 850 MG C/DIA.

OBJETIVO - ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, ANICTERICO

SV TA 130/85 MMHG, FC 86 LPM, FR 17 RPM, T 36.5°C, SPO2: 99%

NORMOCÉFALO, ESCLERAS NORMOCROMICAS, MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS. CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS. PULMONES NORMOVENTILADOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR NI IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES EUTROFICAS, NO EDEMAS, PERFUSION DISTAL ADECUADA, LLENADO CAP <2 SEG. PULSOS +, DOLOR + EDEMA EN ARTICULACIONES DE MIEMBROS. PIEL RASH MACULOPAPULAR PRURIGINOSO, SNC ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIGNOS DE SIRS, NI DESHIDRATACION CON CUADRO COMPATIBLE CON INFECCION POR VIRUS DEL CHIKUNGUNYA POR LO CUAL SE DECIDE INICIO DE MANEJO MEDICO AMBULATORIO, ANALGESICO Y DE HIDRATACION. SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA Estrictos. PACIENTE DECIDE ENTENDE Y ACEPTA CONDUCTA

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - MANEJO AMBULATORIO

ACETAMIFEN 1 GR CADA 6 HORAS SI HAY FIEBRE O DOLOR

LORATADINA 10 MG VO CADA 8 HORAS.

NO AINES

TOLOLLO

TOMAR ABUNDANTE LIQUIDO

SE DA INCAPACIDAD LABORAL

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS: (DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR PRECORDIAL, DEFICIT NEUROLOGICO, NO ORINA)

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: A920 Nombre: ENFERMEDAD POR VIRUS CHIKUNGUNYA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO

Categoria: Diagnóstico Principal

Descripcion:

Prof.: CRUZ MOYA JAIRÓ ALEJANDRO - RM: 1032431515 Fecha: 28/01/2015 11:43:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Via	Dos
ACETAMINOFEN 500 MG TAB-GENFARMA S.A. Sin Existencia	TOMAR 2	24.00	Alta	500	BUCAL	1000 MG	6 HORAS
LORATADINA 10 MG TAB-LABORATORIO PROFESIONAL FARMA Sin Existencia	No	TOMAR 1 TABLET 10.00 CADA 8 HORAS POR 3 DIAS	Alta	10	BUCAL	10 MG	8 HORAS

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Dia Ing: 31/5/15 5:27 p.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoración

Dia Sal: 31/5/15 6:02 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: R520 - DOLOR AGUDO

Dx Muerte:

Dx Relación2:

Fecha Orden Egreso: 31/5/15 6:01 p.m.

Información de Egreso

Causa Salida: ALTA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Relación1:

Dx Relación3:

Fecha Orden Egreso Adm: 31/5/15 6:02 p.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 125/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 20

FRECUENCIA CARDIACA - 85

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO -

HALLAZGOS -

IMPRESION DIAGNOSTICA 1 -

IMPRESION DIAGNOSTICA 2 -

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: CRUZ MOYA JAIRÓ ALEJANDRO - RM: 1032431515 Fecha: 31/05/2015 05:35:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION, - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC ME SALIO ALGO EN LA CARA

EA PACIENTE DE 61 AÑOS CON CUADRO DE 4 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN APARICION DE LESIONES EN CARA DERECHA EN REGIÓN NASAL, LABIAL, CIGOMÁTICA, PERIORBITARIA Y TEMPORAL DE TIPO VESÍCULA PREDOMIO EN DERMATOMA ASOCIADO A DOLOR INTENSO EN DICHA REGIÓN POR LO CUAL DECIDE CONSULTAR

ANTECEDENTES PERSONALES: PATOLÓGICOS: HTA, DM II, ALÉRGICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, OX: FAQUECTOMIA, FAMILIARES: NIEGA FARMACOS: AMLODIPINO, BETOPROLOL, FUROSEMIDA, METFORMINA

OBJETIVO - ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, ANICTÉRICO

SV TA 120/80 MMHG, FC 85 LPM, FR 18 RPM, T 36.5°C, SPO2: 99%

LESIONES TIPO VESÍCULA EN LABIO SUPERIOR DERECHO, COMISURA LABIAL DERECHA, REGIÓN NASOGÉNIANA DERECHA, CIGOMÁTICA Y TEMPORAL NORMOCEFALO, ESCLERAS NORMOCROMICAS, MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR NI IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, NO EDEMAS. PERFUSION DISTAL ADECUADA, LLENADO CAP <2 SEG. PULSOS +, PIEL ROSADA, SIN LESIONES, SNC ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANÁLISIS - PACIENTE CON CUADRO COMPATIBLE CON HERPES ZOSTER POR LO CUAL SE DECIDE DAR MANEJO ANALGESICO Y SINTOMATICO AMBULATORIO. SE EXPLICA AL PACIENTE QUE DEBE DE ACEPTAR CONDUCTA

EVOLUCION, - PLAN DE MANEJO

PLAN DE MANEJO - ACICLOVIR 800MG VO CADA 6 HORAS POR 7 DIAS

TRAZODONA 50MG VO CADA 12 HORAS POR 7 DIAS

OMEPRAZOL 40MG VO CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50MG SC AHORA

SALIDA CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA INMEDIATA 3 DIAS

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: G530 Nombre: NEURALGIA POSTHERPES ZOSTER

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoria: Diagnóstico Principal

Descripción:

Prof.: CRUZ MOYA JAIRÓ ALEJANDRO - RM: 1032431515 Fecha: 31/05/2015 05:37:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Via	Dot
ACICLOVIR 200 MG TAB-GENFAR S.A. No	TOMAR 800 MG CADA 6 HORAS POR 7 DIAS	112.00	Alta	200	BUCAL	800 MG	6 HORAS 7 dias
TRAZODONA HCL -TECNOQUIMICAS No S.A.	TOMAR 50 MG CADA 12 HORAS POR 7 DIAS	14.00	Alta	50	BUCAL	50 MG	12 HORAS 7 dias
ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA No	TOMAR 40 MG CADA 12 HORAS POR 7 DIAS	14.00	Alta	40	BUCAL	40 MG	12 HORAS 7 dias
TRAMADOL HCL 50 MG / ML SLN INV No	TOMAR 50 MG CADA 24 HORAS POR 1 DIA	1.00	Alta	50	BUCAL	50 MG	24 HORAS 1 dias

Día Ing: 3/6/15 5:31 a.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoración

Día Sal: 3/6/15 1:10 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: B023 - HERPES ZOSTER OCULAR

Dx Muerte:

Dx Relaciona2:

Fecha Orden Egreso: 3/6/15 1:02 p.m.

Información de Egreso

Causa Salida: ALTA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso Adm: 3/6/15 1:10 p.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 16/MIN

FRECUENCIA CARDIACA - 78/MIN

TEMPERATURA - 36.7

PRIORIDAD MEDICO - 2

HALLAZGOS - PACIENTE RECONSULTE EN TRTAMIENTO PAAR HERPES FACIAL. ACUSA QUE DESDE HACE 6 DIAS LE APARECE LESION TIPO HERPES EN HEMICARA DERECHA QUE CUMPREME TERCIO MEDIO DESDE TEMPORAL COLA DE CEJA HASTA ALA DE NARIZ Y HEMLABIO SUPERIOR. PERSISTE DOLOR.

IMPRESION DIAGNOSTICA 1 - DOLOR HERPETICO

IMPRESION DIAGNOSTICA 2 - HERPES FACIAL

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: PEREZ SALAZAR RAUL - RM: 11416 Fecha: 03/06/2015 06:02:06a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - PACIENTE EN TRATAMIENTO PARA HERPES DE DISTRIBUCION OCULAR DE 6 DIAS DE EVOLUCION. REFIERE QUE EL DOLOR ES PERSISTENTE CON SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO LE DIFICULTA LA VISION. ADEMÁS SENSACION DE RASQUIÑA E HINCHAZON DEL PÓMILO. MANEJADO CON ACICLOVIR Y ANALGÉICOS.

ES HTA Y DIABÉTICO EN TTO.

OBJETIVO - TA=120/80 FR=16/MIN FC=78/MIN EN HEMICARA DERECHA PRESENTA EDEMA LEVE A LODEREO CON LESIONES EN FASE COSTROIDE PRINCIPALMENTE EN LA DE LA NARIZ Y LABIO ADEMÁS MARCADA INYECCION CONJUNTIVAL DE OJO IPSILATERAL SIN COMPROMISO DE CORNEA

ANÁLISIS - PACIENTE EN TTO PARA HERPES ZOSTER CON ANALGÉSICO Y ACICLOVIR ACUSA PERSISTENCIA DEL DOLOR Y MOLESTIA OCULAR QUE LE DIFICULTA LA NORMOVISION.

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - ACICLOVIR UNGUENTO APLICAR CADA 4 HORAS

CALAMINA LOCION APLICAR ANTE PRESENCIA DE RASQUIÑA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: B023

Nombre: HERPES ZOSTER OCULAR

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoria:

Diagnóstico Principal

Descripción:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta

NO APLICA

Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad del Procedimiento

Prof.: PEREZ SALAZAR RAUL - RM: 11416 Fecha: 03/06/2015 06:21:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS
MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Via	Dos
ACICLOVIR 5% UNG-BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.	No	APLICAR CADA 4 HORA EN LA PIEL	Alta	1	BUCAL	1 UNIDAD	1 HORA 1 día
CALAMINA 8% LOCION-PRIZER S.A.	No	APLICAR EN PIEL ANTE LA PRESENCIA DE RASQUIÑA	Alta	1	BUCAL	1 UNIDAD	1 HORA 1 día

SERVICIOS

Nombre	Indicadores	Cantidad
CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA ESPECIALIZADA	CUADRO DE DOLOR PERIOcular DERECHO CON SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO ENROJECIMIENTO Y SENSACION DE ARDOR SS VALORACION TRATAMIENTO CONJUNTIVAL	1,00 Medio

Día Ing: 3/6/15 8:56 a.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triaje: Sin Valoracion

Día Sal: 3/6/15 6:25 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: R520 - DOLOR AGUDO

Dx Muerte:

Información de Egreso

Causa Salida:

ALTA

Tipo Egreso:

DEFINITIVO

Dx Relaciona:

Fecha y hora de impresión:

01/03/2024

07:56:20a.m.

rptEpisioHC.rpt

Página 8 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 3/8/15 6:15 p.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 3/8/15 6:25 p.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/70

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 14

FRECUENCIA CARDIACA - 80

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO - II

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 03/08/2015 09:04:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - LUMBLAGIA

OBJETIVO - DOLOR A LA PALACPN EN REIGNOLUMBAR

ANALISIS - DX LUMBAGO

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - --ANAGELSCIA

--SALIDA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo:	Nombre:	Tipo:	Categoría:	Descripción:
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	IMPRESION DIAGNOSTICA	Diagnóstico Principal	



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 03/08/2015 09:06:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Día Ing:	Tp Adm:	Triaje:	Sin Valoracion	Día Sal:
9/3/16 7:07 a.m.	URGENCIAS			9/3/16 3:19 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida:	Causa Salida:
VIVO	ALTA
Dx Egreso: A05X - DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO-INACTIVO	Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona2:

Fecha Orden Egreso: 9/3/16 3:10 p.m.

Información de Egreso

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso Adm: 9/3/16 3:19 p.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 14

FRECUENCIA CARDIACA - 80

Fecha y hora de impresión: 01/03/2024 07:56 23a.m.

rptEpicrisisHC.rpt

Página 7 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO - II

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 09/03/2016 07:23:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC DIARREA

EA CUADRO CLINICO 2 DIAS EVOLCON DIARREA SIN SANGRE FETIDA CEFALEA DOLOR ABDOMINAL NIEGA EMESIS NIEGA FIEBRE

ALERGIAS NIEGA

AP HTA

OBJETIVO - SIGNOS VITALES: TA: 120/80, FC: 80 FR: 16, T 37 °C, SO2: 98%

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE Y AMIGDALAS NORMAL.

OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL. CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS. TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN

SOPLOS. PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR

A LA PALPACION, NO IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR <2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES. PIEL: SIN

LESIONES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASSGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - EDA

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - --SALIDA CON FORMULA MEDICA

--RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS

(DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR

PRECORDIAL, DEFICIT NEUROLÓGICO, NO CRINA)

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo:	Nombre:	Categoría:	Descripción:
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO-INACTIVO	Diagnóstico Principal	

Tipo: CONFIRMADO NUEVO



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 09/03/2016 07:23:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - BUTIL BROMURO DE HIOSCINA AMP

DOSIS - VIA (1) - 20 MG IV DILUIDO Y LENTO AHORA

MEDICAMENTO 2 - JERINGA X 20 CC

DOSIS - VIA (2) - 1

MEDICAMENTO 3 - RANITIDINA AMP

DOSIS - VIA (3) - 50 MG IV DILUIDO Y LENTO AHORA

MEDICAMENTO 4 - JERINGA X 10 CC

DOSIS - VIA (4) - 1



Prof.: MEDINA MATTOS KARINA BEATRIZ - RM: 3872 Fecha: 09/03/2016 03:09:00p.m.

Especialidad:

Día Ing: 11/4/16 7:39 a.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoracion

Día Sal: 11/4/16 8:38 a.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Información de Egreso

Fecha y hora de impresión:

01/03/2024

07:56:25a.m.

rptEpicrisisHC.rpt

Página 8 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Estado Salida: VIVO

Causa Salida: ALTA

Dx Egreso: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 11/04/16 8:23 a.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 11/04/16 8:38 a.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 14

FRECUENCIA CARDIACA - 80

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO - I

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 11/04/2016 07:49:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC DOLOR DE CINTURA

EA CUADRO CLINICO 3 DIAS EVOLUCION DOLOR LUMBAR DOLOR DE PIERNA IZQUIERDA

ALERGIAS NIEGA

AP HTA DM2

OBJETIVO - SIGNOS VITALES: TA: 120/80, FC: 80 FR: 16, T 37 °C, SO2: 96%

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE Y AMIGDALAS NORMAL

OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN

SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR

A LA PALPACION, NO IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR <2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES. PIEL: SIN

LESIONES, NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - LUMBALGIA

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - SALIDA CON FORMULA MEDICA

-RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS

(DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR

PRECORDIAL, DEFICIT NEUROLÓGICO, NO ORINA)

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M545 Nombre: LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoria: Diagnóstico Principal

Descripcion:



Prof.: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES - RM: 1825 Fecha: 11/04/2016 07:49:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - TRAMADOL AMP

DOSIS - VIA (1) - 50 MG S/C AHORA

MEDICAMENTO 2 - JERINGA PARA INSULINA X 1 CC

DOSIS - VIA (2) - 1

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: GARCIA SHIRLEY FERNANDA - RM: 1923 Fecha: 11/04/2016 09:22:00s.m.

Especialidad:

Día Ingi: 9/9/16 4:58 a.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoración

Día Sal: 10/9/16 5:39 a.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: R51X - CEFALEA

Dx Muerte:

Dx Relaciona2:

Fecha Orden Egreso: 9/9/16 5:17 a.m.

Información de Egreso

Causa Salida: ALTA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso Adm: 10/9/16 5:38 a.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 130/90

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 18/MIN

FRECUENCIA CARDIACA - 90/MIN

TEMPERATURA - 36.7C

PRIORIDAD MEDICO - 2

HALLAZGOS - MANIFIESTA QUE HA ESTADO CON LA PRESION ELEVADA, DESDE AYER TRAS DISGUSTO COMENZIO A TENER DOLOR DE CABEZA NO HA PODIDO DORMIR Y LA TA LA HA TENIDO ELEVADA. MEDICADO CON AMLODIPINO METROPOLOL FUROSÍMIDA
IMPRESION DIAGNOSTICA 1 - HTA

IMPRESION DIAGNOSTICA 2 - CEFALEA

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: PEREZ SALAZAR RAÚL - RM: 11416 Fecha: 09/09/2016 05:09:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MANIFIESTA QUE HA ESTADO CON LA PRESION ELEVADA, DESDE AYER TRAS DISGUSTO COMENZIO A TENER DOLOR DE CABEZA NO HA PODIDO DORMIR Y LA TA LA HA TENIDO ELEVADA. MEDICADO CON AMLODIPINO METROPOLOL FUROSÍMIDA
AP ES DIABETICO MEDICADO CON METFORMINA AL MEDIO DIA

OBJETIVO - TA=130/90 FC=90/MIN FR=18/MIN T=36.7C PESO=97.3 GLUCOMETRIA=134MG% CONCIENTE ORIENTADO SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA
CAMPOS PULMONARES NORMOVENTILADOS RUIDOS CARDIACOS BIEN TIMBRADOS SIN SOPLOS NEUROLOGICO SIN FOCALIZACION
ANALISIS - PACIENTE CON CEFALEA ALTERACION DEL ESTADO DE ANIMO Y CIFRA TENSIONAL EN LIMITE DE CIFRAS NORMOTENSAS

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - MANTENER DOSIS DE ANTIHTA
INCAPACIDAD MEDICA UN DIA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: I10X Nombre: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoría: Diagnóstico Principal

Descripción:

Codigo: R51X Nombre: CEFALEA

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoría: Diagnóstico Relacionado 1

Descripción:

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NÓ APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Prof.: PEREZ SALAZAR RAUL - RM: 11416 Fecha: 09/09/2016 05:13:00 a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Día Ing: 1/11/16 8:02 a.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoración

Día Sal: 1/11/16 11:26 a.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: R520 - DOLOR AGUDO

Dx Muerte:

Dx Relaciona2:

Fecha Orden Egreso: 1/11/16 11:01 a.m.

Información de Egreso

Causa Salida: ALTA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso Adm: 1/11/16 11:26 a.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 120/70

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 20

FRECUENCIA CARDIACA - 88

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO - TRIAGE III

HALLAZGOS - DIARREA

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: GUTIERREZ ORTEGA DAVID EDUARDO - RM: 1096886140 Fecha: 01/11/2016 00:37:00 a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC: "DIARREA"

EA: PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS, QUIEN CONSULTA POR CLINICA DE 16 HORAS DE EVOLUCION POR DEPOSICIONES LIQUIDAS, HOY # 6, SIN MOCO, SIN SANGRE, FETIDAS, ASOCIADO A DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICO, NAUSEAS, Y FIEBRE NO CUANTIFICADA, NO AUTOMEDICADO, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA, ACTUALMENTE TOLERA VIA ORAL, SIN EMESIS, SIN DOLOR TORACCICO, SIN DISNEA, SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN SINTOMAS URNARIOS, NIEGA FIEBRE, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA

ANTECEDENTES: PATOLOGICOS: HTA, DMIL QX: PTERIGION, CX EN MANO, ALERGICO: NIEGA, TOXICO: NIEGA, FARMACOLOGICOS: NIEGA, FAMILIARES: NIEGA.

OBJETIVO - PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO.

SIGNOS VITALES: TA: 120/80, FC: 88 FR: 16, T: 37 °C, SQ2: 98%

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARNGE Y AMIGDALAS NORMAL. OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL. CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS. TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS. PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, DOLOR A LA PALPACION EN FLANCO IZQUIERDO, NO IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR <2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES. PIEL: SIN LESIONES. NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS, CONSULTA POR DEPOSICIONES LIQUIDAS, DOLOR ABDOMINAL Y FIEBRE NO CUANTIFICADA, AL EXAMEN FISICO SIN DEHIDRATACION, DOLOR A LA PALPACION EN FLANCO IZQUIERDO, NO IRRITACION PERITONEAL, ACTUALMENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIRS, SIN DISNEA, SIN DOLOR TORACCICO, SE CONSIDERA PACIENTE CURSA EDA VIRAL, SE SOLICITAN PARACLINICOS PARA DEFINIR CONDUCTA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE EL MANEJO QUEEN DICE ENTENDER Y ACEPTA CONDUCTA.

EVOLUCION - PLAN D MANEJO

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

PLAN D MANEJO - * HIDROSCINA AMP 20 MG IV AHORA DOSIS UNICA
* SS; CPC

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: A084 Nombre: INFECCION INTESTINAL VIRAL, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal Descripción:

Prof.: GUTIERREZ ORTEGA DAVID EDUARDO - RM: 1898686140 Fecha: 01/11/2016 08:39:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - BUSCAPINA SIMPLE AMXP 20 MG

DOSIS - VIA (1) - ADM 20 MG IV AHORA

MEDICAMENTO 2 - CAJA COPROLOGICA

DOSIS - VIA (2) - 1

MEDICAMENTO 3 - JEIRNAGX 10ML

DOSIS - VIA (3) - 1

Prof.: GARZON MAYERLY - RM: 1079173912 Fecha: 01/11/2016 09:13:00a.m.

Especialidad:

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - REVALORACION DON PARACLINICOS:

PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS, CON DIAGNOSTICOS:
* EDA BACTERIANA

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON PERSISTENCIA DE DEPOSICIONES LIQUIDAS Y MEJORA DEL DOLOR ABDOMINAL, SIN FIEBRE, NEGATIVA OTRA SINTOMATOLOGIA.

PARACLINICOS:

01/11/2106: CPC: VERDE LIQUIDA, PH 8.0, SANGRE OCULTA, POSITIVA, FLORA AUMENTADA, LEUCO: 4-6XC, GRASAS: +, O SE OBSERVAN PARASITOS EN LA MUESTRA ANALIZADA.

OBJETIVO - PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO,

SIGNOS VITALES: TA: 120/70, FC: 62 FR: 16, T 37 °C, SO2: 98%

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOZA ORAL HUMEDA, OROFARINCE Y AMIGDALAS NORMAL.

OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN

SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR

A LA PALPACION NO IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR <2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES. PIEL: SIN

LESIONES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANÁLISIS - PACIENTE MASCULINO DE 62 AÑOS, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE TOMAN CPC PATOLÓGICO, AL EXAMEN FÍSICO SIN

DEHIDRATACION, NO DOLOR A LA PALPACION NO IRRITACION PERITONEAL, ACTUALMENTE ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIRS, SIN DISNEA,

SIN DOLOR TORÁCICO, SE DA SALIDA CON MANEJO SINTOMÁTICO, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, SE LE

EXPLICA AL PACIENTE EL MANEJO QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTA CONDUCTA.

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - * SALIDA - NO REQUIERE MANEJO INTRAHOSPITALARIO

* CIPROFLOXACINA TAB 500 MG VO CADA 12 HORAS

* METRONIDAZOL TAB 500 MG VO CADA 8 HORAS

* OMEPRAZOL CAP 20 MG VO CADA 12 HORAS

* INCAPACIDAD POE 1 DIA

* AUMENTAR CONSUMO DE LIQUIDOS

* VIGILANCIA DE CUADRO CLINICO

* RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS (DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR PRECORDIAL, DEFICIT NEUROLÓGICO, NO ORNA) O CUALQUIER DUDA DE SU ESTADO DE SALUD

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DIAGNOSTICOS CIE

Código: A09X Nombre: DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO-INACTIVO
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Principal Descripción:

Prof.:  GUTIERREZ ORTEGA DAVID EDUARDO - RM: 1098686140 Fecha: 01/11/2016 10:35:00a.m.
Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS
MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía	Dos
CIPROFLOXACINA 500 MG TAB.	No	TOMAR 500 MG CADA 12 HORAS POR 5 DIAS	10,00	Alta	500	SEGUN INFORMACION MEDICA	500 MG 12 HORAS 5 días
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	No	TOMAR 500 MG CADA 8 HORAS POR 5 DIAS	15,00	Alta	500	SEGUN INFORMACION MEDICA	500 MG 8 HORAS 5 días
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	No	TOMAR 20 MG CADA 12 HORAS POR 5 DIAS	10,00	Alta	20	SEGUN INFORMACION MEDICA	20 MG 12 HORAS 5 días

Día Ing: 4/5/17 7:04 a.m. Tp Adm: URGENCIAS Triaje: Sin Valoración Día Sal: 5/5/17 12:35 a.m.

Dx Ingreso:
Departamento Atención:
Municipio Atención:

Información de Egreso

Estado Salida: VMO
Dx Egreso: R320 - DOLOR AGUDO
Dx Muerte:
Dx Relación2:
Fecha Orden Egreso: 5/5/17 12:27 a.m.

Causa Salida: ALTA
Tipo Egreso: DEFINITIVO
Dx Relación1:
Dx Relación3:
Fecha Orden Egreso Adm: 5/5/17 12:35 a.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 140/90

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 14

FRECUENCIA CARDIACA - 70

TEMPERATURA - 37

PRIORIDAD MEDICO - 4

HALLAZGOS - ESTREÑIMIENTO

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.:  POLANIA DURAN MARGARITA MARIA - RM: 1075240779 Fecha: 04/08/2017 07:23:00a.m.
Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MOTIVO DE CONSULTA: * TENGO ESTREÑIMIENTO *

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD, REFIERE CUADRO CLINICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN AUSENCIA DE DEPOSICIONES, FLATOS POSITIVOS, NIEGA NAUSEAS NI EMESIS, POR LO CUAL AYER CONSULTO A MEDICO GENERAL POR CONSULTA EXTERNA DONDE LE FORMULARON BISACODILO TABLETAS 5 MG VO DIA, POR LO CUAL ANOCHE TOMO BISACODILO Y HACE 2 HORAS REALIZO DEPOSICION EN ESCASA CANTIDAD.

Fecha y hora de impresión: 01/03/2024 07:58:36a.m.

rptEpicrisisHC.rpt

Página 13 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

ANTECEDENTES: PATOLÓGICOS: HTA, DM TIPO 2, ARTROSIS, ESTRÉSIMIENTO, OX: PTERIGION, CX EN MANO, ALERGICO: NEG, TOXICO: NEG, FARMACOLÓGICOS: NEG, FAMILIARES: NEG.

OBJETIVO - PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, SIGNOS VITALES: TA: 140/90, FC: 70 FR: 18, T 37 °C, SO2: 98, GLUCOMETRIA DE INGRESO: 140 MD/DL, NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE Y AMIGDALAS NORMAL, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, ABDOMEN NO DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES NORMALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACION, NO IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR <2 SEG, PULSOS DISTALES PRESENTES, PIEL: SIN LESIONES, NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15, NO SIGNOS MENINGEOS.

ANÁLISIS - ACTUALMENTE ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIRS, NO ABDOMEN AGUDO, FLATOS POITIVOS, CONSIDERO CUADRO DE ESTRÉSIMIENTO QUE PUEDE MANEJARSE AMBULATORIAMENTE CON ENEMAS Y BISACODILO, EN EL MOMENTO NO REQUIERE MANEJO INTRAHOSPITALARIO, POR LO QUE SE DA SALIDA CON MANEJO SINTOMÁTICO, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE EL MANEJO QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTA CONDUCTA.

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - * SALIDA - NO REQUIERE MANEJO INTRAHOSPITALARIO

* BISACODILO TAB 5 MG VO CADA 8 HORAS POR 3 DIAS Y LUEGO CONTINUAR 1 VEZ AL DIA

* ENEMAS RECTALES CADA 12 HORAS POR 2 DIAS

* AUMENTAR CONSUMO DE LÍQUIDOS

* VIGILANCIA DE CUADRO CLÍNICO

* RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA INMEDIATA POR URGENCIAS (DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VÓMITO PERSISTENTE, SANGRADO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, DISNEA, MAREO INTENSO, DOLOR PRECORDIAL, DÉFICIT NEUROLÓGICO, NO ORINA)

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: K590

Nombre: CONSTIPACION

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoria:

Diagnóstico Principal

Descripción:

Prof.: POLANIA-DURAN MARGARITA MARIA - RM: 1075240779 Fecha: 04/08/2017 07:32:00a.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Dia Ing: 8/8/17 3:20 p.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage:

Sin Valoracion

Dia Sal: 8/8/17 10:12 p.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Estado Salida: VIVO

Dx Egreso: R520 - DOLOR AGUDO

Dx Muerte:

Dx Relaciona2:

Fecha Orden Egreso: 8/8/17 10:05 p.m.

Información de Egreso

Causa Salida: ALTA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso Adm: 8/8/17 10:12 p.m.

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - YELCO #18

DOSIS - VIA (1) - 1

MEDICAMENTO 2 - EQUIPO MACROGOTEO

DOSIS - VIA (2) - 1

MEDICAMENTO 3 - RANITIDINA

DOSIS - VIA (3) - AMP. 50 MG IV

MEDICAMENTO 4 - JERINGA X 10CC

DOSIS - VIA (4) - 2 PARA TTD

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: GUTIERREZ YÁÑEZ KAROLLY DAHIANNA - RM: 1075237648 Fecha: 08/08/2017 03:00:00p.m.

Especialidad:

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - ALERTA

TENSION ARTERIAL - 180/110

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 18

FRECUENCIA CARDIACA - 70

TEMPERATURA - 36.8

PRIORIDAD MEDICO - II

HALLAZGOS - FIEBRE ESCALOFRIO

IMPRESION DIAGNOSTICA 1 - SX FEBRIL?

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: GUARNIZO VILLANUEVA JOHANA ALEJANDRA - RM: 320485269 Fecha: 08/08/2017 03:43:09p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - MC: FIEBRE Y MALESTAR

EA: PACIENTE CON CUADRO CLINICO QUE INICIA EL DIA DE AYER CON MALESTAR GENERAL ACOMPAÑADA DE PICOS FEBRILES DESDE EL DIA DE AYER NO CUANTIFICADOS CON ODINODINIA, POR LO QUE CONSULTA, TOLERA LA VIA ORAL, DIURESIS +, NIEGA FIEBRE U OTROS SINTOMAS

RVB: CONSTIPACION

ANTECEDENTES PERSONALES: PATOLOGICOS: DM TIPO 2 - HTA - ARTROSIS, ALERGICOS: NIEGA, TOXICOS: NIEGA, QX: PTERIGION, FAMILIARES: NIEGA FARMACO: ABANDONO TRATAMIENTO MEDICO

OBJETIVO - PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA HIDRATADO AFEBRIL.

SV TA 180/110 MMHG, FC 70 LPM, FR 18 RPM, T 38.5°C, SPO2: 99% PESO 94

NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, CON ERETEMA AMIGDALAS NORMALES MUCOSA ORAL HUMEDA,

CUELLO MOVIL, NO ADENOMEGALIAS, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR

CONSERVADO SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DOLOR A LA PALPACION EN FLANCO IZQUIERDO Y FOSA ILIACA IZQUIERDA SIN SIGNOS DE

IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIAS, EXTREMIDADES PULSOS PRESENTES, EUTROPICAS, NO EDEMAS, PERFUSION DISTAL

ADECUADA, LLENADO CAP <2 SEG. PULSOS +, PIEL ROSADA, SIN LESIONES, SNC ALERTA, ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW

15/15, NO

SIGNOS MENINGEOS.

ANALISIS - PACIENTE CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL MOMENTO CON SIGNOS VITALES ESTABLES, NO SIRS, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO

ABDOMEN AGUDO, NO DEFICIT NEUROLOGICO, SE INDICA TOMA DE PARACLINICOS PARA CONSIDERAR MANEJO LLAMA LA ATENCION DOLOR

ABDOMINAL EN HEMISABDOMEN IZQUIERDO, SE EPILCAI ESTADO Y CONDUCTA REFIERE ENTENDE RYA CEPTRA

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - HIRATACION

LACTATO DE RINGER SOLO DE 300 CC AHORA CONTINUAR A 100 CC/H

RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 H

AMLPIDNO 5 MG VO AHORA

SS/ CH BUN CREATININA LORNAALISIS GRAM DE ORINA PCR

REVALORAR

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DIAGNOSTICOS CIE

Código: R103 Nombre: DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Principal Descripción:

Código: R509 Nombre: FIEBRE, NO ESPECIFICADA
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Relacionado 1 Descripción:

Prof.: GUARNIZO VILARUEVA JOHANA ALEJANDRA - RM: 3204085269 Fecha: 08/08/2017 03:47:50p.m.
Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - RINGER X 500 CC

DOSIS - VIA (1) - 2 BOLSAS A 500 CC

MEDICAMENTO 2 - RINGER X 500 CC

DOSIS - VIA (2) - A 100 CCH

Prof.: GUTIERREZ YAREZ KAROLLY DAHIANNA - RM: 1075237548 Fecha: 08/08/2017 04:50:00p.m.
Especialidad:

EVOLUCION. - EVOLUCION

SUBJETIVO - PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA PICOS FEBRILES U OTRA SINTOMATOLOGIA. TOLERANDO LA VIA ORAL

OBJETIVO - REPORTE DE PARACLINICOS

HEMOGRAMA

WBC 11.7 NEU% 64.8 HGB 14.5 HTO 44.7 PLQ 275

BUN 15.5

UREA 33

CREATININA 1.24

GRAM DE ORINA NEGATIVO

UROANALISIS

DENSIDAD 1020

PH 5.5

RESTO NEGATIVO

MICROSCOPICO

EPITELIALES 2-4XC

LEUCOS 0-2XC

PCR 46.3

ANALISIS - PACIENTE EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON PARACLINICOS DENTRO DE RANGOS DE NORMALIDAD POR LO CUAL SE DA EL ALTA HOSPITALARIA, CON MANEJO SINTOMATICO, RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA SE EXPLICA AL PACIENTE SU CONDICION CLINICA Y CONDUCTA LA CUAL REFIERE ENTENDER YA CEPTAR

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - SALUD

ACETAMINOFEN 1 GR CADA 8 HORAS

SALES DE REHIDRATACION ORAL

RECOMENDACIONES GENERALES

SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS CIE

Código: B349 Nombre: INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Principal Descripción:

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: GONZALEZ CASTRO MARIA PAOLA - RN: 52496976 Fecha: 08/08/2017 06:11:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES GENERADAS
MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía	Dos
ACETAMINOFEN 500 MG TAB	No	SEGUN INFORMACION MEDICA 1000 MG CADA 8 HORAS POR 3 DIAS	18.00	Alta	500	SEGUN INFORMACION MEDICA	1000 MG 8 HORAS 3 días
SALES DE REHIDRATACION ORAL 27.9 G POLVO	No	SEGUN INFORMACION MEDICA 27.9 G CADA 24 HORAS POR 3 DIAS	3.00	Alta	27.9	SEGUN INFORMACION MEDICA	27.9 G 24 HORAS 3 días

Día Ing: 11/2/19 6:44 a.m.

Tp Adm: HOSPITALIZACION Triaje: Hospitalización

Día Sal: 12/2/19 7:30 p.m.

Dx Ingreso: T888 - OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS DE LA ATENCION MEDICA Y QUIRURGICA, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Información de Egreso

Estado Salida: VIVO

Causa Salida: ALTA

Dx Egreso: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINDEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 12/2/19 7:29 p.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 12/2/19 7:30 p.m.

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CLORURO DE SODIO X 500 ML + 2 GR DE CEFAZOLINA PPS(-)

DOSIS - VIA (1) - PROFILACTICO

MEDICAMENTO 2 - CATETR 18 + EQUIPO MACROTEO

DOSIS - VIA (2) - PARA TRATAMIENTO

Prof.: MURCIA GARCIA NORMA CONSTANZA - RM: 26477958 Fecha: 11/02/2019 07:10:00a.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - DICLOFENACO AMP X 75 MG

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 2 - DEXAMETASONA AMP X 8 MG

DOSIS - VIA (2) - 4 MG I.V EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 3 - GENTAMICINA AMP X 80 MG

DOSIS - VIA (3) - 240 MG I.V EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 4 - CLORURO DE SODIO X 500 ML

DOSIS - VIA (4) - 1500 ML EN SALAS DE CX

Fecha y hora de impresión: 01/03/2024 07:58:45a.m.

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: MURCIA GARCIA NORMA CONSTANZA - RM: 26477958 Fecha: 11/02/2019 06:29:00a.m.
Especialidad:

INFORME QUIRURGICO - A. DATOS PERSONAL

PROCEDIMIENTO REALIZADO POR - FRANCISCO GARCIA

1ER AYUDANTE - SINDY VANETH LAMILLA

ANESTESIOLOGO - DANIEL RIVERA

INSTRUMENTADORA - BERTA MORENO

CIRCULANTE - NORMA MURCIA

INFORME QUIRURGICO - B. DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO - GONARTROSIS IZQUIERDA

PREOPERATORIO - IDEM

POSTOPERATORIO - IDEM

INFORME QUIRURGICO - C. INTERVENCION PRACTICADA Y TIPO DE ANESTESIA

FECHA - 2019-02-11

HORA INICIO - 8:00

HORA FINAL - 10:30

TIPO DE ANESTESIA - RAQUIDEA

INTERVENCION PRACTICADA - REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA IZQUIERDA

INFORME QUIRURGICO - D. DESCRIPCION DE HALLAZGOS OPERATORIOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES

HALLAZGO OPERATORIO - ARTROSIS TRICOMPARTIMENTAL SEVERA

DESCRIPCION QUIRURGICA DEL PROCEDIMIENTO - BAJO ANESTESIA RAQUIDEA, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA EN POSICION DECUBITO DORSAL PREVIA COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES. SE PRACTICO POR VIA ANTERIOR RESECCION DE FASCETAS ARTICULARES, SEGUN PLANTILLAS Y REEMPLAZO TRICOMPARTIMENTAL DE LA RODILLA CON PROTESIS LOGIC DE EXATEC - SEMANTADA CON COMPONENTE FEMORAL N 5, COMPONENTE TIBIAL N 5 - INCERTO DE 9 MM PATELA 29 - SE LAVA HERIDA ABUNDANTEMENTE, SE CIERRA POR PANOS, NO COMPLICACIONES
COMPLICACIONES - NINGUNA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M170

Nombre: GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoría: Diagnóstico Principal

Descripción:

Prof.: GARCIA RAMIREZ FRANCISCO HERNANDO - RM: 12162 Fecha: 11/02/2019 10:05:00a.m.
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - RANITIDINA AMP X 50 MG

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 2 - METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG

DOSIS - VIA (2) - 1 AMP I.V EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 3 - TRAMADOL AMP X 50 MG

DOSIS - VIA (3) - 100 MG S.C EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 4 - DIPIRONA AMP X 1 GR

Fecha y hora de impresión:

01/03/2024

07:56:47a.m.

rptEpicrisisHC.rpt

Página 18 de 26

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DOSIS - VIA (4) - 2 GR IV EN SALAS DE CX

MEDICAMENTO 5 - CLORURO DE SODIO X 500 ML

DOSIS - VIA (5) - 3000 NL PARA LAVADO

Prof.: MURCIA GARCIA NORMA CONSTANZA - RM: 26477958 Fecha: 11/02/2019 10:10:00a.m.

Especialidad:

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO -- HOSPITALIZAR

- DIETA NORMAL

- TAPON VENOSO

- CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS

- GENTAMICINA 240 MG IV DIA

- TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

- DIFENHIDRAMINA 2 GR IV CADA 6 HORAS

- RANITIDINA 50 MG IV CADA 12 HORAS

- ENOXAPARINA 40 MG SC - INICIAR 20:00 HRS

- RX DE CONTROL AP - LATERAL POP

- NO RETIRAR VENDAJE

- CSV AC

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M170

Nombre: GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA

Categoria: Diagnóstico Principal

Descripción:

Prof.: GARCIA RAMIREZ FRANCISCO HERNANDO - RM: 12162 Fecha: 11/02/2019 10:12:00a.m.

Especialidad: ORTOFEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CEFAZOLINA AMP X 1 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP IV C6 HORAS

Prof.: MURCIA GARCIA NORMA CONSTANZA - RM: 26477958 Fecha: 11/02/2019 01:00:00p.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - DIFENHIDRAMINA AMP 1 GR

DOSIS - VIA (1) - ADM 2 GR IV JERINGA DE 10CC

Prof.: ROJAS DUASSAN NAYDA MARIA - RM: 925 Fecha: 11/02/2019 03:00:00p.m.

Especialidad:

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - DIETA NORMAL - TAPON VENOSO - CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS - GENTAMICINA 240 MG IV DIA - TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS - DIFENHIDRAMINA 2 GR IV CADA 6 HORAS - RANITIDINA 50 MG IV CADA 12 HORAS - ENOXAPARINA 40 MG SC - INICIAR 20:00 HRS - VER RX DE CONTROL AP - LATERAL POP POR ORTOFEDIA - NO RETIRAR VENDAJE - CSV AC

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DIAGNOSTICOS CIE

Código: M170	Nombre: GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL
Tipo: CONFIRMADO NUEVO	Categoría: Diagnóstico Principal
Descripción:	


Prof.: CACERES SEPULVEDA JUAN FELIPE - RM: 1064998589 Fecha: 11/02/2019 03:31:00p.m.
Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - TRAMADOL AMP

DOSIS - VIA (1) - 50 MG SC

MEDICAMENTO 2 - JERINGA DE 1CC

DOSIS - VIA (2) - 1

MEDICAMENTO 3 - EQUIPO MACRO

DOSIS - VIA (3) - 1

MEDICAMENTO 4 - BURETOL

DOSIS - VIA (4) - 1

MEDICAMENTO 5 - SSN AL 0.9% X 500CC

DOSIS - VIA (5) - 1

Prof.: BARRIOS QUINTERO MAGDA LORENA - RM: 1075248669 Fecha: 11/02/2019 04:57:00p.m.
Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CEFAZOLINA AMP X 1 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V C/6 HORAS

MEDICAMENTO 2 - JERINGA DE 10CC

DOSIS - VIA (2) - 1

Prof.: BARRIOS QUINTERO MAGDA LORENA - RM: 1075248669 Fecha: 11/02/2019 07:00:00p.m.
Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - DIPYRONA AMP 1 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V C/6 HORAS

MEDICAMENTO 2 - JERINGA DE 10CC

DOSIS - VIA (2) - 2

MEDICAMENTO 3 - RANITIDINA

DOSIS - VIA (3) - AMP. 50 MG IV

MEDICAMENTO 4 - ENOXAPARINA

DOSIS - VIA (4) - 40 MG SC C/DIA

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: BARRIOS QUINTERO MAGDA LORENA - RM: 167524869 Fecha: 11/02/2019 09:00:00p.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CEFAZOLINA AMP X 1 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V C/6 HORAS

MEDICAMENTO 2 - TRAMADOL

DOSIS - VIA (2) - 50MG I.V C/8H

MEDICAMENTO 3 - JERINGA DE 10CC

DOSIS - VIA (3) - 2

Prof.: GUTIERREZ MARYI JULIETH - RM: 1075539087 Fecha: 12/02/2019 01:00:00a.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - DIFIRONA AMP 2 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP I.V C/6 HORAS

MEDICAMENTO 2 - JERINGA DE 10CC

DOSIS - VIA (2) - 1

Prof.: GUTIERREZ MARYI JULIETH - RM: 1075539087 Fecha: 12/02/2019 03:00:00a.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - YELCO#20

DOSIS - VIA (1) - 1

Prof.: GUTIERREZ MARYI JULIETH - RM: 1075539087 Fecha: 12/02/2019 04:00:00a.m.

Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CEFAZOLINA AMP X 1 GR

DOSIS - VIA (1) - 1 AMP IV C/ 6 H JERINGA 10 CC 1

Prof.: RIVERA VARGAS VILMA PATRICIA - RM: 33750486 Fecha: 12/02/2019 07:00:00a.m.

Especialidad:

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D-MANEJO -- DIETA HIPOSODICA HIPOGLUCIDA - TAPON VENDOSO - CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS - GENTAMICINA 240 MG IV DIA -
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS - DIFIRONA 2 GR IV CADA 6 HORAS - RANITIDINA 50 MG IV CADA 12 HORAS - ENOXAPARINA 40 MG SC DIA -
METOPROLOL 100 MG VO EN LA MAÑANA - AMLODIPINO 10 MG VO EN LA MAÑANA - FUROSEMIDA 40 MG VO EN LA MAÑANA - NO RETIRAR VENDAJE -
GSV AC - GLUCOMETRIAS PREPRANDIALES

Paciente: CC 17693216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z988	Nombre: OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoria: Diagnóstico Principal	Descripción:	
Codigo: I10X	Nombre: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoria: Diagnóstico Relacionado 1	Descripción:	
Codigo: E119	Nombre: DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoria: Diagnóstico Relacionado 2	Descripción:	


 Prof.: POLANIA DURAN MARGARITA MARIA - RM: 1075240770 Fecha: 12/02/2019 07:29:00a.m.
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - GENTAMICINA AMP

DOSIS - VIA (1) - 240 MG IV C/ DIA JERINGA 10 CC 1

MEDICAMENTO 2 - TRAMADOL

DOSIS - VIA (2) - 50 MG IV C/ 8 H JERINGA 10 CC 1

MEDICAMENTO 3 - DIPYRONA

DOSIS - VIA (3) - 2 GR IV C/ 6 H JERINGA 10 CC 1

MEDICAMENTO 4 - RANITIDINA AMP

DOSIS - VIA (4) - 50 MG IV C/ 12 H JERINGA 10 CC 1

Prof.: RIVERA VARGAS VILMA PATRICIA - RM: 33750486 Fecha: 12/02/2019 09:00:00a.m.
 Especialidad:

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - GLUCOMETRIA LANZETA TIRILLA

DOSIS - VIA (1) - 1+1

Prof.: RIVERA VARGAS VILMA PATRICIA - RM: 33750486 Fecha: 12/02/2019 11:00:00a.m.
 Especialidad:

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - SALIDA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M170	Nombre: GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL		
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA	Categoria: Diagnóstico Principal	Descripción:	

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

Prof.: GARCIA RAMIREZ FRANCISCO HERNANDO - RM: 12162 Fecha: 12/02/2019 01:00:00p.m.
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CONTROL DE MEDICAMENTOS - CONTROL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO 1 - CEFAZOLINA AMP X 1 GR

DOSIS - VIA (S) - 1 AMP IV C/ 6 H JERINGA 10 CC 1

Prof.: RIVERA YARGAS VILMA PATRICIA - RM: 33750486 Fecha: 12/02/2019 01:00:00p.m.
Especialidad:

Día Ing: 24/1/24 7:12 p.m.

Tp Adm: URGENCIAS

Triage: Sin Valoración

Día Sal: 25/1/24 3:44 a.m.

Dx Ingreso:

Departamento Atención:

Municipio Atención:

Información de Egreso

Estado Salida: VIVO

Causa Salida: ALTA

Dx Egreso: I879 - ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO
ESPECIFICADA

Tipo Egreso: DEFINITIVO

Dx Muerte:

Dx Relaciona1:

Dx Relaciona2:

Dx Relaciona3:

Fecha Orden Egreso: 24/1/24 8:13 p.m.

Fecha Orden Egreso Adm: 25/1/24 3:44 a.m.

TRIAGE - TRIAGE

ESTADO DE CONCIENCIA - SOMNOLENTO

TENSION ARTERIAL - 170/68

FRECUENCIA RESPIRATORIA - 18

FRECUENCIA CARDIACA - 78

TEMPERATURA - 38.3

PRIORIDAD MEDICO - MODERADO

HALLAZGOS - ECV

IMPRESION DIAGNOSTICA 1 - ECV

CONDUCTA - MEDICINA GENERAL

Prof.: LOSADA GONZALEZ CRISTIAN JAVIER - RM: 1075266360 Fecha: 24/01/2024 07:13:08p.m.
Especialidad: MEDICINA GENERAL

MOTIVO DE INGRESO O CONSULTA - MOTIVO DE LA CONSULTA

MOTIVO DE CONSULTA - SERVICIO DE URGENCIAS - MEDICINA GENERAL

MC: "SE DESMAYO"

ENFERMEDAD ACTUAL - ENFERMEDAD ACTUAL

ENFERMEDAD ACTUAL - PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS, TRAIDO POR HUIO Y ESPOSA, CUADRO CLINICO DE 20 MINUTOS DE EVOLUCION AL MOMENTO DEL INGRESO, CONSISTENTE EN PERDIDA DEL TONO POSTURAL, CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA, ASOCIADO DIAFORESIS Y SIALORREA, AL RECUPERAR ESTADO DE CONSCIENCIA PRESENTA HEMIPLEJIA DERECHA, ES LA PRIMERA VEZ QUE LE PASA, NO SE AUTOMEDICO, ACTUALMENTE SINTOMATICO.

ANTECEDENTES - PERSONALES

ANTECEDENTES TOXICO - ALERGICOS - NO

ANTECEDENTES QUIRURGICOS - NO

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

ANTECEDENTES TRAUMATICOS - NO

ANTECEDENTES MEDICOS-FARMACOLOGICOS-TRANSFUSIONALES-PSQUIIATRICOS - NO

ANTECEDENTES - Antecedentes Familiares

ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES - NO

HIPERTENSION ARTERIAL - NO

PSQUIIATRICOS Y PSICOLOGICOS - NO

CANCER - NO

ENFERMEDADES CONGENITAS - NO

REUMATICOS - NO

DIABETES MELLITUS - NO

DISLIPIDEMIAS - NO

INFORMACION AL PACIENTE - INFORMACION AL PACIENTE

PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACION - HUO Y ESPOSA DE PACIENTE

INFORMACION - VER HC

ES PACIENTE DE ALTO COSTO? - NO

PATOLOGIA - NO

REVISION POR SISTEMAS - REVISION POR SISTEMAS

SISTEMA NERVIOSO - NORMAL

ORGANOS DE LOS SENTIDOS - NORMAL

PIEL Y FANERAS - NORMAL

CARDIOVASCULAR - NORMAL

RESPIRATORIO - NORMAL

DIGESTIVO - NORMAL

GENITO-URNARIO - NORMAL

OSTEOMUSCULAR - NORMAL

ENDOCRINO - NORMAL

INMUNOLOGICO - NORMAL

PSQUIATRICO - NORMAL

CARDIORESPIRATORIO - NORMAL

GASTROINTESTINAL - NORMAL

VENEREOS - NORMAL

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

FRECUENCIA CARDIACA - 59

TENSION ARTERIAL - 137/80

FRECUENCIA RESPIRATORIA (P.M) - 20

PESO (Kg) - 82

TALLA (cm) - 1.70

IMC - 28

TEMPERATURA (C) - 36.1

EXAMEN FISICO - EXAMEN FISICO

CABEZA - NORMAL

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d

NEUROLÓGICO - ANORMAL

ORGANOS DE LOS SENTIDOS - NORMAL

CUELLO - NORMAL

TORAX Y PULMONES - NORMAL

ABDOMEN - NORMAL

GENITALES - NORMAL

DORSO - NORMAL

EXTREMIDADES - NORMAL

OSTEOMUSCULAR - NORMAL

PIEL Y ANEXOS - NORMAL

GLANDIAS LINFATICAS - NORMAL

CORAZON - NORMAL

TACTO RECTAL - NO EVALUADO

ANALISIS - ANALISIS

ANALISIS - PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS, HIPERTENSO DE BASE, QUIEN INGRESA EN CONTEXTO POR DEFICIT NEUROLÓGICO FOCAL AGUDO, EN EL MOMENTO EN MALAS CONDICIONES GENERALES, CON HALLAZGOS AL EXAMEN NEUROLÓGICO DESCRITOS, SE INDICA ESTUDIOS DE NEUROIMAGEN SIMPLE Y CONTRASTADO, EL CUAL YA FUE REALIZADO QUE MUESTRA SIGNOS DE ARTERIA CEREBRAL MEDIA HIPERDENSIA IZQUIERDA, CON TROMBOINTRAUMINAL, SE DESCARTA HEMORRAGIA, CONTROL PARACLINICO DE INGRESO, VALORADO EN CONJUNTO CON NEUROLOGIA, SE CONSIDERA PACIENTE CON ECV ISQUEMICO DE LA ARTERIA CEREBRAL MEDIA, EN VENTANA PARA TROMBOLISIS INTRAVENOSA, SIN EMBARGO NO SE CUENTA CON ALTEPLASE EN LA INSTITUCION POR LO QUE SE INDICA REMISION COMO URGENCIA VITAL A INSTITUCION DE 3ER NIVEL PARA REALIZAR TROMBOLISIS INTRAVENOSA Y TROMBECTOMIA MECANICA, SE EXPLICA A FAMILIARES CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE COMPRENDER Y ACEPTAR.

DIAGNOSTICOS:

- ECV ISQUEMICO DE ARTERIA CEREBRAL MEDIA IZQUIERDA EN VENTANA PARA TERAPIAS DE REPERFUSION CEREBRAL
- HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA

PLAN DE MANEJO - PLAN DE MANEJO

1. - OBSERVACION DE URGENCIAS

- NADA VIA ORAL

- CANALIZAR DOS ACCESOS VENOSOS

- SSN 0.9% 40 CC IV HORA

- ATORVASTATINA 80 MG VO CADA DIA

- SS TAC DE CRANEO SIMPLE (YA REALIZADO)

- SS ANGIOTAC CEREBRAL Y DE VASOS DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADO CON RECONSTRUCCION 3D (YA REALIZADO)

- SS HEMOGRAMA, BUN, CREATININA, GLUCOSA, PT, PTT, VIH, VDRL, TSH, COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, GASES ARTERIALES MAS LACTATO, SODIO, POTASIO, CLORO Y CALCIO (YA REALIZADO)

- SS VALORACION POR NEUROLOGIA

- ACOMPAÑANTE PERMANENTE

- CUIDADOS DE ENFERMERIA

- CSV - AC.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: I679 Nombre: ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO

Categoria:

Diagnóstico Principal

Descripción:

Codigo: I10X Nombre: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Tipo: CONFIRMADO NUEVO

Categoria:

Diagnóstico Relacionado 1

Descripción:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta

NO APLICA

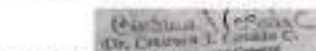
Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad del Procedimiento

Paciente: CC 17699216 SANCHEZ YAGUE ALBERTO

Edad: 69 a 11 m 1 d



Prof.: LOSADA GONZALEZ CRISTIAN JAVIER - RM: 1075266060 Fecha: 24/01/2024 07:49:00p.m.

Especialidad: MEDICINA GENERAL

EVOLUCION. - EVOLUCION

EVOLUCION - NEUROLOGÍA
RESPUESTA INTERCONSULTA

PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS, CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, REFIERE FAMILIAR QUE EL DÍA DE HOY HACIA LAS 15:40 HORAS PRESENTA EPISODIO DE PÉRDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA, CON SALIVORREA Y POSTERIOR RECUPERACIÓN, ASOCIADO A AFASIA, HEMIPLEJÍA DERECHA Y PARÁLISIS FACIAL DERECHA. NO REFIERE OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA. AL INGRESO TOMAN TAC CEREBRAL SIMPLE QUE NO EVIDENCIA LESIONES HEMORRÁGICAS AGUDAS, IMPRISIONA SIGNO DE LA CUERDA IZQUIERDA CON TROMBO INTRALUMINAL IZQUIERDO, POR LO QUE CONSIDERAN ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR ISQUÉMICA AGUDA EN VENTANA PARA TROMBÓLISIS INTRAVENOSA, POR AUSENCIA DE ALTEPLASE SE INDICA REMISIÓN COMO URGENCIA VITAL PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO QUE CUENTA CON LOS INSUMOS PARA REALIZACIÓN DE ALTEPLASE Y TROMBECTOMÍA MECÁNICA. SE EXPLICA A FAMILIAR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

EVOLUCION. - PLAN D MANEJO

PLAN D MANEJO - - REMISIÓN COMO URGENCIA VITAL PARA TROMBÓLISIS INTRAVENOSA Y TROMBECTOMÍA MECÁNICA PARA HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: I679 Nombre: ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO

Categoría: Diagnóstico Principal

Descripción:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta

Causa externa

Finalidad del Procedimiento

DETECCION DE ALTERACIONES DEL ADULTO

ENFERMEDAD GENERAL

Prof.: ZABALETA OROZCO MARIO ALBERTO - RM: 7726356 Fecha: 24/01/2024 08:03:00p.m.

Especialidad: NEUROLOGÍA

INCAPACIDADES

FECHA GEN	FECHA INICIAL	DIAS	FECHA FINAL	PRORROGA	MOTIVO	DESCRIPCION	PROFESIONAL
28/01/2015	28/01/2015	3	NO ENTRA A BISI	NO	ENFERMEDAD GENERAL		CRUZ JAIRO
31/05/2015	31/05/2015	3	NO ENTRA A BISI	NO	ENFERMEDAD GENERAL		CRUZ JAIRO
03/06/2015	03/06/2015	3	NO ENTRA A BISI	NO	ENFERMEDAD GENERAL		PEREZ RAUL
03/08/2015	03/08/2015	1	NO ENTRA A BISI	NO	ENFERMEDAD GENERAL		MALDONADO DAVID
09/03/2016	09/03/2016	1	SI ENTRA A BISIEST	NO	ENFERMEDAD GENERAL		MALDONADO DAVID
09/03/2016	09/03/2016	1	SI ENTRA A BISIEST	NO	ENFERMEDAD GENERAL		PEREZ RAUL
01/11/2016	01/11/2016	1	SI ENTRA A BISIEST	NO	ENFERMEDAD GENERAL		GUTIERREZ DAVID

Registros asistenciales firmados electrónicamente.

Bogotá, 5 de abril de 2024

Señores
COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE
Calle 10 No. 6-68
asistente_credito01@coonfie.com
Neiva, Huila

Referencia: OBJECCIÓN
Sinistro Nro. 10293969 Caso 192169 Vida Grupo Deudores
Póliza Nro. AA002613 Neiva
Asegurado: Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.)
Tomador: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE

Respetados señores:

Con base en la documentación presentada para el estudio de la indemnización que afectó la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia del fallecimiento del señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.), por las siguientes razones:

Esta aseguradora expidió renovación de la póliza de la referencia el 23 de enero de 2024, con vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2024 al 1° de enero de 2025, amparando contra el riesgo de muerte e invalidez a los asociados de su Cooperativa.

Con fundamento en dicha póliza, fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia del fallecimiento del señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.), acaecido el 28 de enero de 2024.

Conforme a soportes contables aportados se otorgó el siguiente crédito al señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.):

- ✓ Desembolsado 13 de mayo de 2022 por \$104.850.000 con saldo reclamado de \$94.467.073.

En historia clínica EMCO SALUD con fecha de atención médica del 8 de agosto de 2017 se establece: "ANTECEDENTES PERSONALES patológicos: DM TIPO 2 - HTA".

Así mismo, el 12 de febrero de 2019 emiten diagnósticos de: "Hipertensión esencial (primaria), diabetes mellitus no insulino dependiente, sin mención de complicación".

En formulario solicitud de seguro – declaración de asegurabilidad diligenciado para el ingreso a la póliza por el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.), declaró:

"Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que este se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes: Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Afecciones cardiovasculares
2. Afecciones cerebrovasculares
3. Cáncer
4. Diabetes
5. VIH Positivo/ SIDA
6. Insuficiencia renal crónica
7. EPOC – enfermedad pulmonar obstructiva crónica
8. Cirugía
9. Alcoholismo
10. Tabaquismo/Drogadicción
11. Hipertensión arterial
12. Enfermedades congénitas
- 13.

Enfermedades del colágeno 14. Enfermedades hematológicas. En caso de haber marcado alguna de las condiciones anteriores o si padece alguna enfermedad aguda o crónica, afección o adicción favor explicar detalladamente".

A la anterior consulta el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.), no marcó ninguna de las patologías indicadas, es decir, omite su verdadero estado de salud al no informar sus antecedentes médicos.

Al respecto, el artículo 1058 del Código de Comercio establece que "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".

Disposición legal que encuentra su respaldo legal en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

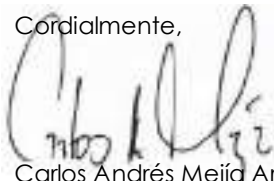
De acuerdo a lo anterior, es evidente que el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.) al momento del ingreso a la póliza, el cual se constituye con el desembolso del crédito, ya presentaba la condición de diabetes mellitus, enfermedad expresamente excluida de nuestro clausulado general, lo que conlleva a la inexistencia de cobertura y no declaró sinceramente el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida deudores, al no informar sus antecedentes médicos de diabetes mellitus e hipertensión arterial, en el formulario propuesto para el ingreso a la póliza, lo que indica que incurrió en reticencia de la información.

Por tanto y considerando su solicitud, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada con motivo del fallecimiento del señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos. Gracias

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Elabora: Angela Prieto
Revisa: Nubia Verdugo
Visto Bueno: Gerencia de Indemnizaciones

Bogotá, 2 de septiembre de 2024

Señor
GUSTAVO NUÑEZ SERRATO
gusnuser7@hotmail.com
Neiva, Huila

Referencia: Respuesta Derecho de Petición
Sinistro Nro. 10293969 Caso 192169 Vida Grupo Deudores
Póliza Nro. AA002613 Neiva
Asegurado: Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.)
Tomador: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE

Respetados señores:

En atención a derecho de petición enviado por usted, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El 12 de febrero de 2024 COONFIE presentó reclamación con motivo del fallecimiento del señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.) acaecido el 28 de enero de 2024.

Esta aseguradora expidió renovación de la póliza de la referencia el 23 de enero de 2024, con vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2024 al 1° de enero de 2025, amparando contra el riesgo de muerte e invalidez a los asociados de COONFIE.

Conforme a soportes contables aportados se otorgó el siguiente crédito al señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.):

- ✓ Desembolsado 13 de mayo de 2022 por \$104.850.000 con saldo reclamado de \$94.467.073.

Para el caso que nos ocupa es importante aclarar que se celebró contrato de seguros entre LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C y LA COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE estableciéndose como condición particular para el amparo de muerte e invalidez, el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad: entre ellos, no presentar enfermedades preexistentes con antelación al ingreso a la póliza, el cual se constituye con el desembolso del crédito.

Cabe resaltar que el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad opera así la causa del fallecimiento no tenga relación con las patologías motivo de exclusión.

La objeción a la reclamación por inexistencia de cobertura y reticencia está debidamente soportada en la historia clínica emitida por la entidad EMCO SALUD el 8 de agosto de 2017, de la cual destacamos los siguientes apartes:

...“ANTECEDENTES PERSONALES patológicos: DM TIPO 2 - HTA”.

- Fecha 12 de febrero de 2019

Diagnóstico: “Hipertensión esencial (primaria), diabetes mellitus no insulínica dependiente, sin mención de complicación”.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Así las cosas, la reclamación presentada fue objetada bajo los argumentos de los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio por cuanto el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.) omitió información del estado de salud para el ingreso a la póliza incurriendo en reticencia de la información, de tal forma que la consecuencia de no informar su verdadero estado de salud lo establece la norma en los artículos mencionados los cuales rezan:

Artículo 1058 del código de comercio, norma que rige el contrato de seguro señala: "Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro..."

A su vez, el artículo 1158 de la misma norma establece: "Prescindencia de examen médico y declaración del estado del riesgo: Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

La norma contempla que el asegurado está "...Obligado a declarar sinceramente..." y el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.) no declaró de manera veraz su estado de salud según lo establece dicha norma jurídica, incurriendo en una omisión a su deber contractual y legal, así las cosas y sustentado en lo estipulado en el presente artículo procede la aplicación de la reticencia.

Es claro que el señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.) no cumplió con las condiciones pactadas en la suscripción de la póliza, al firmar de forma voluntaria el formato SOLICITUD DE SEGURO – DECLARACION DE ASEGURABILIDAD en el cual se establece la declaración del verdadero estado de salud para el ingreso a la póliza, omitiendo su verdadero estado de salud, dado por sus antecedentes de hipertensión arterial y diabetes mellitus que eran de pleno conocimiento al momento de la solicitud del crédito, tal como lo hace constar la historia clínica analizada que fundamenta la presente objeción.

Ahora bien, estos soportes no se examinaron a efectos de validar las circunstancias de asegurabilidad en la póliza, sino con el fin de establecer la cobertura en la misma, encontrando la configuración de una causal de exclusión, tal como se mencionó anteriormente.

Así las cosas, reiteramos que, para el caso en estudio, no hay lugar a reconsideración y se ratifica la objeción a la reclamación presentada por el fallecimiento del señor Alberto Sanchez Yague (q.e.p.d.), teniendo en cuenta que el señor Sanchez no declaró sinceramente el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida deudores, al no informar sus antecedentes médicos con diagnóstico confirmado en el formulario propuesto para el ingreso a la póliza. En consideración a lo expuesto, se evidencia que La Equidad Seguros de Vida O.C. ha actuado a la luz del contrato de seguro suscrito y no es posible atender favorablemente su solicitud al enmarcarse esta conducta en la definición del término reticencia establecida en la legislación comercial aplicable.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Elabora: Angela Prieto
Revisa: Nubia Verdugo
Visto Bueno: Gerencia de Indemnizaciones

República de Colombia

2779



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779) _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010 _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN _____ PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER _____ SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA _____ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE _____ IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA

CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN

ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES — NIT. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL

PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA _____ NIT. 830.008.686 - 1

Representada por _____

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN _____ C.C. 79.373.996

APODERADO: _____ IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. _____ NIT. 900.701.533 - 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre _____ del año dos mil

veintiuno (2021), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA

(10a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ

GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

República de Colombia

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966)** del **CINCO (05)** de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito de Bogotá, **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, confirió poder general a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mencionado instrumento público. _____

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966)** del **CINCO (05)** de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

República de Colombia

2779

otorgada en la Notaria Décima (10ª) del círculo de Bogotá.

TERCERO: Que confiere **PODER GENERAL** al Representante Legal de la firma **HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

CUARTO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo:

- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano.
- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de Inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano.
- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano.
- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano.
- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.
- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los



PO004448326

PO031528806

30-08-21 PO004448326

14-11-21 PO031528806

28/04/2025

Q0000055BA

17/04/2025 08:14:03

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. _____

TERCERO: Que el Representante Legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):-----

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaría **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEIDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. _____

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534153B26FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
Sigla: COOPERATIVO
Nit: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14
- 15
Bogotá D.C.

Correo electrónico: laequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono Comercial 1: 5922929
Teléfono Comercial 2: No reportó.
Teléfono Comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14
- 15

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
laequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

PC031528805

PC031528805

PC031528805

PC031528805

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215341538267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD.

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. A821534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153425FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4233 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Carguera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Nula, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Nestor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015-01138-00 de María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gaitán Catano y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A821534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDEDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal R.E.P. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge conde, Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 23 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-03015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AD21534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados-electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucía Aguilar Flórez, Ingrid Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, César Augusto Jaimes Aguilar, Jenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Henrica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Svala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces, Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S. representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Gansón, o quien haga sus veces, sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Freddy Camargo Salgar o, quien haga sus veces, SEGUROS DEL ESTADO representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atención y otros contra: Oscar Manuel González Belgaro y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANS LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de Noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AR21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R21534153025FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para qué visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520130005230 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryori Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Osse Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 13 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Nader Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING PANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 19 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534:53

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534151826M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a municob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual - No. 2018-00119-00 de Yina Isabel Fernández Pardo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Hernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Elor Emilce Piñeros Romero, VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 29 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41012-31-01-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliécer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucía Ureña Rivera, María Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera y María Geraldine Pérez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 88001431-01-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujía quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Cohan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cardenas Navarro y Maximiliano Cardenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliécer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Morica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Hernández, contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:31

Recibo No.: AB21534153

Valor: \$ 2.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos María y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17601-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Delcy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Ericka Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mary Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 09:40:33
Recibo No. AB21534163
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153415382690



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mary Cruzillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-03 de José Balmora Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Sorez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 440 del 05 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Diaz Martinez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA SIMEP LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC. 16.916.243, contra: Norbey de Jesus Henao CC. 16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC. 10.498.792, Hector Fabio Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00321 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.649.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Urzaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC. 24.765.873, Darly Ileanira García Álvarez CC. 24.731.725, y las sociedades BOATSMAN S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

PC031526001

19-11-21 PC031526001

UCAP09KT12

RECIBO CCB S. AS

República de Colombia

Digitized by the National Library of Medicine. For more information, see the National Library of Medicine website.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82153415362620

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ncc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 3 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Brar C.C. No. 30130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITTA TRANSPORTES LUZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76-520-3103-005,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE SOCIOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Serión No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153B26FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadosaleccionales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

2019-00148-00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC. 66.929.426, Gloria Trés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 15.859.286, Alexander Ipoiz Pinchao CC. 14.700.152, CODOTRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES CODOTRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejía, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Orcalidad de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-001310-0012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Valba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Lilibia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO OPERATIVO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00063-00 de: Olana Lancelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de inscripción de servidumbre No. 09-2020-00362-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y María Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mondéz CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC. 1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 12

PO31528500

19-11-21 PO31528500

19-11-21 PO31528500

19-11-21 PO31528500

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN AB215341532247C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Díaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rariva C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 301-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Ochoa CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.405, Ysabel Benítez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES CC. la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC. 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC. 1.098.755.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC. 91.247.377, Esteban Ortiz CC. 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC. 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC. 13.720.392, FLOTA CACHIPA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC. 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. 8321534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821816153628PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 85001460-002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jaigo Ernesto Prieto Rincon CC. 92532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Aguado Garcia, Maria Elena Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lidia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E. No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Maffa y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda civil (extrac.) No. 73001-31-03-004-2020-00211-00 de Maria Idaly

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. B21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153924PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

García López, Oscar Augusto Rodríguez, Fíderos y Paola Alexandra Rodríguez García, Contra: Marco Tulio Rodríguez Rodríguez, Fabian Eduardo Rodríguez Morillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IEAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Callegre PC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Diaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Diaz Bermúdez CC. 1.066.737.045, Angela Maria Diaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 267040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 78-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00186815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. RE21534153
Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R21534153R267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Darío Patiño Díaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Orizaba de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 75001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 0019130305-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Vera y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Septiembre de 2021 con el No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - RCE No. 05154.31.12.001.2021.00124.00 de Ricardo Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRANSMILENIO SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33****Folio No. RB21534153****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191555 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 CO de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhoan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 CO de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia) inscrito el 7 de Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 CO de Fader Antonio Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995, bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TERMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153026PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se er a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejoramiento de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Agilidad administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionan con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros. La equidad procurará realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A821534153

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A215341538260C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. PB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PB21534153026FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados-electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041652345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñalosa	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Rinque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

**COMPLETOS
CARGO**

Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Taabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Aronales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 000000019179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:00:33

Recibo No. AB21534133

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BP1534153426PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Caspedas Camacho	C.C. No. 000000013823185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000300041662345
Tercer Renglon	Ramón Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000096145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000003523250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 00000000302713
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091822441
Séptimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000013107763
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000060226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londono Londono	C.C. No. 000000003553263

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000027890494
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011383793



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:39
Recibo No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB2153415362500

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Segundo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Tercer Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Quinto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Sexto Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Séptimo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 000000019179986 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00000001922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal

República de Colombia

Para mayor información consulte la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. 2821534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215341538249C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052532743 T.P. No. 90083-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sánchez Niño	C.C. No. 000000079158956 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá C.C. del 14 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del Libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien por su representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENOCOA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 398.74 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos auididos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. A821534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B215341530267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Mercedes Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031174 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, de apellidamiento con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos señalados en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos

PC03-1526794

18-11-21 PC03-1526794

2021/11/02 07:40:33

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A821534153

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: A215341534267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal A. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que para la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir el encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XVII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien actuó como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID GRIEB RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. A821534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A215341530267C

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Este acta puede ser validada de igual forma en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá.

departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal A. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal A. E. Notificarse, conciliar, transigir, transar, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo, y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El/la apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte, y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pida la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Quir David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031773 de libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A021534153

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R21534153E26FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadanía No. 1.013.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que en su carácter de Abogada de Dirección Legal Judicial y Únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en cualquier proceso especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en los mismos se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del Libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534133

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21534133267C



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal A. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal A. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Procurador. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo



PC031528792

10-11-21 PC031528792

PC031528792

PC031528792

República de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AE21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6215341530267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sánchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534153B26PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 0003791 del libro XVII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos afilidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación de la

PC031526791

14-11-21 PC031526791

03/10/2021

14-11-21 PC031526791

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:27

Recibo No. AB21534151

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.649, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada María del Pilar Valencia Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medallar, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C., represente a los organismos cooperativos aledados, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que su calidad de poder se otorga para ejecutar los siguientes actos: a. Como representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentran en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: #215341538267C



Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuenta del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Espina identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 y en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al Abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 119.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:49:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153026PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, aliarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Apistixabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00031813 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Fabón Rivera identificada con cédula ciudadanía No. 52.164.446, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de estecho.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. R321334153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R213341538269C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del fiduciante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adriana Consuelo Babón Rivera queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro 00034617 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.540, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Uribe Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional.

10-11-21 PC034528769

10-11-21 PC034528769

República de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. 2821534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8215341538269C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Representante legal de la Firma OLGA MARIA PEREZ ORELLANA E HIJOS ABOGADOS S.A.S., sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.002-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2021 Hora: 07:46:33
Recibo No.: AB21534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153415382687

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado, podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita al 8 de julio de 2020 bajo el registro No 0031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 217.315, para que en su carácter de Abogado

PC031526788

19-11-21 PC031526788

IMPRESO
T. 2020 0611.100

República de Colombia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:49:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153026FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y comparecer en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No. 00031859 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534183

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534153426FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentran en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentran en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de

República de Colombia

Este certificado fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual, el 2 de noviembre de 2021 a las 07:40:33 horas.

PC031528787

19-11-21 PC031528787

KT117225UR

19-11-21 PC031528787

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153424EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elemtreos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No. CDD31862 del libro XIII, compareció Nestor Paul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aledaños, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos:

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Cobrar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A821534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales. Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ NOTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.925 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio.

PC031528786

18-11-21 PC031528786

D16FTL45PV

04/04/2025 8:00 AM

República de Colombia

Señalada esta con el sello de la Cámara de Comercio de Bogotá y el sello de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AB21534153626TC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general quedá facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y en las entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jirana Leizaola Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. de la 1 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Paul Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PUEDE IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLYE ALANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT- 901.071.159-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Documento No. A621534153
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153B267C



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a mcc.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Este documento puede ser utilizado para la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos y para la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos.

Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver en nombre de las Aseguradoras pensionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para disponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos centralizados, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD

PC031528785

10-11-21 10:11:11

SECRETARÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No.: AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153B26FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 9007505067, con amplias facultades, como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado (a) para adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534153268C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S.** reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 14 de octubre de 2020 inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a **Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con **LA EQUIDAD-SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** y los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extra judiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer

PC031526784

10-11-21 PC031526784

CVE-NOT-0255

Fecha: 02/11/2021

República de Colombia

Este documento es una copia digital de un documento original, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y no tiene validez legal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 01:40:33

Recibo No: AB21534153

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534153026FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogración de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Fermín Roldán Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Seidarniaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Morán Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.775, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupa tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153436FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Constar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Constar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de certificados de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Rancho No. A821534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534153B26FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamánca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin Jose Garcia Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.560.123 y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Oficina de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre de representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021, Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 021534134269C



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscales, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. A21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 23 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldaña González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.956.123, Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No.: AR-534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82153415362600

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



República de Colombia

autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. b. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión — de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031931, del libro XIII, compareció Ricardo Saldañarriaga González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el presente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los

PC031528781

PC031528781

CARLOS JORDAN

Notario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:13

Recibo No. A821534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8215341538267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de noviembre de 2020 bajo el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AR21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 80 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

registro No 00031949 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín Profesional No. 144.372-21 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

En Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los hechos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio.

PC031528780

15-11-21 P0031528780

PG5542828M

VERIFICAR EN C.C.B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:23

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,700

CODIGO DE VERIFICACIÓN AB215341530267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio, nacional, d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que rindió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en esta Poder General en este caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal o tal persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT/860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Neza Villamizar, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153
Valor: 6 \$ 200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2215341538267C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos locados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de Mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C; registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del Libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900-856-769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B219341539269C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. E. Modificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer, formular de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y resolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40-11

Receipt No. 2871594153

Value: 5 6 200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 201834159826PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cib.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del Libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2:5341530269C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con NIT 900.933.337-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aledidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en las clases de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sea demandado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio, confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones y diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y resolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153426FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (las) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas (y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentran en los departamentos descritos en el literal anterior o. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

República de Colombia

PC03152877

PC03152877

PC03152877

PC03152877

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2:534153426FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.49547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pudiese representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que otorgó el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos a nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las acciones extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que para



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21538153
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826PC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a:
www.cch.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2449	24- VI-1.970	10A	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO. 7	7- VII-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO. 9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO. 14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO. 18	04- VII-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO. 18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO. 20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO. 23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFF BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. F. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. F. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. F. No. 0000965 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:49:33
Recibo No. A821534153
Valor: \$ 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN 82153415382670

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534253

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153425326FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Q.E. AGENCIA
Dirección:	CALLE 100
Matrícula No:	01092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.

DEBERÁ OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RCES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No: AS21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153626RC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2018, fecha de envío de información a Planeación : 26 de octubre de 2021. Usted Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 575 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

2779
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AS21534153

Valor: \$ 6.200

Código de Verificación: 8715341538269C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

PC031526774

10-11-21 PC031526774

ZH110815440

© 2021 CCB. Todos los derechos reservados.

República de Colombia

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez jurídica.



EMBLING

EMBLING

EMBLING

2779

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD A LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.60 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA".

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. La entidad es un organismo cooperativo de seguros de vida, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 504 02 00 - 504 02 01
www.superintendencia.gov.co

República de Colombia

Superfinanciera S.A. - C.R. 19.942.974 - NIT 900001101-1

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

**ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargos y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SGI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenando los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicando los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0808 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Néstor Raúl Hernández Ospina
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019

CC: 94311640

Presidente Ejecutivo

Carlos Eduardo Espinosa Coveill
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

CC - 79242457

Representante Legal Suplente -
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2013029246-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta JS del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Javier Ramírez Garzón
Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021

CC - 79373998

Representante Legal Suplente



2779

Certificado Generado con el Pin No: 8742347280540036

Generado el 28 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE

Antonio Bernardo Venanzi Hernández
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 79464049

CARGO

Representante Legal Suplente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 28 de 2003 de la Constitución).

Ricardo Baldarriaga González

CC - 71766826

Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones Ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de invalidez y Sobrevivencia.

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 763 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (y Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2570 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del preitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

PC031528772

PC031528772

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**


JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

Código de Verificación B21534188A7608



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA
DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
NIT: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: N0817858
Fecha de inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14 -
13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo:

Notificaciones judiciales: laequidadlaequidadseguros.coop electrónico:
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14
13

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
Notificaciones judiciales: laequidadlaequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

PC031528771

PC031528771

PC031528771

PC031528771

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534788

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AR21534188
Valor: \$ 5.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21334188A76DA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderreza Carizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaúra Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD-TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA. Alexander Galíndez Breañán y Johnairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 11001-40-23-009-2018-00279-00 de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONEFE", apoderado Yenny Lorena Salazar Beltrán contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 11001-40-03-009-2018-00278-00 de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONEFE", contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA denominación COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1046 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-001431-98-002-2020-00024-00 de Liseth Patiño, Madrid CC. 46.572.463 y Otros, contra Ciro Alfonso Sánchez Picon CC.10.920.940 y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de julio de 2021 con el No. 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

PC031528770

10-31-21 00031528770

PC031528770

República de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:26

Escrito No.: AB21534188

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534188A76C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual No. 680C1-40-03-006-2020-00369-01
de Reinaldo Almeida Ramírez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA,
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ -
COOPSEAVIVELEZ LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos, con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros, los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales, facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534186
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534186A7606



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así:

Totales:

No. de cuotas: 0,00 - valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

PC031528769

18-11-21 PC031528769

PC031528769

INFORME DE RPT

República de Colombia

El presente certificado es válido para fines de inscripción de documentos, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO..**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000042652345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte		C.C. No. 000000035145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Peñaño	Mora	C.C. No. 000000030325230
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate		C.C. No. 000000013627184
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Rafael Ruiz	Avila	C.C. No. 000000031427491
Miembro Principal Junta De Directores	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 000000011107769
Miembro Principal Junta De Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera		C.C. No. 000000030226856
Miembro	Hector De Jesus		C.C. No. 0000000306558265

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB2153180

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215361V8A7608



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Londoño Londoño	
Junta De Directores		
SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 000000037390484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller García Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Tenorio	C.C. No. 000000016353591
Suplente Junta De Directores	Quintero	
Miembro	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368316
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Luis Fernando Florez Rujales	C.C. No. 000000070054789
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882619
Suplente Junta De Directores		
Miembro	SIN POSESION	*****
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 000000019179586
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031321 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A021334188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21334188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Camacho	Cespédes	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 000000041663345
Miembro Principal Junta Directores	De	Ramón Antonio Zambrano Solarte		C.C. No. 000000099145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Julio Peñaño	Mora	C.C. No. 000000005825250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Del Socorro Duque Alzate		C.C. No. 000000043127184
Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Rafael Ruiz	Avila	C.C. No. 000000091122441
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 000000012107760
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Saenz Herrera		C.C. No. 000000080226856
Miembro Principal	De	Hector De Jesus Londoño Londoño		C.C. No. 000000006558269



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:14
Recibo No. AB21534188
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534188A7608



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que virtualmente la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directores

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Dora Yaneth Otero
Santos

C.C. No. 000000037890484

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Miller García Perdomo

C.C. No. 000000011330793

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Edixon Tenorio Tenorio
Quintero

C.C. No. 000000016353591

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Martha Isabel Veloz
Leon

C.C. No. 000000060368716

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Juan Antonio Realce
Daza

C.C. No. 000000018935299

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Hector Solarte Rivera

C.C. No. 000000016882819

Miembro
Suplente Junta
De Directores

SIN POSESION

Miembro
Suplente Junta
De Directores

Victor Henry Euhn
Naranjo

C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 003154 del Libro XIII, se designó a:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21524198A75DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta de Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054739

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600053139

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000063526515 T.P. No. 21995-1

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Mauricio Buitrago Suarez	C.C. No. 000000079948202 T.P. No. 92667-1

PODERES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No: AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153418817408

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ecb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 385 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031771- del Libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA/ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INES VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. De el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las Autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias judiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos mencionados en el literal a. E. Conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Liliana

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AA21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21524188A7603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., de 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada ULIANA PEDROZU MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se radican ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal A. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:15

Recibo No. AB21534180

Valor: \$ 4.200

Código de Verificación: 8215341807609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por lo tanto, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedraza Martilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 0001777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.568.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado en Vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para legalizar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de situaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Cauca y Pasto. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y entes de control de la ciudad y los departamentos de Cauca y Pasto. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:15

Recibo No. A821534188

Valor: \$ 5.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 821534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro 10 00031279 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Activo No. AR21534168
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534168A76D6



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliatorias, el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Escribiente. F. En general queda facultado(a) para interponer apelaciones o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos mencionados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.663.398, y tarjeta profesional número 295163, para que en su carácter de Abogada de la especialidad de Barriangüilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, realice la vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal A. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal A. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernando Sanchez Zambrano, queda facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá S.C. del 10 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031287 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.796.250 y portador de la tarjeta profesional número 174721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. A321534189
Valor: \$ 6.400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321534100X7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero: Que el señor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente ordinados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su cargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el Registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández España, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos

PC031526760

16-11-21 PC031526760

01/11/2021

01/11/2021

República de Colombia

Este documento es una copia de un documento original. El original es el que se encuentra en el archivo adjunto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se proponga o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general, queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos municipales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.317.640, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:14
Rescto. No. A321534188
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21594189A76D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cedula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 1137812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, suponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

PC031528759

PC031528759

PC031528759

República de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:18

Recibo No. BB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de marzo de 2020 bajo el Registro No. 00031914 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Espina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 52.284.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de Abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se produzcan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra resoluciones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo N°. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188N76D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No. 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrégo Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal Judicial y Únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, manejar, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. F. (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. G. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELIANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en todo clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en las que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sea demandada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho a litigar y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los accidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado en general aquí designado podrá adicionalmente proponer, formular de agregio, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la Autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELIANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534183
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534183A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente, indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00331864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 99.746.647 para que, en su carácter de Gerente Nacional de indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de



República de Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá S.A. del 14 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534188A7600

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens queda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No. 00031850 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano; para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21539188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21A34188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Espina, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUI PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



República de Colombia

Identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.762, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía en Colombia. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogada.

PC031528755

PC031528755



Por Escritura Pública No. 703 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 1003186 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AS21534138

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534138A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en todas las actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, comparecer, transigir, aliarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal



CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Radicó No. AB21534188
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad **DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S.**, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados, en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que llave(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No. 947311640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma **PENA ARANGO ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 821534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general, aquí designado, podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver, a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. de 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.768.925 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.603.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinadora de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citadno poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano o



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AN71534288
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534288A7609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y resolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pida la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas de mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7408

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir, firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados, beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 07:51:16
Recibo No. AR21534708
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AR21534708

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. n. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentarse recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamañca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031926 del libro XVII, compareció Ricardo Saldañaga González, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.756.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Abogacía, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A821534188

Valor: \$ 6,200.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Ejercer derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que FRANKLIN JORGE GARCIA HERNANDEZ, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., de 26 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Salazar López González, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.826 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos afiliados, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:16

Recibo No: AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B21534198A760F



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías; b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control; c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias, inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales; d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones; e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo; f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios; g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas; h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas; i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso; j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional; k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de llaves de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa; l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo; m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La

PC031528751

10-17-21 PC031528751

RECIBO

Notario Único y Único

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A021534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 021534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1113 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2021 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Vercano Pardo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Cargos Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos, en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadoras aseguradas, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534188
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534188A7608



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Este documento fue generado por el sistema de certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A.S. y es válido en todo el territorio nacional.

Medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma **LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.**, identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias arbitrales que se celebren en los centros de conciliación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, planear, disponer del derecho en litigio y confesar, en los casos de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras, encubrir el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad **LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de inscripción y representación legal de la sociedad **LEGAL RISK**

PC031528750

16-11-21 PC031528750

CAR027176

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. 221534188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Espina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien actuó como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública declarar: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Mera Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el presente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados, directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534188
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arregló, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver el nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elias Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021, con el No. 00032064 de libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO & LOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534118

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534108A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las Aseguradas mencionadas, el interrogatorio, que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:15

Recibo No. A821534108

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534189A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: LA S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público; adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad de revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de representación.

Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00032071 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la firma LTR ABOGADOS LTDA, identificado con el NIT. No. 900-933-737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. A21534182

Valor: \$ 5.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A215341827603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscriptos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F 000002100378562>, con el No. <R 000002100378562> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el C.C. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:14

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos, ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los organismos administrativos nacionales y departamentales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VEREZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá contrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que ejecute a cabo todas o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VEREZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la

RECIBO
PO031528747

19-11-21 PO031528747

ALMACEN

RECIBO REC 6 2021

República de Colombia
Este es un documento de carácter privado. No debe ser utilizado para fines de publicidad o promoción.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21334188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB21334188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de deracho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. Tercero: Que la Doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.F.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP.
1.599	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24-X-1.995	17 STAFE BTA	26-X-1.995 NO. 6193



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534184
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB215341847608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTOS

E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
00009970 del 19 de julio de 2005 del Libro XIII
00021736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XLII
00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XLII
00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XLII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 09:31:16

Recibo No. A621334183

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21334188A7608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 902 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculad(a)s en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.:	03269264
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ci 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No: AB21334188
Valor: \$ 6.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2153418827608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

SI DESERÁ OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.CCG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES

Montos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CITO 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación: 26 de octubre de 2021. An. An. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadoras, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

PC031528745

19-11-21 P031028745

3204FL054P
Sede Virtual Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:31:36

Recibo No: AB2153-188

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92153418827608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registrada de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1993.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1995.

2779

Certificado Generado con el Pin No: 8562137981615898

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 18:56:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2556 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de Junio de 1970 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD.

Escritura Pública No 0812 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).-- Cambio su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD".

Escritura Pública No 099 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Escritura Pública No. 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5538 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación sucesiva previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales, la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación, 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto, 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores, 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, 5) Enviar mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales, 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Page 7 No. 44 Bogom O.C.
 Consultation: 0711 6 84 02 00 - 6 84 02 01
 www.supermagie.org nov 06

PO31528744

09-11-21 DC#31528744

HPLE2043185

2009-10-27 10:00:00

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 18:56:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes, valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldamiga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766626	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 78864049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 23 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. En anterior de conformidad con los estatutos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).



2779

Certificado Generado con el Pin No: 8562137981815898

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 19:56:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE

Carlos Eduardo Espinosa Covelli
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018028235-00 del día 6 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Resolución S.B. No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada"

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo, Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 39 Bogotá D.C.
Teléfono: 3711 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PC031526743

18-11-21 PC031526743

BOYBUNITE

BOYBUNITE

ENBLANCO

ENBLANCO

ENBLANCO



2779

Câmara de Comércio de Califórnia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm



Recibo No. 7563476, Valor: \$6,200

CODIGO DE VERIFICACION: 0921VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES REECTURADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

G. HERRERA E. ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
900701523-7
Cali

MATRÍCULA

892121-16
12 de febrero de 2014
2021
22 de marzo de 2021
Grupo 2

UBICACIÓN

AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212
Call - Valle
gherrera@gha.com.co
6594073
No report
3155176200

AV 6 A B35 4 35 NORTE - 100 OF 212
Cali - Valle
notificaciones@gha.com.co
6594075
No report6
3155776200

persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir comunicaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PC031528742

10-19-21 PC031629742

SMALLFOOT

PAUL J. LINDENBERG



Recibo No. 7563176, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJ0ME2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambió su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas, en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil lícita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extra judicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.
- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.



Cámara de
Comercio de
Cali

2778
Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm



Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Otorgar, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 2) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atiende o representa.
- 3) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- 4) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 5) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y poderes, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con éste, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 6) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato, los bienes sociales, constituir o cancelar préstamos, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía, importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bienes.
- 7) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos de valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 8) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 9) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 10) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2. La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinará el cierre de aquellas dependencias y el mismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores y ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

República de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se pruebe el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto del negocio, el gerente será remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. El representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exige la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados;



Cámara de
Comercio de
Cali

2770
Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm



Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQNH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; 1) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; 2) presentar al accionista único o a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y al finalizar todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; 3) ejercer las funciones que le delegue el accionista único o a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio; 4) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, en las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Artículo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización expresa y expresa en contrario, por parte del accionista único o a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá responder a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

Artículo 2. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por resolución del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2014 con el No. 2013 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C. 19395114

Por resolución No. 41 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C. 1251935329
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C. 1130669835

PC031528740

10-11-21 PC031528740

DIVULGACIÓN
PENSADO & BARRA

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.13395114
PROFESIONAL EN DERECHO	JENNETH HERNANDEZ GALINDO	C.C.33150445

Por documento privado del 10 de enero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JESSICA DUQUE GARCIA	C.C.134078002

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LINA MARCELA DOTERO LONDONO	C.C.13135283
PROFESIONAL EN DERECHO	ISABELLA CARO OROZCO	C.C.134078002
PROFESIONAL EN DERECHO	JOHN ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ	C.C.134078002
PROFESIONAL EN DERECHO	LOISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.134078002
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMITO ANDRES MENDOZA GAITAN	C.C.134078002
PROFESIONAL EN DERECHO	KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO	C.C.134078002
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.134078002

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JASMIN GONZALEZ JURADO	C.C.1144148253
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409533
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA DEL PILAR LUGO OSPITIA	C.C.1032409533
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE DANIELA MINA HOYOS	C.C.1112486203
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1031751492
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO	C.C.1114158472
PROFESIONAL EN DERECHO	FELIPE PUERTA GARCIA	C.C.1032409533
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS MARIO CLARO MARIN	C.C.1144043701
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALONIA	C.C.1031751492

2779

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Cámara de
Comercio de
Cali

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRIA	C.C. 1144133277
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C. 1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDONO GUERRERO	C.C. 1094920193
PROFESIONAL EN DERECHO	ANDRES FELIPE SALAZAR ARENA	C.C. 1015430038

Documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MIGUEL FRANCISCO AGUDELO MANRIQUE	C.C. 79723754
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO	C.C. 1115079657
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C. 1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LONIZA SEGURA	C.C. 1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	SUSAN JOANA PEREZ VERANO	C.C. 1020788590
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA URREA GIL	C.C. 1144087111
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES AGOSTA CEBALLOS	C.C. 1144100309

Documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C. 1016094369
PROFESIONAL EN DERECHO	BRYAN FERNANDO RAMIREZ MANJARRES	C.C. 1019126723

Documento privado del 07 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 18500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C. 1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	DEISY LOPEZ GONZALEZ	C.C. 1014403492

PC031528739

PC031528739

EZ CAM BML W

Tribunal Civil y Penal

Recibo No: 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0B21VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621 T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 015 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de inscripción quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

2779

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de
Comercio de
Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm



Recibo No. 7563476, Valor: \$5.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2125 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el Registro RUES

Ingresos por actividad ordinaria \$5.160.986.053

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su emisión.

No figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 952 de 2005, los actos administrativos de esta entidad certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este efecto.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los valores de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la versión digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (Onac) y sólo pueda ser verificada en ese formato.

PC031526736

12-11-21 PC031526736

OFALINDISO
Párrafo 1.º del artículo 1.º de la Ley 125 de 1959



Cámara de
Comercio de
Cali

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No: 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQM2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Handwritten signature

VERIFICADO

República de Colombia

2779

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Récaudo Fondo Notariado \$6.800 - Récaudo Superintendencia \$ 125.400

IVA \$ 89.445

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327

EL PODERDANTE

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN

C.C. / C.E. / P.A. No.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☐

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - NIT. 830.008.686 - 1

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.1.6 del Decreto 1069 de 2.015)

PC031528737

19-1-21 PC031528737

PC031528737

El(a) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



LILIAN ENRÍQUEZ ARCE

RADICACIÓN	
DIGITACIÓN	Manana, Rad. 2058
IDENTIFICACIÓN	
Visto PODER	
REVISIÓN LEGAL	
LIQUIDACIÓN	
CIERRE	



Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **Nº 2.779 de fecha 2 DICIEMBRE DE 2021** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **(69) SESENTA Y NUEVE hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino al: **INTERESADO**”

Bogotá D.C 6° de diciembre de 2021

**NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

CALENDAR

2000-2001

10-11-27 PC 0318300000

PAGE NO.

● 如何设计调查问卷

ENBLANGO

ENBLANGO

ENBLANGO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 A # 99 -07, Torre
3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127

14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
 Recibo No. AA25287857
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 41 del 19 de abril de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032612 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro
Principal
Junta De
Directores

Orlando
Camacho

Cespedes

C.C. No. 13825185

Miembro
Principal
Junta De
Directores

Yolanda Reyes Villar

C.C. No. 41662345

Miembro
Principal
Junta De
Directores

Hamer Antonio Zambrano
Solarte

C.C. No. 98145605

Miembro
Principal
Junta De
Directores

Armando Cuellar Arteaga

C.C. No. 12107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta De Directores Omaira Del Socorro C.C. No. 43027184 Duque Alzate

Miembro Principal Junta De Directores SIN POSESION SIN ***** ACEPTACION

Miembro Principal Junta De Directores Julio Cesar Tarquino C.C. No. 7540460 Galvis

Miembro Principal Junta De Directores Carlos Julio Mora C.C. No. 5525250 Peñaloza

Miembro Principal Junta De Directores Fabio Chavarro Gonzalez C.C. No. 12135573

SUPLENTESCARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores Aura Elisa Becerra C.C. No. 28253430 Vergara

Miembro Suplente Junta De Directores Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986 Naranjo

Miembro Suplente Junta De Directores Edixon Tenorio Tenorio C.C. No. 16353591 Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Suplente Junta De Directores		
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
Suplente Junta De Directores	Daza	
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Juan Carlos Quintero	C.C. No. 79841762
Suplente Junta De Directores	Becerra	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 19 de abril de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2024 con el No. 00032618 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2024 con el No. 00032620 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Emerson Ferney Prieto C.C. No. 1014213842 T.P.
Principal Fontecha No. 207084-T

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2025 con el No. 00032638 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder Fabian Romero	C.C. No. 1010190199 T.P.
Suplente	Sanchez	No. 185306 -T

PODERES

00032648 Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliaciones, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL S A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO. COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundó: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este. Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1852 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032535 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Anggy Juneth Funez Burgos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.407.825, y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Anggy Juneth Funez Burgos queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.1444 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032556 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de gerente de la agencia de san gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo a figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones-b-términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7.- Representar legalmente a los mencionados. organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive "la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10- Solicitar, aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la agencia(s) adscrita(s) a su distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032591 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecido en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control . h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de s facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamante de pólizas expedidas por la Equidad Seguros l. Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No. 240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2231 del 8 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032594 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2024, con el No. 00032599 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andrés Arango Urueña, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, y Tarjeta Profesional Nro. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. que Diego Andrés Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 45 del 17 de enero de 2025, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Febrero de 2025, con el No. 00032643 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo. represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección. vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38**

Recibo No. AA25287857

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1593 del 22 de Octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2025, con el No. 00032648 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ANTONIO PAEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696 y Tarjeta Profesional Nro. 387.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogado y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo. represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor JOSE ANTONIO PAEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387.067 del C. S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.
01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.
01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.
00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 366.752.699.444
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 08:18:38
Recibo No. AA25287857
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528785780493

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRIUNILLO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
Nit.: 900701533-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 892121-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 ABIS NO. 35 NORTE 100 OF 212
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gherrera@gha.com.co
Teléfono comercial 1: 6594075
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3155776200

Dirección para notificación judicial: AV 6 A BIS # 35 N 100 OF 212
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co
Teléfono para notificación 1: 6594075
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS. por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil lícita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.
- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$1,000,000,000
No. de acciones: 1,000,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$1,000,000,000
No. de acciones: 1,000,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1,000,000,000
No. de acciones: 1,000,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallará legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ	C.C.1126003200

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA	C.C.1032485932
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID	C.C.1094963116

Por documento privado del 28 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023 con el No. 6073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARGARETH LLANOS ACUÑA	C.C.1046430635



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752

Por documento privado del 04 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 6602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	C.C.1047497759
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA JARAMILLO CASTRO	C.C.1192918436
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA TERESA MORIONES ROBAYO	C.C.31472377

Por documento privado del 21 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024 con el No. 17995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA	C.C.1023965126
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA	C.C.1093222031
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO	C.C.1144082339
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN MANUEL HENAO GALLEG0	C.C.1088339121



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO	SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ	C.C.1144184674
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA	C.C.1113682359
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ	C.C.1144100745
PROFESIONAL EN DERECHO	STEFANIA RINCON FLOREZ	C.C.1192780428
PROFESIONAL EN DERECHO	MARLYN KATHERINE RODRIGUEZ RINCON	C.C.1100895399
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ	C.C.1193265547

Por documento privado del 19 de noviembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024 con el No. 23607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ	C.C.1020845196
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ	C.C.1019135676
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO	C.C.1107513995
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ	C.C.1233893789
PROFESIONAL EN DERECHO	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C.1152459617
PROFESIONAL EN DERECHO	JEFFRY LEMUS GOMEZ	C.C.1005975878
PROFESIONAL EN DERECHO	LIZETH NAVARRO MAESTRE	C.C.1065829968
PROFESIONAL EN DERECHO	MICHELLE KATERINE PADILLA RODRIGUEZ	C.C.1072673880
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA GONZALEZ FRANCO	C.C.1032508407
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA RAMIREZ VARGAS	C.C.1193223694
PROFESIONAL EN DERECHO	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	C.C.1063810409
PROFESIONAL EN DERECHO	YULIANA VALENTINA JACOME DURAN	C.C.1098797286

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621
PRINCIPAL		T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,621,035,845

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.